



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



### **Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)**

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° DL 1 a 57
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 529, los Documentos N° DT 1 a 87 y los Documentos N° DL 1 a 57

# PLENIPOTENTIARY CONFERENCE

NICE, 1989

Document DL/1-E  
23 May 1989

5

AGENDA  
OF THE  
MEETING OF HEADS OF DELEGATIONS  
Tuesday, 23 May 1989 at 1030 hrs  
(Athena meeting room, Level 2)

	<u>Document No.</u>
1. Opening by the Secretary-General and designation of the Chairman of the meeting	-
2. Approval of the agenda of the meeting	DL/1
3. Proposals for the election of the Chairman of the Conference	-
4. Proposals for the election of the Vice-Chairmen of the Conference	-
5. Conference structure	DT/2
6. Proposals for the election of the Chairmen and Vice-Chairmen of the Committees	-
7. Draft agenda of the first Plenary Meeting	DT/3
8. Allocation of documents to Committees	DT/5
9. Other business	

R.E. BUTLER  
Secretary-General

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/2-S  
24 de mayo de 1989  
Original: inglés

---

COMISION DE DIRECCION

## Proyecto

### PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA

#### Primera semana (23 - 26 de mayo)

Reunión de Jefes de Delegaciones e inauguración.

#### Sesiones plenarias:

- Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia;
- creación de Comisiones y elección de los Presidentes y Vicepresidentes;
- atribución de propuestas y secciones del Informe del Consejo de Administración a las Comisiones, etc.;
- declaraciones de política general y debate.

#### Segunda semana (29 de mayo - 2 de junio)

- Decisiones de principio relativas a aspectos de política;
- continuación del trabajo en las sesiones plenarias;
- comienzo y continuación del trabajo de las Comisiones.

La Conferencia debe establecer los plazos para la presentación de candidaturas y la fecha de las elecciones, así como los procedimientos que han de seguirse.

Tercera y cuarta semanas (5 - 16 de junio)

Comenzarán las elecciones y se celebrarán progresivamente para los cargos de funcionarios de elección y los puestos del Consejo de Administración.

Las Comisiones deben reunirse regularmente con las siguientes fechas de prioridad para la clausura de sus sesiones:

- La Comisión 5 deberá terminar sus trabajos al final de la tercera semana;
- las Comisiones 6 y 7 deberán terminar sus trabajos al final de la cuarta semana;
- las Comisiones 8 y 9 deberán terminar sus trabajos al final de la quinta semana.

Los resultados de los trabajos de las Comisiones 5, 6, 7, 8 y 9, junto con sus repercusiones financieras, serán considerados cada cierto tiempo en la Comisión 4.

Quinta semana (19 - 23 de junio)

- La Comisión 4 deberá terminar sus trabajos el martes 20 de junio de 1989.
- Se celebrarán sesiones plenarias según sea necesario con miras a comenzar la primera y segunda lecturas de los textos de las Actas Finales.
- Sesiones Finales de las Comisiones 2 y 3 con miras a la preparación de sus Informes.
- Informe de la Comisión 2.

Sexta semana (26 - 29 de junio)

- |               |   |   |
|---------------|---|---|
| Martes 27:    | - | Primera lectura por la Plenaria de los últimos textos de las Actas Finales; |
| Miércoles 28: | - | Segunda lectura por la Plenaria de los últimos textos de las Actas Finales; |
|               | - | Informe de la Comisión 3;   |
| Jueves 29:    | - | Ceremonia de firma y clausura.  |

---

Nota 1: Las sesiones plenarias se programarán, cada semana de la Conferencia, según sea necesario.

Nota 2: Este programa puede modificarse en el curso de los trabajos de la Conferencia.

---

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/3-S  
29 de mayo de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

PROGRAMA DE TRABAJO

I. Principios

A. Funciones y estructuras

1. Legislativas (Reglamentación y normalización)
2. Desarrollo
3. Secretaría (incluidos el intercambio de información y la coordinación)

B. Métodos de trabajo

II. Disposiciones específicas

A. Funciones y estructuras

1. Legislativas (Reglamentación y normalización)
2. Desarrollo
3. Secretaría (incluidos el intercambio de información y la coordinación)

B. Métodos de trabajo

El Presidente de la Comisión 7  
A. VARGAS ARAYA

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/4(Rev.5)-S

20 de junio de 1989

Original: inglés

---

Calendario provisional de las elecciones\*

Jueves 22.06.89	14.30 horas:	elección de los Directores del CCIR y del CCITT
	16.30 horas:	elección de los miembros de la IFRB
Viernes 23.6.89	09.30 horas:	elección del Consejo de Administración

---

\* A reserva de los resultados del examen por el Pleno de los trabajos de la Comisión 7.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/4(Rev.4)-S

16 de junio de 1989

Original: inglés

---

Calendario provisional de las elecciones\*

Miércoles 21.6.89	21.00 horas:	expiración del plazo de recepción de candidaturas para los cargos de Directores del CCIR y del CCITT y de los miembros de la IFRB
Miércoles 21.6.89	21.00 horas:	expiración del plazo de recepción de candidaturas para los puestos del Consejo de Administración
Jueves 22.06.89	14.30 horas:	elección de los Directores del CCIR y del CCITT
	16.30 horas:	elección de los miembros de la IFRB
Viernes 23.6.89	09.30 horas:	elección del Consejo de Administración

---

\* A reserva de los resultados del examen por el Pleno de los trabajos de la Comisión 7.

# CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES

NICE, 1989

5

Document DL/4(Rév.3)-F

15 juin 1989

Original: anglais

---

Calendrier provisoire des élections\*

Lundi 19.06.89	17 heures: date limite de dépôt des candidatures aux postes de Directeurs du CCIR et du CCITT et de membres de l'IFRB
Mardi 20.06.89	9 h 30: élection des Directeurs du CCIR et du CCITT
Mardi 20.06.89 ou Mercredi 21.06.89	9 h 30: élection des membres de l'IFRB
	15 heures: date limite de dépôt des candidatures au Conseil d'administration
Vendredi 23.06.89	9 h 30: élection du Conseil d'administration

---

\* Sous réserve des résultats de l'examen par la plénière des délibérations de la Commission 7.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/4(Rev.2)-S

12 de junio de 1989

Original: inglés

## Calendario provisional de las elecciones\*

Jueves	15.6.89	17.30 horas: expiración del plazo para recepción de candidaturas a los cargos de Director del CCIR y del CCITT
Viernes	16.6.89	09.30 horas: elección de los Directores del CCIR y del CCITT
Lunes	19.6.89	15.00 horas: expiración del plazo para recepción de las candidaturas al cargo de miembro de la IFRB
Miércoles	21.6.89	09.30 horas: elección de los miembros de la IFRB 15.00 horas: expiración del plazo de recepción de candidaturas para los puestos del Consejo de Administración
Viernes	23.6.89	09.30 horas: elección del Consejo de Administración

---

\* A reserva de los resultados del examen por el Pleno de los trabajos de la Comisión 7.

**CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento DL/4-S  
30 de mayo de 1989  
Original: inglésCalendario provisional de las elecciones

Jueves,	8.6.89	15.00 horas:	Expiración del plazo de recepción de las candidaturas al cargo de Secretario General
Lunes,	12.6.89	09.30 horas:	Elección del Secretario General
Martes,	13.6.89	15.00 horas:	Expiración del plazo de recepción de las candidaturas al cargo de Vicesecretario General*
Miércoles,	14.6.89	09.30 horas:	Elección del Vicesecretario General*
		15.00 horas:	Expiración del plazo de recepción de las candidaturas al cargo de Director del CCIR*
Jueves,	15.6.89	15.00 horas:	Expiración del plazo de recepción de las candidaturas al cargo de Director del CCITT*
Viernes,	16.6.89	09.30 horas:	Elección del Director del CCIR*
Lunes,	19.6.89	09.30 horas:	Elección del Director del CCITT*
		15.00 horas:	Expiración del plazo de recepción de las candidaturas al cargo de miembro de la IFRB*
Miércoles,	21.6.89	09.30 horas:	Elección de los miembros de la IFRB*
		15.00 horas:	Expiración del plazo de recepción de las candidaturas para los puestos del Consejo de Administración
Viernes,	23.6.89	09.30 horas:	Elección del Consejo de Administración

---

\* A reserva de los resultados del examen por la Comisión 7.

---

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/5(Rev.1)-S

30 de mayo de 1989

Original : inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

CAMBIOS PROPUESTOS EN LA ESTRUCTURA BASICA DE LA UNION

En el anexo figuran todas las propuestas que tienen relación directa con el artículo 5 (Estructura de la Unión)

A. VARGAS ARAYA  
Presidente

### Annexe-Annex-Anexo

proposition-proposal-propuesta			Objet-Subject-Objeto	Provision-Provision-Disposición			
KEN	86 C1	19	Structure-Estructura	CS	5	multi	
GRC	98	2	Structure-Estructura	CS	5	multi	
GUI	145	2	Structure-Estructura	CS	5	multi	
PRG	95	17	Structure-Estructura	CS	5	25	MOD
PRG	95	18	Structure-Estructura-Plenipot	CS	5	26	MOD
ETH	67	1	Structure-Estructura-Conf	CS	5	27	MOD
PRG	95	19	Structure-Estructura-Conf	CS	5	27	NOC
PRG	95	19	Structure-Estructura-CA	CS	5	28	NOC
PRG	95	20	Structure-Estructura	CS	5	29	NOC
PRG	95	21	Structure-Estructura-SG	CS	5	30	NOC
MLI	144	1	Structure-Estructura-SG	CS	5		
ETH	68	1	Structure-Estructura-IR Dir	CS	5	31	MOD
ETH	80	b)	Structure-Estructura-IR Dir	CS	5		
ETH	81	1	Structure-Estructura-IR Dir	CS	5	31	MOD
GRC	110	6	Structure-Estructura-IR Dir	CS	5	31	MOD
MLI	144	3	Structure-Estructura-IR Dir	CS	5		
INS	162	1	Structure-Estructura-IR Dir	CS	5		
ETH	81	4	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	32 A	ADD
KWT	11	4	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	33 A	ADD
INS	55	1	Structure-Estructura-CCIs	CS	5		
ETH	80	a)	Structure-Estructura-CCIs	CS	5		
ETH	81	2	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	32	SUP
ETH	81	3	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	33	SUP
ETH	81	5	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	33 A	ADD
GRC	110	7	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	32	SUP
GRC	110	8	Structure-Estructura-CCIs	CS	5	33	MOD
IRQ	141	2	Structure-Estructura-CCIs	CS	5		
MLI	144	2	Structure-Estructura-CCIs	CS	5		
SLM	17	10	Structure-Estructura-CTD	CS	5	33 A	ADD
ETH	66	1	Structure-Estructura-DEV	CS	5	33 A	MOD
MLI	144	6	Structure-Estructura-CTD	CS	5		
ARG	115	10	Structure-Estructura-CC	CS	5	33 A	ADD
MLI	144	5	Structure-Estructura-TCD	CS	5		
BUL	20	1	Structure-Estructura	CS	5	33 bis	ADD
D	97	1	Structure-Estructura-multi	Res			ADD

**CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento DL/5-S  
30 de mayo de 1989  
Original : inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

CAMBIOS PROPUESTOS EN LA ESTRUCTURA BASICA DE LA UNION

En el anexo figuran todas las propuestas que tienen relación directa con el artículo 5 (Estructura de la Unión)

A. VARGAS ARAYA  
Presidente



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/6-S  
3 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 5

## NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5

Se somete a la consideración de la Comisión el Proyecto de Resolución relativo a las pensiones, que figura en el anexo.

F. MOLINA NEGRO  
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO

RESOLUCION COM5/1

**Pensiones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Recomendación N° 3 y Resolución N° 61 adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) y Nairobi (1982) en relación con el reajuste de las pensiones,

habiendo considerado

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

preocupada

por el hecho de que durante casi veinte años no se ha hallado una solución a largo plazo para garantizar la protección del nivel de las pensiones contra las fluctuaciones monetarias y otros cambios periódicos,

preocupada además

por las incertidumbres que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

advirtiéndole

que, a pesar de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración al exponer las preocupaciones de la UIT y de su personal ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Junta de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (JCCPPNU), no se ha mantenido el nivel de las pensiones,

reconociendo

que la creación de un esquema de seguro de protección del poder adquisitivo de las pensiones propuesto en el Documento 30 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios podrá proporcionar un grado de estabilidad adecuado en el nivel de las pensiones para todo el personal de la Unión,

reafirmando

la participación de la Unión en el Sistema Común de las Naciones Unidas y que por tanto toda solución debe ser compatible con este Sistema,

encarga al Secretario General

1. que transmita con carácter urgente el texto de esta Resolución a la Junta de la Caja Común de Pensiones del Personal de Naciones Unidas (JCCPPNU);
2. que señale a la atención de la JCCPPNU la necesidad de una rápida acción para lograr la equidad en el poder adquisitivo de las pensiones;
3. que proponga a la JCCPPNU el proyecto de Seguro de Protección del Poder Adquisitivo de las Pensiones (SPPAP) que se detalla en el Documento 30 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios como una solución posible para alcanzar este objetivo,

encarga al Consejo de Administración

1. que adopte las medidas apropiadas para que el personal de la UIT que al jubilarse fija su residencia en cualquier país del mundo beneficie de un nivel de pensiones comparable al correspondiente en la base del Sistema;
2. que considere la aplicación del SPPAP si no se logra el objetivo indicado en el punto 1 anterior como resultado de la revisión general efectuada por la Comisión de Administración Pública Internacional en plena cooperación con la JCCPPNU,

insta a los Miembros de la Unión

a que den instrucciones a sus delegados que participan en las deliberaciones de la Asamblea General y de los órganos pertinentes del Sistema Común relativas a los asuntos de pensiones con miras a asegurar las acciones apropiadas para lograr la estabilidad deseada del nivel de las pensiones para todo el personal de la Unión.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento DL/7-S  
5 de junio de 1989  
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

TEXTO REFUNDIDO

**CONSTITUCION**

**ARTICULO 5**

**Estructura de la Unión**

- 25                    La Unión comprende los siguientes  
[órganos]\*/[organismos]<sup>1</sup>:
- 26                    1. La Conferencia de Plenipotenciarios,  
[órgano]\*/[organismo]<sup>2</sup> supremo de la Unión\*;
- 27                    2. las conferencias administrativas\*<sup>4</sup> [y de desarrollo]<sup>3</sup>;
- 28                    3. el Consejo de Administración\*<sup>5</sup>;
- 29                    4. los [órganos]\*/[organismos]<sup>6</sup> de la Unión que a  
continuación se enumeran\*:
- 30                    a) la Secretaría General]\*<sup>7</sup>/[la Dirección General]<sup>8</sup>;
- 31                    b) la Junta Internacional de Registro de  
Frecuencias (IFRB)]\*/[la Junta Internacional de  
Regulación de Frecuencias y del Espacio  
Orbital (IFOSRB)]<sup>9</sup>;
- [ -                    -) [la Oficina Internacional de Registro de  
Frecuencias (OIRF)]<sup>10</sup>;
- [32                    c) el Comité Consultivo Internacional de  
Radiocomunicaciones (CCIR);
- 33                    d) el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y  
Telefónico (CCITT).                    ]\*/

- [32 c) el Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones (CCIT) ]<sup>11</sup>
- [- -) el Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones Espaciales (CCITS)]<sup>12</sup>
- [- -) el [Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones]<sup>13</sup>/[la Oficina Internacional de Promoción y Desarrollo de las Telecomunicaciones (OIPDT)]<sup>14</sup>/  
[el Departamento de Cooperación Técnica]<sup>15</sup>]
- [- -) el Comité de Coordinación (CC)<sup>16</sup>]
- [- -) Los métodos de trabajo de los órganos de la Unión se establecen en el Convenio.<sup>17</sup>

A. VARGAS ARAYA  
Presidente

\* Texto existente

1 PRG/95/17  
2 PRG/95/18  
3 ETH/67/1  
4 PRG/95/19  
5 **PRG/95/19**  
6 PRG/95/20  
7 **PRG/95/21**  
8 INS/55/1; ETH/80/2a,b; MLI/144/1,3; INS/162  
9 **ETH/68/1; ETH/81/1**  
10 ETH/80/2b; GRC/110/6; MLI/144/3; INS/162; BFA/194/3  
11 INS/55/1; ETH/80/2a; ETH/81/2,3; ETH/81/4; GRC/110/8; IRQ/141/2;  
MLI/144/2; BFA/194/1  
12 KWT/11/4  
13 SLM/17/10  
14 ETH/66/1; ETH/81/5  
15 MLI/144/5; MLI/144/6  
16 ARG/115/10  
17 BUL/20/1

D/97/1

PROYECTO DE RESOLUCION

**Reexamen de la estructura global, la financiación, las cuestiones de personal y los procedimientos de trabajo de todos los órganos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución de los órganos de la UIT desde 1982:

- las Resoluciones N° 21, 38, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982;
- la Resolución PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Melbourne, 1988;
- las Resoluciones N° 2 y 17 de la Asamblea Plenaria del CCITT de Melbourne, 1988,

considerando

- a) que el número de tareas que ha de realizar la UIT aumenta constantemente;
- b) que los órganos de la UIT han de ajustarse a la evolución de las telecomunicaciones, cada vez más rápida;
- c) que la demanda de crecimiento cero no es compatible a la larga con el creciente volumen de trabajo;
- d) que los fondos existentes son insuficientes para financiar todas las actividades;
- e) que es muy difícil controlar la distribución de fondos entre los órganos, y que no es transparente;
- f) que los procedimientos de trabajo difieren en los distintos órganos;
- g) que los empleos no están asignados normalmente a las principales tareas correspondientes,

resuelve

1. que se establezca un comité de alto nivel;
2. que ese comité esté compuesto por personas de países Miembros que gocen de la mayor reputación en las telecomunicaciones internacionales y tengan gran experiencia sobre la UIT;

3. que esos Miembros trabajen con carácter voluntario;
4. que los gastos del comité sean lo más reducidos posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT,

resuelve además

que se confíe al comité el siguiente cometido:

estudiar y proponer las condiciones estructurales, orgánicas, financieras y de personal que han de crearse para garantizar en los órganos de la UIT un procedimiento de trabajo económico, en particular:

1. preparando propuestas sobre cómo puede realizarse de la mejor manera posible el actual volumen de trabajo en los órganos;
2. examinando la estructura de la UIT, para tratar de mejorarla;
3. examinando los procedimientos de trabajo económicos en los distintos órganos;
4. preparando propuestas para armonizar los procedimientos de trabajo en los distintos órganos;
5. realizando estudios para adscribir al personal en todos los órganos según la orientación de los proyectos;
6. preparando propuestas sobre la creación de un mecanismo para supervisar y controlar la utilización de los fondos en los órganos (incluidas propuestas para un mayor rigor presupuestario);
7. analizando las necesidades a largo plazo de más locales,

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta y en cooperación con los países Miembros, someta al Consejo de Administración una lista proponiendo de diez a quince representantes de alto nivel, y tratando de lograr la mejor representación posible de todos los intereses de la Unión;
2. que ayude al Comité en su labor, en la mayor medida posible, en particular facilitándole cuantos documentos estime necesarios el comité;
3. que informe al Consejo de Administración sobre los resultados obtenidos por el Comité,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine y comente el Informe del comité;
2. que prevea una conferencia en 1991 para tomar decisiones sobre los cambios estructurales, financieros y de personal propuestos por el comité,

encarga además al Secretario General

que tome todas las disposiciones necesarias para la invitación a tal conferencia y su realización.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/8-S  
6 de junio de 1989  
Original: francés

---

COMISION 8

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8

Texto propuesto para las disposiciones 150 y 150A del Artículo 27 (A), que ha de reconsiderar la Comisión 8 de conformidad con la decisión adoptada en su cuarta sesión plenaria:

MOD 150 [151]

Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros. Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos.

ADD 150A

En todos los arreglos particulares de este tipo debe evitarse todo perjuicio técnico a la explotación de los medios de telecomunicación de terceros países.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 2 al  
Documento DL/9-S  
8 de junio de 1989  
Original: inglés

---

Nota del Presidente de la Comisión 7

Sustitúyase la página 3 del Documento DL/9 por las páginas anexas.

- 72 3. [El Vicesecretario General auxiliará]\*/[Los Vicesecretarios Generales auxiliarán]<sup>17</sup> al Secretario General en el desempeño de sus funciones y [asumirá]\*/[asumirán]<sup>17</sup> las que específicamente [le]\*/[les]<sup>18</sup> confíe éste. [Desempeñará]\*/[Desempejarán]<sup>19</sup> las funciones del Secretario General en ausencia de éste.
- [- .. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.]<sup>20</sup>

\* \* \* \* \*

[CONSTITUCION

ARTICULO 11A

Oficina Internacional de Promoción y Desarrollo  
de las Telecomunicaciones]<sup>21</sup>

- [- 1. Las funciones esenciales de la Oficina Internacional de Promoción y Desarrollo de las Telecomunicaciones (OIPDT) serán:
- a) promover una política de telecomunicaciones adecuada y coherente con el entorno cambiante de las telecomunicaciones con el objeto de armonizar la acción de las naciones en su empeño por desarrollar, ampliar y explotar sistemas, redes y servicios eficaces de telecomunicación;
  - b) ofrecer asistencia para la planificación de proyectos a largo plazo y para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo;
  - c) coordinar las actividades regionales de telecomunicación y la búsqueda de medios de financiación;
  - d) promover, en beneficio de las naciones, la asociación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo;
  - e) prestar apoyo técnico para la preparación y organización de conferencias administrativas mundiales y regionales de desarrollo.]<sup>22</sup>

---

\* Texto existente  
17 KWT/11/13  
18 KWT/11/13  
19 KWT/11/13  
20 B/58/20  
21 ETH/66/2  
22 ETH/66/3

- [ - 2. La OIPDT será dirigida por un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y cuyo mandato durará hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual podrá ser reelegido. Si su empleo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración nombrará un nuevo Director en su próxima reunión anual de conformidad con el número 55 del artículo 3 del Convenio. El Director de la OIPDT responderá ante el Secretario General.]<sup>22.1</sup>

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al  
Documento DL/9-S  
7 de junio de 1989  
Original: inglés

---

Nota del Presidente de la Comisión 7

Sustitúyanse las páginas 11 y 12 del Documento DL/9 por las páginas anexas.

Anexos: 2

109 2. El Secretario General o [el Vicesecretario General]\*/[cualquiera de los tres Vicesecretarios Generales]<sup>46</sup> deben asistir, con carácter consultivo, a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales; su participación en las reuniones del Consejo de Administración se registrará por lo dispuesto en los números 41 y 42 del presente Convenio. El Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

\* \* \* \* \*

CONVENIO

ARTICULO 7

Comité de Coordinación

124 1. (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en las disposiciones pertinentes del artículo 12 de la Constitución, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 76, 98, 101, 102, 105 y 106 del presente Convenio.

[125 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 34 y 35 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.]<sup>47</sup>

[126 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.]\*/[En su tarea de coordinación de las actividades y procedimientos de trabajo de los órganos permanentes asignadas en el artículo 12 de la Constitución, el Comité de Coordinación podrá tomar decisiones compatibles con las atribuciones de los cargos de las personas que lo integran.]<sup>48</sup>

---

\* Texto existente  
<sup>46</sup> KWT/11/27  
<sup>47</sup> CHL/199/7  
<sup>48</sup> CHL/199/8, 9

- 127 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 128 3. El Comité será convocado por su presidente, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.
- 129 4. [Se elaborará un Informe [anual]<sup>49</sup> de actividades]\*/ [se levantará un acta de cada sesión]<sup>50</sup> del Comité de Coordinación [que se hará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.]\*/[sobre las decisiones que haya adoptado y cualesquiera otras actividades que haya tenido que tratar. Dicho Informe lo someterá el Secretario General a la consideración del Consejo de Administración.]<sup>51</sup>/[y se someterá al Consejo de Administración en su reunión anual.]<sup>52</sup>

---

\* Texto existente  
49 CAN/72/30  
50 USA/96/15  
51 CAN/72/30  
52 USA/96/15

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/9-S  
6 de junio de 1989  
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

TEXTO REFUNDIDO

CONSTITUCION

ARTICULO 9

**Secretaría General\*<sup>1</sup>**

65 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un [Secretario General]\*/[Director General]<sup>2</sup>, auxiliado por [un Vicesecretario General]/[tres Vicesecretarios Generales elegidos de cada una de las Regiones de la Unión. Los tres Vicesecretarios Generales llevarán la designación de primero, segundo y tercero, cuyo orden no coincidirá necesariamente con el número de las Regiones.]<sup>3</sup>

NOC 66 (2) El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

67 (3) El Secretario General y [el Vicesecretario General]\*/[los Vicesecretarios Generales]<sup>4</sup> [, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios]<sup>5</sup> tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. [Normalmente]<sup>6</sup> permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.

68 (4) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión [y la función global de la Unión de conformidad con las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas y con las instrucciones del Consejo de Administración]<sup>7</sup> y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. [El Vicesecretario General responderá]\*/[Los tres Vicesecretarios Generales responderán]<sup>9</sup> ante el Secretario General.]<sup>10</sup>

- \* Texto existente  
1 PRG/95/34  
2 MLI/144/1 [modificación global, si se aprueba]  
3 KWT/11/7  
4 KWT/11/8  
5 CHL/43/6  
6 CHL/43/6  
7 GRC/110/10  
8 No afecta a la versión española  
9 KWT/11/9

69 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General [Primero]<sup>11</sup>, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiendo ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el N° 67 de la presente Constitución. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General [Primero]<sup>12</sup> suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del N° 70 de la presente Constitución.

70 (2) Si quedara vacante [el empleo]<sup>13</sup>/[cualquiera de los empleos]<sup>14</sup> de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato [, el cual asumirá en todo caso el empleo de Vicesecretario General Tercero]<sup>15</sup>.

NOC + [ ] 71 [(3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el funcionario de elección de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.]<sup>16</sup>

---

*	Texto existente
11	KWT/11/10
12	KWT/11/10
13	KWT/11/11
14	KWT/11/11
15	KWT/11/11
16	KWT/11/12

- 72 3. [El Vicesecretario General auxiliará]\*/[Los Vicesecretarios Generales auxiliarán]<sup>17</sup> al Secretario General en el desempeño de sus funciones y [asumirá]\*/[asumirán]<sup>17</sup> las que específicamente [le]\*/[les]<sup>18</sup> confíe éste. [Desempeñará]\*/[Desempejarán]<sup>19</sup> las funciones del Secretario General en ausencia de éste.
- [- .- El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.]<sup>20</sup>

\* \* \* \* \*

[CONSTITUCION

ARTICULO 11A

Oficina Internacional de Promoción y Desarrollo  
de las Telecomunicaciones]<sup>21</sup>

- [- 1. Las funciones esenciales de la Oficina Internacional de Promoción y Desarrollo de las Telecomunicaciones (OIPDT) serán:
- a) promover una política de telecomunicaciones adecuada y coherente con el entorno cambiante de las telecomunicaciones con el objeto de armonizar la acción de las naciones en su empeño por desarrollar, ampliar y explotar sistemas, redes y servicios eficaces de telecomunicación;
  - b) ofrecer asistencia para la planificación de proyectos a largo plazo y para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo;
  - c) coordinar las actividades regionales de telecomunicación y la búsqueda de medios de financiación;
  - d) promover, en beneficio de las naciones, la asociación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo;
  - e) prestar apoyo técnico para la preparación y organización de conferencias administrativas mundiales y regionales de desarrollo.]<sup>22</sup>

---

*	Texto existente
17	KWT/11/13
18	KWT/11/13
19	KWT/11/13
20	B/58/20
21	ETH/66/2
22	ETH/66/3

ARTICULO 12

Comité de Coordinación\*<sup>23</sup>

- [98 1. El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, [el Vicesecretario General]\*/[tres Vicesecretarios Generales]<sup>24</sup>, los Directores [de los Comités consultivos internacionales, el Presidente y el Vicepresidente]\*/ [del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones, de la Oficina Internacional de Promoción y Desarrollo de las Telecomunicaciones]<sup>25</sup>, de la Junta Internacional de [Registro]\*/ [Regulación]<sup>26</sup> de Frecuencias [y del Espacio Orbital]<sup>27</sup>. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.<sup>28</sup>]<sup>29</sup>
- 99 2. [El Comité de Coordinación asesorará y proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las disposiciones de esta Constitución [,]\*/[y]<sup>30</sup> del Convenio, las decisiones del Consejo de Administración y los intereses globales de la Unión. [El Comité de Coordinación examinará rápidamente toda cuestión que la sometan uno o varios de sus miembros.]<sup>31</sup>]\*/  
  
[2. El Comité de Coordinación tendrá la responsabilidad de realizar permanentemente un análisis [una evaluación] de la aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución y en el Convenio, así como de las Resoluciones del Consejo de Administración, a objeto de cooperar al Consejo de Administración en el cumplimiento de las tareas que se le asignen en el capítulo 8 numerales 60 a 64 de la Constitución. Las conclusiones y sugerencias que se originen en este proceso de análisis [evaluación] deberán ser informadas por intermedio de su Presidente, al Consejo de Administración.]<sup>32</sup>

---

*	Texto existente
23	PRG/95/35
24	KWT/11/15
25	ETH/81/17
26	ETH/81/17
27	ETH/81/17
28	CHL/199/1
29	KEN/86/6
30	CAN/72/29
31	CAN/72/29
32	CHL/199/2

- [ - a) El Comité de Coordinación deberá coordinar los procedimientos de trabajo de los órganos permanentes de la Unión, a objeto de garantizar a los Miembros de la Unión la eficiencia y oportunidad de las actividades de la Unión y de las actividades específicas de dichos órganos, poniendo especial énfasis en la utilización de los recursos asignados.]<sup>33</sup>
- [ - b) El Comité de Coordinación asesorará y proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las disposiciones de esta Constitución, del Convenio, las decisiones del Consejo de Administración y los intereses globales de la Unión.]<sup>34</sup>
- [ - c) El Comité de Coordinación será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 34 y 35 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las Conferencias de esas organizaciones.]<sup>35</sup>
- 100 3. El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el Convenio y cualesquiera otros asuntos que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.<sup>36</sup>
- [ - - . El Comité de Coordinación tomará sus decisiones por consenso. En caso de desacuerdo decidirá el voto de su Presidente. El Presidente informará regularmente al Consejo de Administración de todas las decisiones de las reuniones del Comité de Coordinación.]<sup>37</sup>
- [ - - . El Comité de Coordinación elaborará su propio Reglamento interno para su aprobación por el Consejo de Administración.]<sup>38</sup>

---

\* Texto existente  
33 CHL/199/3  
34 CHL/199/4  
35 CHL/199/5  
36 CHL/199/6  
37 SEN/94/6  
38 ARG/115/11

\* \* \* \* \*

CONVENIO

ARTICULO 4

Secretaría General

- 75 1. El Secretario General:<sup>39</sup>
- 76 a) coordinará las actividades de los distintos órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación a que se refieren las disposiciones pertinentes del artículo 12 de la Constitución, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de los fondos y demás recursos de la Unión;<sup>40</sup>
- NOC 77 b) organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;
- NOC 78 c) adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los órganos permanentes y nombrará al personal de las mismas previa selección y a propuesta del jefe de cada órgano permanente, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;
- NOC 79 d) informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;
- NOC 80 e) velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;
- NOC 81 f) facilitará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión;

---

\* Texto existente  
39 PRG/95/105  
40 PRG/95/105

- 82 g) tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la sede de la Unión, con el fin de asegurar la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités consultivos internacionales y con la Junta Internacional de [Registro de Frecuencias]\*/[Regulación de Frecuencias y del Espacio Orbital]<sup>41</sup> trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General;
- 83 h) en interés de toda la Unión, y en consulta con el [Presidente]\*/[Director]<sup>42</sup> de la Junta Internacional de [Registro de Frecuencias]\*/[Regulación de Frecuencias y del Espacio Orbital]<sup>42</sup> o el Director del Comité consultivo interesado, trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;
- NOC 84 i) asegurará el trabajo de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión;
- NOC 85 j) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 248 del presente Convenio, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;
- NOC 86 k) asegurará, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del órgano permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del órgano permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 83 del presente Convenio. Podrá también, previa petición y por contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- NOC 87 l) tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los órganos permanentes de la Unión o por las administraciones;

---

\* Texto existente  
41 ETH/68/25  
42 ETH/68/26

- [ - ) preparará, publicará y tendrá al día la Lista de los Miembros de la Unión con los siguientes datos:
- enumeración de los Estados que acceden a la condición de Miembros de la Unión,
  - su estado de situación en relación con:
    - . el depósito del instrumento de ratificación de la Constitución y del Convenio: fecha del depósito,
    - . el depósito del instrumento de adhesión: fecha del depósito,
    - . el depósito del instrumento de aceptación de protocolos de enmienda a la Constitución y/o al Convenio: fecha del depósito,
  - su estado de situación en relación con:
    - . la notificación de aprobación de toda revisión de los Reglamentos administrativos: fecha de notificación,
  - eventuales denuncias de la Constitución y del Convenio:
    - . la notificación de la denuncia: fecha en que la misma surtirá efecto.]<sup>43</sup>
- NOC 88 m) publicará los informes principales de los órganos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;
- NOC 89 n) publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;
- 90 o) publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de [Registro de Frecuencias]\*/[Regulación de Frecuencias y del Espacio Orbital]<sup>44</sup>, así como cualesquiera otros datos relativos a la asignación y utilización de las frecuencias y las posiciones orbitales de los satélites geostacionarios que prepare la Junta en cumplimiento de sus funciones;

---

\* Texto existente  
<sup>43</sup> ARG/116/1  
<sup>44</sup> ETH/68/27

- NOC 91 p) preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás órganos permanentes de la Unión, cuando corresponda:
- NOC 92 1. la documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;
- NOC 93 2. las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos administrativos;
- NOC 94 3. cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;
- NOC 95 q) recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;
- NOC 96 r) reunirá y publicará, en colaboración con los demás órganos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;
- NOC 97 s) recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;
- NOC 98 t) publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- 99 u) determinará, en consulta con el Director del Comité consultivo internacional interesado o, en su caso, del [Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias]\*/[Director de la Junta de Regulación de Frecuencias y del Espacio Orbital]<sup>45</sup>, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;
- NOC 100 v) tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;

---

\* Texto existente  
45 ETH/68/28

- NOC 101 w) tras haber consultado al Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual y un presupuesto provisional para el año siguiente que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual a cualquier límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. El proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costos, aprobados por el Consejo, serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;
- NOC 102 x) tras haber consultado con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión, preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajo futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;
- NOC 103 y) preparará y someterá al Consejo de Administración planes plurianuales de reclasificación de empleos, de contratación y de supresión de empleos;
- NOC 104 z) teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Coordinación preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos de las principales actividades de la sede de la Unión, durante el año que precedió a la reunión, teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización;
- NOC 105 aa) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;
- NOC 106 ab) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;
- NOC 107 ac) asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión;
- NOC 108 ad) cumplirá las demás funciones que el Consejo de Administración pueda encomendarle.

109                   2.    El Secretario General o [el Vicesecretario General]\*/[cualquiera de los tres Vicesecretarios Generales]<sup>46</sup> deben asistir, con carácter consultivo, a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales; su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los números 41 y 42 del presente Convenio. El Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

\* \* \* \* \*

## CONVENIO

### ARTICULO 7

#### Comité de Coordinación

- NOC           124    1.    (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en las disposiciones pertinentes del artículo 12 de la Constitución, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 76, 98, 101, 102, 105 y 106 del presente Convenio.
- NOC           125               (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 34 y 35 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.
- NOC           126               (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.
- NOC           127    2.    El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.
- NOC           128    3.    El Comité será convocado por su presidente, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

---

\*        Texto existente  
<sup>46</sup>       KWT/11/27

129 4. [Se elaborará un Informe [anual]<sup>47</sup> de actividades]\*/  
[se levantará un acta de cada sesión]<sup>48</sup> del Comité de Coordinación  
[que se hará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a  
petición de los mismos.]\*/[sobre las decisiones que haya adoptado  
y cualesquiera otras actividades que haya tenido que tratar. Dicho  
Informe lo someterá el Secretario General a la consideración del  
Consejo de Administración.]<sup>49</sup>/[y se someterá al Consejo de  
Administración en su reunión anual.]<sup>50</sup>

---

*	Texto existente
47	CAN/72/30
48	USA/96/15
49	CAN/72/30
50	USA/96/15

D/108/22

PROYECTO DE RESOLUCION (B)

NOC

**Acceso directo a distancia a las bases de datos de la IFRB**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989)

considerando

a) el Informe del Grupo Voluntario de Expertos y el Informe conjunto del Secretario General y la IFRB sobre acceso a distancia, preparados en respuesta a la Resolución N° 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982;

b) los cambios que ha introducido esta Conferencia en relación con el número [79] 80 de la Constitución;

c) la necesidad de proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB, de preferencia a través del acceso directo a distancia al computador, y el soporte lógico de aplicaciones necesario para procesar esa información, a fin de facilitar a las administraciones la aplicación de los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones y de conseguir una utilización más eficaz de las redes de telecomunicación;

d) la necesidad de que los Miembros de la Unión tengan igualdad de acceso a las bases de datos de la IFRB y al soporte lógico de aplicaciones,

considerando asimismo

los tres diferentes aspectos del acceso directo a distancia a fines de:

- 1) la recuperación selectiva de datos;
- 2) la presentación de datos, notificaciones, etc;
- 3) los estudios de ingeniería a distancia utilizando el soporte lógico y la base de datos de la IFRB,

habiendo aceptado

en principio las conclusiones y Recomendaciones relativas al acceso a distancia contenidas en el Informe del Consejo de Administración a esta Conferencia,

resuelve

refrendar la introducción y el desarrollo de servicios de acceso directo a distancia y de otros medios de intercambio de datos (cinta, disco, CD-ROM, etc.) de la manera más eficaz y conveniente,

encarga a la IFRB

que proceda a la introducción del acceso directo a sus bases de datos de acuerdo con los puntos 1 y 2 del precedente "considerando asimismo" y que prepare los programas y procedimientos necesarios para la realización de los estudios a que se hace referencia en el punto 3 del "considerando asimismo",

encarga al Secretario General

a) que asegure la incorporación de los servicios de acceso a distancia al sistema de intercambio de información de la UIT dentro de los topes presupuestarios apropiados y bajo el control del Consejo de Administración;

b) que determine el precio de los servicios de acceso directo a distancia de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fijación del precio de las publicaciones y que preste la debida consideración al principio de igualdad de acceso de los Miembros de la Unión;

c) que utilice o elabore, junto con los otros órganos de la Unión, programas de asistencia técnica en apoyo de las necesidades correspondientes de capacitación y tecnología de los países en desarrollo,

encarga al Consejo de Administración

que supervise la introducción de los servicios de acceso a distancia,

encarga asimismo al Secretario General y a la IFRB

que informe regularmente al Consejo de Administración de los progresos conseguidos.

Motivos: Hacer posible una introducción ordenada de los servicios de acceso a distancia, teniendo en cuenta los diversos factores relacionados con el tema.

G/82/16  
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la creación de un Grupo Voluntario de Expertos para la supervisión del mantenimiento y desarrollo del soporte lógico FMS y el suministro de acceso directo a distancia a las bases de datos de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) que la Unión ha realizado una considerable inversión operacional y financiera en el soporte lógico del sistema de gestión de frecuencias de la IFRB y subsistemas asociados;
- b) que esta Conferencia ha tomado disposiciones para garantizar mantenimiento y desarrollo continuos del citado soporte lógico;
- c) que esta Conferencia también ha tomado disposiciones en virtud de las cuales el Secretario General debe adoptar medidas relativas a la realización de las facilidades que proporcionen a las administraciones acceso directo a distancia a determinadas bases de datos de la UIT,

considerando también

- d) que los Miembros de la Unión y los organismos permanentes se beneficiarían de una supervisión independiente de los desarrollos futuros en estos dos sectores,

reconociendo

- e) los servicios prestados en el pasado a la Unión por diversos Grupos de Expertos, y las lecciones aprendidas de los mismos,

resuelve

1. invitar al Consejo de Administración a que en su Reunión anual de 1989, cree un Grupo Voluntario de Expertos procedentes de no más de [15] administraciones en función de la distribución geográfica;

2. invitar al Consejo a que formule el mandato de dicho Grupo de modo que pueda ejercer una supervisión independiente y externa, asesorar y ayudar en la supervisión continua de:

- a) el mantenimiento y desarrollo del soporte lógico FMS;
- b) la realización del acceso directo a distancia a determinadas bases de datos de la UIT,

3. invitar al Consejo a que pida al Grupo Informes anuales que se examinarán en las reuniones anuales ordinarias del Consejo;

4. invitar al Consejo a que, cuando prepare el presupuesto anual de la Unión, adopte las disposiciones financieras mínimas esenciales para los trabajos del Grupo de Expertos,

pide al Secretario General y a los órganos permanentes interesados

1. que, después de su aprobación por el Comité de Coordinación, sometan al Consejo un Informe anual conjunto que abarque ambos aspectos de la parte dispositiva;

2. que distribuya el citado Informe anual a los Miembros de la Unión.

Motivos: Establecer un medio probado y económico de supervisar y tener una visión externa del mantenimiento y desarrollo del soporte lógico FMS y de cualquier proyecto de acceso directo que pueda establecer la Conferencia de Plenipotenciarios.

---

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/10-S  
7 de junio de 1989  
Original: francés

---

COMISION 8

## NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8

Se acompaña a la presente el proyecto de texto del número 150 (artículo 27(A)), que ha de reexaminar la Comisión 8 conforme a lo acordado en la quinta sesión.

### ARTICULO 27 [31]

#### Arreglos particulares

[151] 150

Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros. Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Miembros, y en general en lo que se refiere al perjuicio técnico que esta aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicaciones de los demás Miembros.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/11-S  
7 de junio de 1989  
Original: inglés/  
francés/  
español

---

COMISION 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS CANDIDATOS NOMBRADOS  
ENTRE 1982 Y 1988 PARA EMPLEOS SUJETOS A LA  
DISTRIBUCION GEOGRAFICA

La información anexa se somete para atender una petición formulada en la primera sesión de la Comisión 5.

F. MOLINA NEGRO  
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO

Distribución geográfica de los candidatos nombrados  
entre 1982 y 1988 para empleos sujetos a  
distribución geográfica

Año	A	B	C	D	E	TOTAL
1988	6	5	2	1	1	15
1987	5	6	1	5	4	21
1986	4	4	2	2	2	14
1985	4	5	3	4	6	22
1984	9	5	4	3	5	26
1983	1	6	2	1	1	11
1982	2	4	4	1	1	12
TOTAL	31	35	18	17	20	121
% de dis- tribución geográfica	25,6%	29%	14,9%	14%	16,5%	100%

Regiones:

- A: América
  - B: Europa Occidental
  - C: Europa Oriental y Asia Septentrional
  - D: Africa
  - E: Asia y Australasia
-

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/12-S  
8 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 8

Informe del Presidente del Grupo de Redacción C.8-1  
a la Comisión 8

El Grupo de Redacción C.8-1, compuesto por las Administraciones de CHN, D, F, G, J, MRC, TUR, UKR, URS y USA, ha llegado a un acuerdo sobre el texto siguiente del artículo 26 (número 149):

ARTICULO 26

**Prioridad de las telecomunicaciones de Estado**

[144] 149

A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 31 [36] de la presente Constitución, las telecomunicaciones de Estado (véase el número [2018]) tendrán prioridad sobre otras telecomunicaciones, en la medida de lo posible, a petición expresa del expedidor.

Sin embargo, una administración necesitaba efectuar todavía una consulta y se reserva su posición sobre este texto.

El Grupo de Redacción sostuvo también un debate preliminar sobre las propuestas relacionadas con el número 2018 (anexo 2), que está relacionado con el artículo 26 (modificado).

El texto que se propone para el número 2018 figura entre corchetes, en espera del debate en la Comisión 8 sobre el anexo 2.

2018 **Telecomunicación de Estado:**

Telecomunicación procedente de una de las siguientes autoridades:

- Jefe de un Estado;
- Jefe de un Gobierno o miembro de un Gobierno;
- Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;
- Agentes diplomáticos o consulares;
- Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los principales órganos de las Naciones Unidas;
- Corte Internacional de Justicia,

o respuestas [a estas telecomunicaciones de Estado.]<sup>1</sup>

comprendidas [las respuestas a telegramas de Estado.]<sup>2</sup>

La última frase se presenta en dos versiones de las cuales la primera refleja la opinión de la mayoría de los miembros del Grupo C.8-1 y la segunda obedece a la preferencia de una administración.

J.S. STRICK  
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al  
Documento DL/13-S  
10 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7

Reemplácese la página 6 por la página adjunta.

- 193        2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida [u organismos científicos o industriales]28A en los trabajos de un Comité consultivo deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya dado a su solicitud.
- 194        (2) Ninguna empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.
- 195        3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 de la Constitución que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 196        (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 de la Constitución en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.
- [197        4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro interesado.] 28B
- [198        (2) Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá ser aprobada por la administración del Miembro de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director de dicho Comité consultivo. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud.] 28C

---

\* Texto actual  
28A USA/96/20  
28B USA/96/21  
28C USA/96/22

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/13-S  
8 de junio de 1989  
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

Texto refundido

CONSTITUCION

ARTICULO 11

Comité[s] consultivo[s] internacional[es] [de telecomunicaciones]<sup>1,2,3</sup>

[84 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias; esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración factores económicos.]<sup>4</sup>

85 (2) El Comité Consultivo Internacional [Telegráfico y Telefónico]\*/[de Telecomunicaciones]<sup>5</sup> [(CCITT)]\*/[(CCIT)]<sup>6</sup> [colaborará en el cumplimiento de los fines de la Unión a que se hace referencia en el artículo 4 y, en particular,]<sup>7</sup> realizará estudios y formulará recomendaciones [y normas]<sup>8</sup> sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación que se refieren a los servicios de telecomunicación [que se aplicarán con carácter general a todas las administraciones Miembros]<sup>9</sup>, [con excepción de las cuestiones técnicas y de explotación que se refieran específicamente a las radiocomunicaciones y que, según el número 84 de la presente Constitución, competen al CCIR]\*/[teniendo debidamente en cuenta el dinámico progreso mundial de la ciencia y la tecnología en el sector de las telecomunicaciones (las cuestiones técnicas y de explotación que se refieren específicamente a las radiocomunicaciones, según el número 84, competen al CCIR)]<sup>10</sup>.

\* Texto actual

1 GRC/110/23

2 ETH/81/7

3 ETH/81/7

4 ETH/81/8

5 ETH/81/9, 10

6 ETH/81/9, 10

7 DDR/6/1

8 ARS/60/8

9 ARS/60/8

10 DDR/6/1

- [ - (-) La normalización mundial de las telecomunicaciones constituirá un objetivo permanente de las recomendaciones formuladas por el CCITT. Este, en su carácter preeminente en cuanto a normalizador de las telecomunicaciones, mantendrá relaciones apropiadas con otras entidades internacionales de normalización y atenderá las necesidades que se presenten en materia de normalización nacionales y regionales.]<sup>11</sup>
- 86 (3) En el cumplimiento de su misión, [cada]\* [el]<sup>12</sup> Comité consultivo internacional prestará la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional.
- 87 2. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales\*/[del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones]<sup>13</sup>:
- 88 a) por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;
- 89 b) toda empresa privada de explotación reconocida [u organización científica o industrial]<sup>14</sup> que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.
- 90 3. El funcionamiento de [cada]\*/ [del]<sup>15</sup> Comité consultivo internacional estará asegurado:
- 91 a) por la Asamblea Plenaria;
- 92 b) por las comisiones de estudio establecidas por ella;
- 93 c) por un Director [elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el número 94. Este Director será reelegible una sola vez]<sup>16</sup>.

---

\* Texto actual

- 11 ARG/115/8  
12 ETH/81/11  
13 ETH/81/12  
14 USA/96/8  
15 ETH/81/13  
16 ALG/57/7

94 4. [(1)]<sup>17</sup> [El Director será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible [una sola vez]<sup>18</sup> en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente<sup>19</sup>. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

[- (2) Cuando un Director elegido renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los Directores de los CCI, el Secretario General invitará a los Miembros de la Unión a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días, otro de sus nacionales como sustituto que permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos Directores que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del Director sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.]<sup>20</sup>

[95 5. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.]<sup>21</sup>

---

\* Texto actual

17 USA/96/9

18 HNG/22/6; CAN/72/31; NIG/74/6

19 ALG/57/8; CAN/72/31

20 USA/96/10

21 ETH/81/14

- [96] 6. Las Comisiones Regionales del Plan [podrán]\*/[deberán]<sup>22</sup> asociar estrechamente en sus trabajos a las organizaciones regionales [que lo deseen]\*/[cuya finalidad sea coincidente con el objeto de la Unión, especialmente en actividades destinadas a promover el buen funcionamiento de las telecomunicaciones regionales en función de las necesidades de desarrollo económico y social de la región]<sup>23</sup>.]<sup>24</sup>
- [97] 7. En el Convenio se establecen [establecerán]<sup>25</sup> los métodos de trabajo de los [Comités consultivos internacionales]\*/ [del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones.]<sup>26,27</sup>

---

\* Texto actual

<sup>22</sup> CHL/43/8

<sup>23</sup> CHL/43/8

<sup>24</sup> ETH/81/15

<sup>25</sup> ETH/81/16

<sup>26</sup> SLM/17/19

<sup>27</sup> BUL/20/2

CONVENIO

ARTICULO 6 [58]

Comités consultivos internacionales

- 117 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:
- 118 a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;
- 119 b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;
- 120 c) por un director asistido por una secretaria especializada;
- [121 d) por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.]<sup>2º</sup>
- 122 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquéllas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.
- 123 (2) A solicitud de los Miembros interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales. El estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el número 122 del presente Convenio y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

CAPITULO III

Disposiciones generales relativas a los  
Comités consultivos internacionales

ARTICULO 16

Condiciones de participación

- 192 1. Los miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.

---

\* Texto actual

<sup>2º</sup> CHN/79/3; D/108/13; GRC/110/24

- 193 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya dado a su solicitud.
- 194 (2) Ninguna empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.
- 195 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 de la Constitución que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 196 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 de la Constitución en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.
- 197 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro interesado.
- 198 (2) Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá ser aprobada por la administración del Miembro de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director de dicho Comité consultivo. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud.

- 199 5. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y organización regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

## ARTICULO 17

### Atribuciones de la Asamblea Plenaria

200 La Asamblea Plenaria:

- 201 a) examinará los Informes de las Comisiones de Estudio y [si procede de conformidad con el número 201A]<sup>29</sup> [salvo en los casos en que una Comisión de Estudio haya invocado el procedimiento de aprobación acelerada de sus Recomendaciones,]<sup>30</sup> aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos [en los mismos]\*/

[en los mismos y tomará nota de las Recomendaciones aprobadas por el procedimiento acelerado]<sup>31</sup>/

[en los mismos y tomará nota de las Recomendaciones del CCITT aprobadas en aplicación de la Resolución N<sup>o</sup> 2 de la IX Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988).]<sup>32</sup>/

[en los mismos cuando estas Recomendaciones no hayan sido ya aprobadas por procedimientos que pueden ser acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas o modificadas entre Asambleas Plenarias]<sup>33</sup>;

- [- -) Tomará nota de las Recomendaciones nuevas o enmendadas aprobadas por las Comisiones de Estudio durante el Periodo de Estudios de conformidad con el procedimiento prescrito por la Asamblea Plenaria correspondiente.]<sup>34</sup>

---

\* Texto actual

<sup>29</sup> D/108/10

<sup>30</sup> USA/96/23

<sup>31</sup> E/71/1

<sup>32</sup> CAN/72/32

<sup>33</sup> G/82/7

<sup>34</sup> D/108/11

- 202 b) considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 122 del presente Convenio. En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo equivalente a [no más de]<sup>35</sup> dos intervalos entre Asambleas Plenarias;
- 203 c) aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 202 del presente Convenio y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;
- 204 d) decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 203 del presente Convenio, si deben mantenerse o disolverse las comisiones de estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;
- 205 e) asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;
- 206 f) examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;
- 207 g) aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 236 del presente Convenio, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;
- 208 h) al adoptar resoluciones o decisiones, la Asamblea Plenaria deberá tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurará evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;

---

\* Texto actual  
<sup>35</sup> BUL/20/10

- 209 i) examinará los informes de la Comisión Mundial del Plan y todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y en el presente capítulo.

## ARTICULO 18

### Reuniones de la Asamblea Plenaria

- 210 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea anterior.
- 211 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.
- 212 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del Miembro en cuyo territorio se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.
- 213 4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

## ARTICULO 20

### Comisiones de estudio

- 218 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de Estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. [Sobre la base de los estudios realizados, las Comisiones de Estudio prepararán Informes y Recomendaciones.]<sup>36</sup> Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, [las organizaciones científicas o industriales]<sup>37</sup> las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 195 y 196 del presente Convenio, que deseen tomar parte en los trabajos de las Comisiones de Estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité Consultivo correspondiente.

[- . Las Comisiones de Estudio podrán proceder a la aprobación final de Recomendaciones de conformidad con los procedimientos especiales que prescriban las Asambleas Plenarias.]<sup>38</sup>

---

\* Texto actual

<sup>36</sup> IND/124/2

<sup>37</sup> USA/96/24

<sup>38</sup> D/108/12

- [219 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 197 y 198 del presente Convenio, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las comisiones de estudio.]<sup>39</sup>
- 220 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de una comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ellas los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de relatores principales y relatores principales adjuntos se tendrán particularmente presentes las exigencias de competencia personal y distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficiente de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria el relator principal de una comisión de estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa comisión de estudio más de un relator principal adjunto, la comisión elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese período, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la comisión de estudio elegirá otro.

#### ARTICULO 21

##### Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

- 221 1. Los asuntos confiados a las comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.
- 222 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.
- 223 (2) [Por regla general,]<sup>40</sup> las comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.
- 224 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.

---

\* Texto actual

<sup>39</sup> USA/96/25

<sup>40</sup> CHN/79/4

- [224A -.Si en una reunión de la Comisión de Estudio se adopta por unanimidad una Recomendación y se acuerda que puede aprobarse por correspondencia, podrá distribuirse la Recomendación a los Miembros. Para ser aprobada, esta Recomendación debe tener el apoyo de la mayoría de los Miembros de la Unión.]<sup>41</sup>
- [224B -.Una Recomendación aprobada de conformidad con el número 224A tendrá la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.]<sup>42</sup>
- [- -.Cuando del estudio de una cuestión resulte que es necesario aprobar una Recomendación con carácter de urgencia, las Comisiones de Estudio llevarán a cabo la iniciativa para dicha aprobación siguiendo el procedimiento establecido por cada Comité Consultivo.]<sup>43</sup>
- [- -.El procedimiento de aprobación se someterá, en todo caso, a las condiciones previstas en el número 216.]<sup>44</sup>
- [- -.Además del procedimiento de aprobación establecido en el artículo 17, las Comisiones de Estudio pueden invocar procedimientos acordados en la Asamblea Plenaria pertinente relativos a la aprobación de proyectos de Recomendaciones por los Miembros.]<sup>45</sup>
- [- -.El proyecto de Recomendación se considerará aprobado cuando la mayoría de las respuestas válidas recibidas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de envío por la Secretaría correspondiente sea favorable a tal aprobación.]<sup>46</sup>

225 3. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá constituir grupos mixtos de trabajo para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias comisiones de estudio.

226 4. El Director de un Comité consultivo, después de consultar con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en el mismo lugar y durante el mismo periodo.

---

\* Texto actual

<sup>41</sup> IND/124/3

<sup>42</sup> IND/124/4

<sup>43</sup> E/71/2

<sup>44</sup> E/71/3

<sup>45</sup> AUS/69/3

<sup>46</sup> E/71/4

- 227 5. El Director enviará los Informes Finales de las Comisiones de Estudio [incluida una lista de las Recomendaciones del CCITT aprobada por las Comisiones de Estudio desde la Asamblea Plenaria anterior]<sup>47</sup> a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas [y a las organizaciones científicas o industriales]<sup>48</sup> de su Comité Consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos Informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de Comisiones de Estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un Informe enviado en las condiciones mencionadas. [El Director podrá invocar los procedimientos aprobados por la Asamblea Plenaria para que las Comisiones de Estudio utilicen excepcionalmente un proceso que permite obtener la aprobación definitiva de una o más de sus Recomendaciones.]<sup>49</sup>

## ARTICULO 22

### Funciones del Director; secretaría especializada

- 228 1. (1) El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio; será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.
- 229 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de acuerdo con el Secretario General.
- 230 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.
- 231 (4) [El personal de]<sup>50</sup> las secretarías especializadas, [de los laboratorios y de las instalaciones técnicas]<sup>51</sup> de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 82 del presente Convenio.

---

\* Texto actual

<sup>47</sup> CAN/72/33

<sup>48</sup> USA/96/26

<sup>49</sup> USA/96/26

<sup>50</sup> CHN/79/5

<sup>51</sup> CHN/79/5

- 232 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.
- 233 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 213 del presente Convenio, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.
- 234 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.
- 235 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.
- 236 6. El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General, quien la someterá al Consejo de Administración.
- 237 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.
- 238 8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

### ARTICULO 23

#### Proposiciones para las conferencias administrativas

- 239 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.
- 240 2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos administrativos.

[ - .La reunión preparatoria de una Conferencia podrá también formular propuestas a una Conferencia Administrativa por invitación de la Conferencia de Plenipotenciarios, del Consejo de Administración o de una Conferencia Administrativa precedente.]<sup>52</sup>

241 3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 175 [379] del presente Convenio.

#### ARTICULO 24

##### Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con organizaciones internacionales

242 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

243 (2) Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendaciones sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo.

244 2. Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 125 del presente Convenio, para que designe un representante con carácter consultivo.

245 3. El Secretario General, el Vicesecretario General, el [Presidente]\*/[Director]<sup>53</sup> de la Junta Internacional [de Registro]\*/[de Regulación] de Frecuencias [y del Espacio Orbital]<sup>54</sup> y el Director del otro Comité Consultivo o sus representantes, podrán asistir con carácter consultivo a las reuniones de un Comité Consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier órgano permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que se envíen observadores a sus reuniones a título consultivo.

---

\* Texto actual

<sup>52</sup> USA/96/27

<sup>53</sup> ETH/68/33

<sup>54</sup> ETH/68/33

RECOMENDACION

AUS/69/5

Debe encargarse al Consejo de Administración que solicite para su reunión de 1990 un Informe sobre la futura organización y métodos de trabajo del CCIR y del CCITT, que será redactado por el Secretario General en consulta con los Directores de los Comités Consultivos. Concretamente, este Informe conjunto deberá tratar los siguientes puntos:

- a) en qué medida el método de Cuestiones de estudio y respuestas sigue siendo apropiado para los Comités Consultivos;
- b) cómo puede ser más efectiva y eficaz la organización del trabajo entre los Comités Consultivos;
- c) cómo pueden proporcionarse servicios de apoyo para las Comisiones de Estudio de manera más eficaz y económica;
- d) cómo puede sustituirse el actual sistema de publicación de Recomendaciones por métodos más económicos y efectivos que permitan minimizar las revisiones de los textos existentes y concentrar los esfuerzos en nuevas Recomendaciones y nuevos Informes.

RESOLUCIONES

AUS/69/8

El Consejo de Administración deberá informar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas y cualesquiera otras que deban adoptarse para mejorar la organización y eficacia de los Comités Consultivos..

G/82/9

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la facultad del CCIR y del CCITT de mantener su posición preeminente en el campo de la normalización mundial

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) la gran importancia del trabajo del CCIR y del CCITT;
- b) el rápido desarrollo de las tecnologías de telecomunicación;
- c) el grado de convergencia entre el trabajo del CCIR y del CCITT y de otros organismos internacionales de normalización;
- d) la necesidad vital de que el CCIR y el CCITT mantengan posiciones preeminentes en sus respectivos campos;
- e) la necesidad de identificar todas las maneras posibles de maximizar la eficacia y minimizar los costos de ambos Comités,

advirtiendo

a) las Resoluciones adoptadas por la IX Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne) en noviembre de 1988, y en particular las Resoluciones N° 17 y 18, respaldadas subsiguientemente por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (CAMTT), Melbourne, noviembre/diciembre de 1988 y por la 44ª Reunión del Consejo de Administración, Ginebra (enero de 1989) y [respaldadas por la Conferencia de Plenipotenciarios;] y

[b) la Resolución adoptada por esta Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la aceleración de la adopción internacional de las Recomendaciones del CCIR;]

resuelve

1. que el Secretario General encargue una revisión completa, independiente y de gran alcance de las estructuras y métodos de trabajo de los CCI que deberán hacer Recomendaciones apropiadas.

2. que dicha revisión tenga plenamente en cuenta:

- el resultado de la IX Asamblea Plenaria del CCITT;
- las deliberaciones de la XVII Asamblea Plenaria del del CCIR;
- las conclusiones del Grupo ad hoc que ha de ser convocado inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios por el Director del CCITT en virtud de la Resolución N° 18 de la IX Asamblea Plenaria del CCITT.

3. que se someta un Informe sobre el resultado de la revisión a la consideración en primera instancia del Consejo de Administración, que tomará las medidas necesarias para asegurar que las decisiones adecuadas en respuesta a las Recomendaciones contenidas en dicho Informe serán adoptadas bien por el propio Consejo de Administración o consideradas en un foro apropiado de la Unión, convocado a tal efecto;

encarga al Secretario General

que someta un proyecto de mandato de esta revisión a la aprobación del Consejo de Administración, lo mantenga informado periódicamente del estado de los trabajos y señale a todos los Miembros de la Unión cualesquiera conclusiones resultantes;

pide al Consejo de Administración

que considere, de acuerdo con las peticiones del Secretario General, la necesidad de cualesquiera recursos adicionales (humanos o financieros) para realizar dicha revisión.

AUS/69/1

Las reformas de los métodos de trabajo adoptados por la IX Asamblea Plenaria del CCITT deben ser aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios.

AUS/69/4

La Conferencia debe adoptar una Resolución que permita a los Comités Consultivos aplicar procedimientos más flexibles sin demora, y debe asegurar que el proceso de adaptación y reforma no es obstaculizado por disposiciones rígidas en relación con el personal o por restricciones innecesarias en el instrumento básico de la Unión.

AUS/69/7

Debe encargarse al Consejo de Administración que adopte las medidas necesarias para aplicar cualesquiera reformas propuestas de los procedimientos de trabajo de los Comités Consultivos que sean aprobadas por la Asamblea Plenaria pertinente y que no requieran modificación de la Constitución ni del Convenio.

CAN/72/36

RESOLUCION Nº C

Reexamen del Comité Consultivo Internacional de  
Radiocomunicaciones (CCIR) y del Comité Consultivo  
Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de  
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que con el ritmo del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones se han reducido mucho los ciclos de vida de los productos y es más necesario introducir rápidamente una diversidad de nuevos servicios y aplicaciones;

b) que las administraciones Miembros de la UIT han concedido gran prioridad a la inversión en sistemas y servicios de telecomunicaciones, y reconocen la importancia de las Recomendaciones del CCIR y del CCITT;

c) que cada vez es más importante en la UIT producir a tiempo resultados con respecto a las recomendaciones y normas;

d) que el CCIR y el CCITT han de administrar su creciente volumen de trabajo de manera eficaz y eficiente, teniendo plenamente en cuenta las restricciones de recursos que afectan a la Unión en su conjunto y la calidad y universalidad de los resultados de su labor;

e) que el CCIR y el CCITT han de examinar atentamente sus relaciones de trabajo, incluida la posibilidad de una mayor integración, con el fin de reflejar debidamente las implicaciones de la creciente convergencia de tecnologías;

f) que la IX Asamblea Plenaria del CCITT, en las disposiciones de la Resolución Nº 18, la Resolución Nº 17 y la Resolución Nº 2, respectivamente, ha confirmado la necesidad de proseguir los estudios relativos a sus métodos de trabajo y a su reestructuración funcional, para destacar que debe mantenerse la predeminencia del CCITT en materia de normalización mundial de las telecomunicaciones, introducir un procedimiento de aprobación acelerado de las recomendaciones entre Asambleas Plenarias,

advirtiendo

1. que si el CCIR y el CCITT no siguen al día el cambio tecnológico, se impedirá el desarrollo de nuevos sistemas y la coordinación global de la introducción de servicios. El coste de introducirlos será mayor si se carece de economías de escala, lo que afecta a todos los Miembros, pero especialmente a los países en desarrollo;

2. que para que el CCIR y el CCITT respondan plenamente a la rápida evolución del entorno mundial de las telecomunicaciones han de trabajar con la máxima flexibilidad y poder reajustar oportunamente sus procedimientos y métodos de trabajo, siempre que sea necesario,

observando

1. que en razón de los periodos entre las respectivas Asambleas Plenarias del CCIR y del CCITT y entre las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión, es sumamente difícil modificar rápidamente los procedimientos de trabajo,

resuelve

que, a la luz de la evolución de las circunstancias, se proceda a un profundo reexamen del CCIR y del CCITT, incluidos sus métodos de trabajo, su estructura y correlación,

resuelve además

1. invitar al Consejo de Administración a:
  - 1.1 que cree un Grupo de Expertos de las administraciones para realizar ese reexamen;
  - 1.2 que pida al Grupo de Expertos que efectúe el reexamen y someta un Informe provisional al Consejo de Administración en su 48ª reunión [1992];
  - 1.3 que pida al Grupo de Expertos que someta un Informe Final al Consejo de Administración en su 50ª reunión [1994];
  - 1.4 que invite al Grupo de Expertos a que incluya en su Informe un resumen equilibrado de las ventajas y de los inconvenientes de cualesquiera mecanismos y estructuras alternativos sometidos a consideración;
  - 1.5 que considere el Informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos y transmita el Informe con sus conclusiones sobre el mismo a las administraciones para el [1 de enero de 1995];
  - 1.6 que incluya este asunto en el orden del día de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
2. invitar a las administraciones a que respondan a la iniciativa que tome el Consejo de Administración designando especialistas apropiados para el Grupo de Expertos;
3. invitar al CCIR a emprender un estudio sobre la estructura interna de sus Comisiones de Estudio, como medio de abordar las prioridades y los objetivos de los servicios de radiocomunicaciones actuales y futuros;
4. invitar al Secretario General y a los Directores de los CCI a que proporcionen al Grupo de Expertos toda la asistencia necesaria para terminar con éxito el reexamen;
5. invitar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a que considere el Informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos, una vez examinados por el Consejo de Administración, y a que tome las medidas apropiadas.

PROYECTO DE RESOLUCION

Aceleración de la adopción internacional  
de Recomendaciones del CCIR

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que el CCIR y el CCITT deben continuar preservando la preeminencia global en sus respectivos campos de actividad, especialmente la normalización;

b) que como parte de este proceso, cada CCI debe ser capaz de responder con mayor prontitud que hasta ahora a la rápida evolución de los aspectos técnicos y operativos de las cuestiones en estudio;

c) que por tanto se necesitan procedimientos para acelerar la adopción internacional de los Proyectos de Recomendación,

respaldando

d) la medida tomada por el CCITT en su IX Asamblea Plenaria, Melbourne 1988, de adoptar estos procedimientos,

advirtiendo

e) que la próxima ocasión que tendrá el CCIR para adoptar una medida similar será su XVII Asamblea Plenaria de 1990,

resuelve

1. encargar al Director del CCIR que señale esta Resolución a la XVII Asamblea Plenaria del CCIR;

2. pedir al CCIR que tenga en cuenta esta Resolución en su XVII Asamblea Plenaria y apruebe procedimientos destinados a acelerar la adopción internacional de sus Proyectos de Recomendación;

3. pedir a las administraciones y otras organizaciones que participan en la XVII Asamblea Plenaria del CCIR que cooperen plenamente con la medida solicitada en virtud de esta Resolución.

ARS/61/1

Apoya firmemente la recomendación de la Asamblea Plenaria del CCITT de acelerar el proceso que permita aprobar Recomendaciones durante un Periodo de Estudios. Apoyamos además la idea de desalentar activamente la creación de todo nuevo organismo regional normativo, y de estimular en cambio a los existentes a armonizar sus normas con las de la UIT, y a seguir sometiendo propuestas sobre normas a la UIT. Por último, apoyamos el mantenimiento de suficientes recursos en la UIT para que pueda elaborar debida y urgentemente los procedimientos de aprobación apropiados necesarios para recuperar su función de primer órgano normativo en el mundo.

AUS/69/6

El aspecto de la estructura y organización futuras debe figurar en el orden del día de las Asambleas Plenarias de los respectivos Comités Consultivos.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/14-S  
7 de junio de 1989  
Original: inglés/  
francés/  
español

---

COMISION 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LAS PENSIONES

El anexo contiene un texto refundido de los párrafos que se aceptaron y que se presentaron durante las deliberaciones de la quinta sesión de la Comisión 5.

F. MOLINA NEGRO  
Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO

En la quinta sesión de la Comisión 5 se examinaron y aprobaron los siguientes párrafos de la Resolución:

RESOLUCION N° COM4/...

**Reajuste de las pensiones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 relativa al reajuste de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General de la UIT y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.

-----

Se presentó el siguiente párrafo, cuyo examen se inició:

preocupada

por el hecho de que durante casi veinte años no se haya hallado una solución a largo plazo para conseguir que se mantenga el nivel de las pensiones con objeto de proteger la paridad del poder adquisitivo.

\_\_\_\_\_

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/15-S  
10 de junio de 1989  
Original: inglés

## Resumen del Presidente de la Comisión 7

Después de un amplio debate sobre los principios generales a aplicar con respecto a la estructura general de la Unión, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

1. El tipo de estructura que la Unión adopte debe encaminarse a efectuar las funciones básicas de forma eficiente y eficaz para dar satisfacción al conjunto de los Miembros.
2. Si bien muchos Miembros expresaron un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, otros muchos también lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.
3. Se apoyó el refuerzo de la función del Secretario General en tanto que Jefe ejecutivo, y que como autoridad máxima de la Unión es responsable de los asuntos de política global y de la gestión de los recursos.
4. Se reconoció que los diversos organismos son unidades que tienen sus propias identidades específicas que justifican un estatuto especial y cierta autonomía para su funcionamiento en sus respectivos ámbitos de actividad.
5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre organismos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Algunos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que esto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación.
6. Se reafirmó que el organismo permanente de desarrollo de nueva creación debe disponer de recursos presupuestarios adecuados y debe establecerse en un plano de igualdad con los demás organismos.
7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución, con unos plazos que permitan decidir y llevar a cabo una Conferencia extraordinaria que se tendría que convocar lo más rápidamente posible. En este contexto, algunas delegaciones consideraron que el Modelo alternativo 3 constituía el objetivo de estructura final a perseguir. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo alternativo 1".
8. La conclusión del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar del resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos organismos.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/16-S  
12 de junio de 1989  
Original: inglés

---

## COMISION 8

### Nota del Presidente de la Comisión 8

Texto propuesto para la disposición 173A (artículo 14,  
Documento B):

173A

El Secretario-General indicará junto a cada propuesta recibida de un país Miembro el origen de la misma mediante el símbolo de país de la UIT. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un país Miembro, irá acompañada del símbolo correspondiente a cada país patrocinador.

M.F. DANDATO  
Presidente de la Comisión 8

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/17-S  
13 de junio de 1989  
Original: inglés

COMISION 8

Nota del Presidente de la Comisión 8

Texto propuesto de disposición 173A (artículo 14, Documento B):

173A

Toda proposición recibida de un [Miembro] será anotada por el Secretario General para indicar su origen mediante el distintivo de países establecido por la UIT. Cuando varios [Miembros] hagan una proposición conjuntamente, la proposición se anotará, en la medida de lo posible, con el símbolo de cada [Miembro].

M.F. DANDATO  
Presidente de la Comisión 8

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/18-S  
13 de junio de 1989  
Original: inglés

COMISION 8

Nota del Presidente de la Comisión 8

Se reproduce a continuación, para su examen juntamente con el DT/40 (según lo acordado por la Comisión 8), la propuesta de la Administración de Argentina referente al artículo 4, número 14, del proyecto de Constitución, que figura en el Documento 115:

ARG/115/6  
MOD

14

- a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para ~~el mejoramiento y~~ el facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones, con calidad de servicio satisfactoria y el su empleo racional, de toda clase de telecomunicación, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones.
-



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
**CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS**  
NIZA, 1989

Documento DL/20-S  
14 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 8

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8

En contestación a la nota del Presidente de la Comisión 6 (Corr.1 al Documento 276), se reproduce seguidamente, para examen junto con el Documento DT/40, la propuesta de la Administración de las Islas Salomón sobre el artículo 4 (20) del proyecto de Constitución:

SLM/17/9  
(MOD)

20

c) (Esta modificación sólo afecta a la versión inglesa.)

M.F. DANDATO  
Presidente de la Comisión 8

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/21-S  
16 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE REDACCION 7  
AD-HOC 1

Proyecto de mandato y lista de participantes

GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 1

METODOS DE TRABAJO DE LOS COMITES CONSULTIVOS INTERNACIONALES

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 está encargado de preparar disposiciones sobre los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales para examen por la Comisión 7 (Estructuras). Concretamente, esas disposiciones comprenden:
  - los artículos 16 a 18 y 20 a 24 del Convenio y
  - las Resoluciones o Recomendaciones conexas de la Conferencia.
2. El principal documento de trabajo del Grupo de Redacción es el Documento DL/13 + Corr.1, más el Documento de referencia DT/16 + Corr.1 y cualquiera de las propuestas y documentos de Conferencia contenidos en ellos que estén relacionados con disposiciones que competen al Grupo de Redacción.
3. El Grupo de Redacción debe tratar de concluir su labor el lunes de 19 de junio a las 17.00 horas.
4. El anexo contiene la lista de participantes en el Grupo de Redacción.

K. HOFFMAN  
Presidente del  
Grupo de Redacción 7 ad hoc 1

Anexo: 1

ANEXO

LISTA DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO AD HOC 1 DE LA COMISION 7				
País		Nombre	Apellido	Casilla
PRESIDENTE (CANADA)	Sr.	Keith W.	HOFFMAN	673
ARGELIA	Sr.	Abdelmalek	HOUYOU	216
ARGENTINA	Sr.	Antonio E.	CRISTIANI	933
AUSTRALIA	Sr.	Bryan R.	BENNET	652
CANADA	Sr.	Paul	RACINE	
CANADA	Sr.	Alex	SOPHIANOPOULOS	677
CAMERUN	Sr.	Nde	NINGO	
ETIOPIA				
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	Sr.	Ulrich	MOHR	866
FINLANDIA	Sr.	Aimo	OLKKONEN	367
FINLANDIA	Sr.	Pekka	RAUHALA	371
FRANCIA				
GRECIA	Sr.	Emmanouil	NICOLAIDIS	1064
INDIA	Dr.	M.K.	RAO	1008
INDIA	Sr.	A.M.	JOSHI	1009
INDONESIA	Sr.	Sumitro	ROESTAM	1035
IRAN	Sr.	Ahmad R.	SHARAFAT	435
JAPON	Sr.	Shuichi	INADA	271
JAPON	Sr.	Makoto	YAMASHITA	289
MARRUECOS	Sr.	Ahmed	TOUMI	170
KUWAIT	Sr.	Abdul R.	AL-SHATTI	743
PAISES BAJOS	Sr.	Jan A.	AARSEN	616
NIGERIA	Sr.	Mide	AJOSE	328
ESPAÑA	Sr.	Francisco	MOLINA-NEGRO	911
TANZANIA	Sr.	Alphonse	NDAKIDEMI	1101
REINO UNIDO	Sra.	Karen	LAWRENCE	555
REINO UNIDO	Dr.	Paul T.	THOMPSON	560
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Sr.	Lawrence M.	PALMER	593
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Sr.	Richard J.	HOLLEMAN	586
URUGUAY	Ing.	Juan A.	ZAVATTIERO	957
URSS	Sr.	Valeri V.	TIMOFEEV	819

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/22-S  
18 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7

## Nota del Presidente de la Comisión 7

En el texto siguiente se recogen en forma de texto refundido las adiciones, enmiendas y supresiones propuestas a las disposiciones del artículo 10 de la Constitución y el artículo 5 del Convenio, que figuran en las proposiciones siguientes, con excepción de las referentes al número de miembros de la Junta (en la décimonovena de la Comisión 7 se acordó que serían 5) y las relativas a la estructura (que en la misma sesión se acordó que quedaría incluida en el "Reexamen de la estructura y funcionamiento de la UIT" que considerará la próxima Conferencia de Plenipotenciarios):

LISTA DE IDENTIFICACION DE LAS PROPUESTAS (18.6.89)

SLM	17	18	IFRB	CS	10	75	MOD
HNG	22	5	IFRB	CS	10	74	MOD
CHL	43	7	IFRB	CS	10	74	MOD
ASEA	51	6	IFRB	CS	10	74 B	ADD
ASEA	51	10	IFRB	CS	10	76	SUP
ASEA	51	11	IFRB	CS	10	76	ADD
ASEA	51	16	IFRB	CV	5	113	SUP
ASEA	51	17	IFRB	CV	5	114	MOD
ALG	57	3	IFRB	CS	10	73	NOC
ALG	57	4	IFRB	CS	10	74	MOD
ALG	57	10	IFRB	CV	5	115	NOC
B	58	22	IFRB	CS	10	74	ADD
B	59	6	IFRB	CV	5	116	(MOD)
ARS	60	7	IFRB	CS	10	74	MOD
TUR	65	6	IFRB	CS	10	75	MOD
ETH	68	3	IFRB	CS	10	Title	MOD
ETH	68	5	IFRB	CS	10	73	MOD
ETH	68	6	IFRB	CS	10	74	MOD
ETH	68	9	IFRB	CS	10	76	MOD
ETH	68	10	IFRB	CS	10	77	MOD
ETH	68	14	IFRB	CS	10	81	ADD
ETH	68	29	IFRB	CV	5	Title	MOD
ETH	68	30	IFRB	CV	5	110	ADD
CAN	72	8	IFRB	CS	10	74	MOD
CAN	72	9	IFRB	CS	10	76	MOD
CAN	72	10	IFRB	CS	10	82	MOD
CAN	72	12	IFRB	CV	5	115	MOD
CAN	72	13	IFRB	CV	5	116 A	ADD
CAN	72	14	IFRB	CV	5	116 B	ADD
CAN	72	15	IFRB	CV	5	116 C	ADD
CAN	72	16	IFRB	CV	5	116 D	ADD
CAN	72	17	IFRB	CV	5	116 E	ADD
CAN	72	18	IFRB	CV	5	116 F	ADD
CAN	72	19	IFRB	CV	5	116 G	ADD
CAN	72	20	IFRB	CV	5	116 H	ADD
CAN	72	21	IFRB	CV	5	116 I	ADD
CAN	72	22	IFRB	CV	5	116 J	ADD
CAN	72	23	IFRB	CV	5	116 K	ADD
CAN	72	24	IFRB	CV	5	116 L	ADD
CAN	72	25	IFRB	CV	5	116 M	ADD
CAN	72	26	IFRB	CV	5	116 N	ADD
CAN	72	27	IFRB	Res			ADD
NIG	74	5	IFRB	CS	10	74	MOD
CHN	78	3	IFRB	CS	10	74	MOD
G	82	3	IFRB	CS	10	76	MOD
KEN	86 R1	5	IFRB	CS	10	79	MOD
USA	96	5	IFRB	CS	10	74	NOC
USA	96	6	IFRB	CS	10	75	NOC
USA	96	7	IFRB	CS	10	76	MOD
GRC	110	21	IFRB	CS	10	76	MOD
MRC	126	4	IFRB	CS	10	79	ADD
CTI	132	14	IFRB	CS	10	80	MOD

TEXTO REFUNDIDO

CONSTITUCION

ARTICULO 10

Junta Internacional [de Registro]\*/[de Regulación] de Frecuencias  
[y del Espacio Orbital]<sup>1</sup>

73 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias [(IFRB)]\*/[(IFOSRB)]<sup>2</sup> estará integrada por [cinco]<sup>3</sup> miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión [de manera que queda asegurada]\*/[teniendo debidamente en cuenta la necesidad de]<sup>4</sup> una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro no podrá proponer más que un candidato que debe ser uno de sus nacionales. [Las Conferencias de Plenipotenciarios siguientes elegirán a los miembros de la Junta teniendo en cuenta la competencia, la continuidad y la rotación.]<sup>5</sup>

74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección y permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente [para que tomen posesión de sus cargos los miembros elegidos en dicha Conferencia]<sup>6</sup> [, y serán reelegibles una sola vez]<sup>7</sup>. [Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos por el Miembro del que sean nacionales.]\*<sup>8</sup>/[-]<sup>9</sup>.

[— - La Junta tomará decisiones colegiadas sobre la gestión y la utilización ordenadas del espectro de frecuencias radioeléctricas y sobre otras cuestiones afines de política general relacionadas con las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.]<sup>10</sup>

---

\* Texto actual

1 ETH/68/3

2 ETH/68/5

3 Se ha remitido a la COM9 el problema de su inclusión en la Constitución o en el Convenio

4 ETH/68/5

5 ETH/68/5

6 CHL/43/7

7 HNG/22/5; ALG/57/4; B/58/22; ARS/60/7; ETH/68/6; CAN/72/8; NIG/74/5; CHN/78/3

8 USA/96/5

9 HNG/22/5; ALG/57/4; B/58/22; ARS/60/7; ETH/68/6; CAN/72/8

10 INS/MLA/PHL/SNG/THA/51/6

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/23(Rev.1)-S

19 de junio de 1989

Original: inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

MANDATO

Grupo de Redacción 7 ad hoc 2

Resolución que establece el mandato para el examen  
de las estructuras y funcionamiento de la UIT

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 es responsable de elaborar el texto de una Resolución para que la considere la Comisión 7. En este texto debe establecerse el mandato del Examen de las estructuras y funcionamiento de la UIT. Los resultados del examen serán considerados por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios [en 1991], que adoptará las decisiones que se impongan.
2. El Grupo de Redacción debe inspirarse en las disposiciones de "reconociendo", "considerando" y "resuelve además", contenidas en el anexo al Documento 97, así como en las deliberaciones de la Comisión 7 sobre el tipo y el alcance del examen, y las conclusiones del Presidente contenidas en los Documentos 238 y 295, respectivamente.
3. El Grupo de Redacción deberá terminar su labor cuanto antes.
4. El Grupo de Redacción será presidido por el Sr. H. Venhaus, República Federal de Alemania, casillero 860.

A. VARGAS ARAYA  
Presidente

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/23-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

PROYECTO

MANDATO

Grupo de Redacción 7 ad hoc 2

Resolución que establece el mandato para el examen de  
las estructuras y funcionamiento de la UIT

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 es responsable de elaborar el texto de una Resolución que ha de adoptar esta Conferencia en la que se establece el mandato para el examen de las estructuras y funcionamiento de la UIT. Los resultados del examen serán considerados por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1991 que adoptará las decisiones pertinentes.
2. El Grupo de Redacción debe redactar las disposiciones de "reconociendo", "considerando", y "resuelve además" contenidas en el anexo al Documento 97, así como en las deliberaciones en la Comisión 7 sobre el tipo y alcance del examen y las conclusiones del Presidente contenidas en los Documentos 238 y 295, respectivamente.
3. El Grupo de Redacción deberá terminar su trabajo el miércoles 21 de junio a las 17.00 horas.
4. El Grupo de Redacción será presidido por \_\_\_\_\_, República Federal de Alemania, Casilla \_\_\_\_\_.

A. VARGAS ARAYA  
Presidente

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/24-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

PROYECTO

**Mandato**

**Grupo de Redacción 7 ad hoc 3**

**Disposiciones de la Constitución y del Convenio  
relativas a los aspectos no estructurales de la IFRB**

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 es responsable de elaborar disposiciones relativas a los aspectos no estructurales de la IFRB que serán consideradas por la Comisión 7. Concretamente estos aspectos deben incluir el artículo 10 de la nueva Constitución y el artículo 5 del nuevo Convenio.
2. El documento de trabajo primario del Grupo de Redacción es el DL/22, que hace referencia al Documento DT/17, o cualesquiera de las propuestas y documentos de la Conferencia contenidos en el mismo que se relacionan con las disposiciones de las cuales es responsable el Grupo de Redacción.
3. El Grupo de Redacción debe terminar su trabajo el miércoles 21 de junio a las 17.00 horas.
4. El Grupo de Redacción será presidido por, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, casilla \_\_\_\_\_.

A. VARGAS ARAYA  
Presidente

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/25-S  
17 de junio de 1989  
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO OFICIOSO  
DE LA COMISION 8

Para información

COSTE DE LA TRADUCCION EN ARABE, CHINO Y RUSO

El presente documento contiene una síntesis del costo de la traducción los tres idiomas árabe, chino, y ruso de diferentes "módulos". El Documento 40 contiene detalles complementarios.

1. Recapitulación de la Resolución N° 65 de 1982 (Nairobi)

Créditos consignados hasta el presupuesto de:

1987	: 1.350.000 frs.s.	
		para 3 idiomas
desde 1988	: 1.425.000 frs.s.	

2. Créditos anuales necesarios para traducir el 50% de los nuevos volúmenes de los CCI en el periodo 1991-1995 y la Sección Especial de la Circular Semanal de la IFRB

50% de los volúmenes de los CCI	980.000 frs.s.	
Circular de la IFRB	220.000 frs.s.	por idioma
	<hr/>	
	1.200.000 frs.s.	
o sea, para 3 idiomas	3.600.000 frs.s.	
	<hr/>	

3. Créditos anuales necesarios para traducir la totalidad de los volúmenes de los CCI + la Circular de la IFRB (Sección Especial)

	1.960.000 frs.s.	
	220.000 frs.s.	
	<hr/>	
	2.180.000 frs.s.	por idioma
o sea, por 3 idiomas:	6.500.000 frs.s.	
	<hr/>	

4. Créditos anuales necesarios para traducir todas las Circulares y Cartas circulares de la Secretaría General, de los Directores de los CCI y de la IFRB

1.200.000 frs.s por idioma/por año

o sea, por 3 idiomas: 3.600.000 frs.s.

Estos elementos permiten cifrar aproximadamente el coste anual de la propuesta de la República Popular de Mongolia y de la República Socialista Soviética de Ucrania (Documento 281).

	Por tres idiomas
Libros de los CCI + Circular de la IFRB (Sección Especial)	6.500.000 frs.s
Circulares, Cartas circulares	<u>3.600.000 frs.s</u>
TOTAL	<u>10.100.000 frs.s</u>

La carga adicional en relación con el presupuesto de 1989 sería pues de:

10.100.000 frs.s.  
- 1.425.000 frs.s (Res. N° 65)  
8.675.000 frs.s. aproximadamente

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/26-S  
17 de junio de 1989  
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO  
OFICIOSO DE LA  
COMISION 8

## Para información

### RESOLUCIÓN N.º 65

#### Idiomas oficiales e idiomas de trabajo de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

*vistos*

los artículos 16 y 78 del Convenio,

*deseosa*

de asegurar el sistema más equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo en la Unión,

*consciente*

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión, lo que permitiría a los Miembros participar más activamente en el trabajo de la Unión;

b) de las repercusiones técnicas, de personal, administrativas y financieras de ampliar dicha utilización,

*recordando*

las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre la utilización de idiomas en las organizaciones de las Naciones Unidas,

*no obstante*

lo dispuesto en los números 126, 418, 432 y 607 del Convenio,

*resuelve*

1. que los siguientes documentos, preparados por el Secretario General en el ejercicio de sus funciones, se redacten en los idiomas oficiales de la Unión:

- circular semanal de la IFRB (sólo la sección especial sobre servicios espaciales);

- volúmenes principales de los Comités consultivos internacionales (se ha calculado que el volumen de la documentación en cuestión equivaldrá aproximadamente al 50% del volumen total de la documentación de los Comités consultivos internacionales):

2. que los costos totales resultantes no rebasen los límites financieros establecidos en el Protocolo Adicional I.

*encarga al Secretario General*

1. que en consulta con los países o grupos de países interesados organice la preparación de tales documentos con la máxima eficacia y economía posible:

2. que informe al Consejo de Administración sobre los progresos realizados en relación con este asunto.

*encarga al Consejo de Administración*

1. que examine el informe presentado por el Secretario General:

2. que adopte las medidas necesarias para asegurar la distribución general, en los idiomas oficiales de la Unión, de los documentos mencionados anteriormente, dentro de los topes financieros establecidos por esta Conferencia.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/30-S  
17 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO PL-B

## Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B

Después de haber examinado las propuestas de las administraciones, las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes (HFBC-87, MOB-87 y ORB-88), los tres principios contenidos en el Documento 41(Rev.1) (proyecto de programa resumido de las principales conferencias y reuniones para 1990-1994) y otros documentos pertinentes, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- 1) la primera posibilidad de celebrar una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones se ofrecerá en 1992. En anteriores conferencias se han mencionado temas que se deben abordar en conferencias futuras (Documento 41(Rev.1));
- 2) no parece posible satisfacer las necesidades de la planificación HFBC y reexaminar ciertas partes del espectro de frecuencias en la misma conferencia;
- 3) la mayoría de las delegaciones opinan que conviene estudiar debidamente la posibilidad de éxito antes de programar conferencias;
- 4) se estima que un requisito previo indispensable para que haya una posibilidad razonable de efectuar con éxito la planificación es un aumento de la capacidad de las bandas de ondas decamétricas;
- 5) se propone pues que, cuando se decida el orden de prioridad de las conferencias recomendadas y propuestas, se prevea en primer lugar, es decir en 1992, una conferencia limitada sobre reatribución de frecuencias. Esta conferencia se ocuparía de lo siguiente:
  - a) la banda 2 - 30 MHz, con objeto de efectuar atribuciones adicionales para el servicio de radiodifusión;
  - b) la banda 0,5 - 3,0 GHz con objeto de:
    - i) efectuar atribuciones adicionales a los servicios móvil (terrenal) y móvil por satélite;
    - ii) efectuar atribuciones para el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite;
    - iii) efectuar atribuciones para los servicios de investigación espacial y de operaciones espaciales;
  - c) la banda 11,7 - 23,0 GHz, con objeto de efectuar atribuciones para el servicio de radiodifusión por satélite (TVAD);

- 6) además, se propone que se organice para 1994 ó 1995 una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones sobre asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas;
- 7) la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria se debe celebrar en 1995 o en 1994, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Nairobi;
- 8) en relación con las propuestas de Turquía sobre la revisión del apéndice 26, se acordó que el asunto se podría resolver mediante nuevos procedimientos y se ha preparado un proyecto de Resolución (DT/ ) a este respecto;
- 9) los dos temas restantes que ha de examinar el Grupo PL-B son:
  - a) Grupos de Expertos
  - b) Seminarios de la IFRB.

K. BJORNSJO  
Presidente del Grupo de Trabajo PL-B

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/31-S  
18 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO PL-B

## PROYECTO DE RESOLUCION

### Futuras conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo considerado

a) el punto 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativo a las conferencias administrativas previstas y el acuerdo general alcanzado al respecto en la 44ª reunión del Consejo de Administración (Documento 41);

b) las propuestas sometidas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios necesarios que han de llevar a cabo los órganos permanentes de la Unión y las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el programa de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:

- 1.1 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos (Ginebra, 13 de noviembre - 8 de diciembre de 1989);
- 1.2 Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para esa zona (Ginebra, 1963), (Ginebra, 4 y 5 de diciembre de 1989);
- 1.3 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las asignaciones de frecuencias en las bandas:
  - 2 - 30 MHz (atribuciones adicionales para el servicio de radiodifusión);
  - 0,5 - 3 GHz (atribuciones para los servicios móvil (terrenal), móvil por satélite, de radiodifusión (sonora) por satélite, de investigación espacial y de operaciones espaciales);

- 11,7 - 23,0 GHz (atribuciones al servicio de radiodifusión por satélite (TVAD), Ginebra, 1992, [seis] semanas);

- 1.4 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas, Ginebra, [1994] [1995], [cuatro] semanas;
- 1.5 Conferencia Administrativa Regional para elaborar un Plan de asignación de frecuencias al servicio de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas al servicio de radiodifusión en la Región 3, bien con carácter exclusivo o con compartición (finales de 1994; cuatro semanas);
- 1.6 Conferencia de Plenipotenciarios ([1995] [1994]; [cinco] semanas);

2. con respecto a los órdenes del día de las conferencias, que:

- 2.1 los órdenes del día de las conferencias mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2 ya establecidos por el Consejo de Administración no se modifiquen;
- 2.2 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia a que se refiere el anterior punto 1.3, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, la CAMR MOB-87 y la CAMR ORB-88;
- 2.3 el orden del día de la CAMR sobre radiodifusión por ondas decamétricas lo establecerá el Consejo teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, considerando la necesidad de la adopción de un sistema de planificación y procedimientos para la radiodifusión por ondas decamétricas;

3. que las conferencias se celebren en el periodo indicado en el punto 1 anterior, fijando las fechas concretas el Consejo de Administración previa consulta con los Miembros de la Unión, y dejando tiempo suficiente entre las diversas conferencias. Sin embargo, cuando se indiquen fechas precisas para las reuniones de las conferencias no se modificarán. Las duraciones indicadas en el punto 1 para las conferencias con respecto a las cuales ya se han establecido los órdenes del día no se modificarán; la duración precisa de las otras conferencias la decidirá el Consejo de Administración una vez establecidos sus órdenes del día, dentro de la duración señalada en el punto 1.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/32-S  
18 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 8

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8

Se reproducen en anexo las propuestas relacionadas con el anexo 1 (como aparece en el Documento DT/10) y las propuestas restantes relacionadas con el anexo 2 (Documento DT/9) y que deben examinarse.

Se acompaña también el proyecto de texto de una definición adicional que ha de considerarse con el anexo 2.

M.F. DANDATU  
Presidente de la Comisión 8

Anexos: 2

ANEXO 1

Definición de algunos términos empleados en el presente  
Convenio y en los Reglamentos Administrativos de  
la Unión Internacional de Telecomunicaciones

B/59  
NOC

2007 a 2014

KEN/86/12  
MOD [2007]

Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su Estado para asistir a las reuniones de las Comisiones de Estudio de un Comité Consultivo Internacional por el gobierno o la administración de su país para participar en tareas especiales de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.

Motivos: La definición que figura en el número 2007 puede haber sido exacta en el pasado pero, dado el progreso actual en los sectores en que la UIT interviene, parece excesivamente restrictiva porque ignora la posibilidad de que se nombren diferentes tipos de expertos para contribuir a diferentes funciones o actividades de la UIT: véase, por ejemplo, la Resolución N° 62.

TUR/65/32  
MOD

[2017]

~~Telegramas~~ Telecomunicación de servicio: Telegramas  
~~cursoados entre~~ Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- a) - las administraciones;.
- b) - las empresas privadas de explotación reconocidas;.
- c) ~~las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;~~
- d) ~~las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte y el Secretario General de la Unión por otra;~~

~~y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.~~

- el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, otros representantes o funcionarios autorizados de la Unión, comprendidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la sede de la Unión.

Motivos: Consecuencia de la modificación introducida en el título por la CAMTT-88 (Melbourne, 1988), así como a la luz del número 405, (artículo 33) del presente Convenio.

IND/124/9  
MOD [2017]

~~Telegramas~~ Telecomunicación de servicio: Telegramas  
~~cursoados entre~~ Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones  
públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las  
entidades o personas siguientes:

- a) - las administraciones; .
- b) - las empresas privadas de explotación reconocidas; .
- c) ~~las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;~~
- d) ~~las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas por una parte y el Secretario General de la Unión por otra;~~

~~y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales:~~

- el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, otros representantes o funcionarios autorizados de la Unión, comprendidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la sede de la Unión.

Motivos: Como consecuencia de la definición de la CAMTT-88.

B/59/16  
SUP

2017

Motivos: Texto ya incluido en el anexo 2 a la Constitución.

ANEXO 2

Definición de algunos términos empleados en la presente  
Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos  
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

B/58/39  
ADD

- 2017                    Telegramas de servicio: Telegramas cursados entre:
- a) las administraciones;
  - b) las empresas privadas de explotación reconocidas;
  - c) las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

Motivos: Definición requerida por el número 2019.

USA/96/11  
ADD

- 2022                    Organizaciones científicas e industriales: Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipo destinado a los servicios de telecomunicaciones.

Motivos: Mantener la definición de organización científica o industrial en la Constitución tras su supresión en el número 197 [400].

Ref: Documento 271 (8ª sesión Comisión 8) párrafos 2.27 y 2.28.

[2023]

Transportes sanitarios: el término "transportes sanitarios" se refiere a cualquier medio de transporte por tierra, agua o aire, militar o civil, permanente o temporal, destinado exclusivamente al transporte sanitario y controlado por una autoridad competente de una parte en un conflicto o de los Estados neutrales y de otros Estados que no sean partes en un conflicto armado, cuando esos barcos, embarcaciones y aeronaves asistan a heridos, enfermos y náufragos.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/33-(Rev.1)-S

24 de junio de 1989

Original: inglés

---

GRUPO DE REDACCION 7

AD HOC 2

## NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 2

Como consecuencia de las deliberaciones del Grupo de Redacción en sus sesiones primera, segunda, tercera y cuarta, los días 19, 21 y 23 de junio de 1989, el texto de la Resolución N° COM7/1 se ha modificado como se indica en el anexo.

H. VENHAUS  
Presidente del  
Grupo de Redacción 7 ad hoc 2

Anexo: 1

**ANEXO**

**Proyecto**

**RESOLUCION N° COM7/1**

**Reexamen de la estructura y el funcionamiento de la  
Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

**vistos**

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

las Resoluciones N° 21, 38, 47, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

la Resolución PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Melbourne, 1988);

las Resoluciones N° 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988);

las Resoluciones N° 24, 33, 61, 82 y 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986);

[el artículo 5 de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como un órgano permanente de cooperación y asistencia en el sector de las telecomunicaciones.]

las [Resoluciones [YY] y [ZZ] de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989).]

los Documentos 11, 19, 55, 61, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 184 y 194, así como las actas pertinentes, y resúmenes de debates de la Comisión 7, de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

**considerando**

1. el aumento incesante del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;
2. la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;
3. la necesidad [de adaptar]/[de que] la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión [a fin de]/[permiten] hacer frente al cambio y al aumento de las funciones que tiene encomendadas para seguir la evolución cada vez más rápida de las telecomunicaciones;

4. las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión y especialmente:

- la insuficiencia de los fondos actuales para financiar todas las actividades deseadas por todos los Miembros; y
- la falta de transparencia en la distribución de los fondos a los órganos [dentro de la Unión],

considerando también

el gran servicio que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. que se establezca un Comité de alto nivel;
2. que ese Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de 15 a 20 países Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia en la UIT;
3. que dicho [convendría que] Comité recabe los servicios de consultores del exterior elegidos por el Consejo de Administración [dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin];
4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en el entendimiento de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;
5. que todos los gastos se mantengan al más bajo nivel posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, con la supervisión del Consejo de Administración,

resuelve además

1. que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y proponer, según proceda, medidas para asegurar una mayor eficacia desde el punto de vista del coste en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación. Este examen debe especialmente:
  - 1.1 identificar y analizar opciones para la estructura de los órganos permanentes de la Unión;
  - 1.2 estudiar la gestión interna de los órganos permanentes, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal; esto incluirá conclusiones relativas a:
    - la organización más efectiva del creciente volumen de trabajo de los diversos órganos;
    - unos procedimientos de trabajo optimizados y armonizados en cada órgano y entre éstos;

- la necesidad de personal a mediano plazo (tres a cinco años), considerando los proyectos y actividades de la Unión;
- el establecimiento de procedimientos mejorados en la gestión financiera y de control adecuados para las necesidades de la Unión y para aumentar la transparencia y la responsabilidad financiera;
- 1.3 estudiar el método de cooperación de los órganos permanentes, incluida la función del Comité de Coordinación, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de los órganos;
- 1.4 examinar los mecanismos de los órganos no permanentes de la Unión con el fin de mejorar la eficacia y la gestión; estudiar la cuestión de la rotación con respecto a los puntos del Consejo de Administración;
- 1.5 preparar Informes provisionales y un Informe Final que muestre claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas;

encarga al Consejo de Administración

1. que en una Reunión Extraordinaria que se celebrará en noviembre de 1989 se cree dicho Comité, sobre la base de una propuesta del Secretario General, con el fin de definir unos procedimientos precisos a emplear para las tareas requeridas [entre ellos, unas directrices generales para el Comité en su declaración de trabajo];

[Ibis. que encargue a la Comisión que elabore y adopte una declaración detallada de elementos de trabajo y tareas de estudio, teniendo en cuenta las opiniones recibidas de las administraciones, y que proporcione esta declaración al Consejo de Administración cuanto antes;]

2. que seleccione los consultores externos sobre la base de una propuesta del Comité, y que apruebe su mandato;

3. que examine periódicamente los Informes del Comité;

4. que garantice que todos los Miembros sean informados periódicamente de manera global y exhaustiva, de modo que puedan enviar sus comentarios;

5. que garantice que el Informe Final será distribuido a los Miembros junto con sus comentarios al menos un año antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios decida sobre las Recomendaciones y convoque seminarios regionales para presentar y explicar los resultados;

6. que tras la debida consideración aplique, en el marco de su competencia, las Recomendaciones del Comité;

7. que transmita a los Jefes de los órganos permanentes todas las recomendaciones que caigan dentro del alcance del correspondiente órgano;

8. que decida, en su reunión de 1991 y si se considera necesario, la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional cuanto antes, para aplicar total o parcialmente las recomendaciones del estudio;

encarga al Secretario General

1. que, tras consulta con los países Miembros y en cooperación con ellos, someta al Consejo de Administración propuestas para la composición del Comité procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión;

[Ibis. que invite a todas las administraciones a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 1 de noviembre de 1989, con respecto a los elementos de trabajo y tareas de estudio del examen, aunque no con respecto a la esencia;]

2. que apoye al Comité en su trabajo en la mayor medida posible, en particular suministrando generosamente todos los documentos que el Comité considere necesario;

3. que informe al Consejo de Administración sobre el estado de los trabajos y le proporcione los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;

4. que distribuya los Informes provisionales y finales del Comité a todos los Miembros de la Unión, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración [y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes en respuesta a las recomendaciones del Comité];

5. que haga todos los preparativos necesarios para la convocación y organización de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinente;

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

que suministren al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigendum 1 al  
Documento DL/33-S  
22 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE REDACCION 7  
AD HOC 2

## NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 2

Como consecuencia de las deliberaciones del Grupo de Redacción en sus sesiones primera, segunda y tercera, los días 19 y 21 de junio de 1989, los textos de las páginas 1 y 2 (hasta el punto 1 del "resuelve además" del DL/33 deben modificarse como se indica en el anexo.

H. VENHAUS  
Presidente del  
Grupo de Redacción 7 ad hoc 2

Anexo: 1

**ANEXO**

Proyecto

RESOLUCION N° COM7/1

**Reexamen de la estructura y el funcionamiento de la  
Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

las Resoluciones N° 21, 38, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

la Resolución PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Melbourne, 1988);

las Resoluciones N° 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988);

las Resoluciones N° 24, 33, 61, 82 y 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986);

[el artículo 5 de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como un órgano permanente de cooperación y asistencia en el sector de las telecomunicaciones] [Resoluciones YY y ZZ de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989).]

los Documentos 11, 19, 55, 61, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 184 y 194, así como las actas pertinentes, y resúmenes de debates de la Comisión 7, de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

1. el aumento incesante del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;
2. la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;
3. la necesidad [de adaptar] [de que] la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión [a fin de] [permitan] hacer frente al cambio y al aumento de las funciones que tiene encomendadas para seguir la evolución cada vez más rápida de las telecomunicaciones;

4. las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión y especialmente:

- la insuficiencia de los fondos actuales para financiar todas las actividades deseadas por todos los Miembros; y
- la falta de transparencia en la distribución de los fondos a los órganos,  
considerando también

el gran servicio que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. que se establezca un Comité de alto nivel;
2. que ese Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de 15 a 20 países Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia en la UIT;
3. que dicho Comité recabe los servicios de consultores del exterior elegidos por el Consejo de Administración;
4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en el entendimiento de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;
5. que todos los gastos se mantengan al más bajo nivel posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, con la supervisión del Consejo de Administración,

resuelve además

1. que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y proponer, según proceda, medidas para asegurar una mayor eficacia desde el punto de vista del coste en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación.
-

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/33-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

GRUPO DE REDACCION 7  
AD HOC 2

## Proyecto

RESOLUCION N° COM7/XX

### **Reexamen de la estructura básica, la administración interna y los métodos de trabajo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

#### reconociendo

el gran servicio que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento de ésta;

#### vistos

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

las Resoluciones N° 21, 38, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

La Resolución N° PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telefónica y Telegráfica (Melbourne, 1988);

Las Resoluciones N° 2 y 17 de la Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988);

[La Resolución N° yy de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989), en la que se establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano permanente de desarrollo y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;]

#### considerando

1. el aumento incesante del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;
2. la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;
3. la necesidad de adaptar la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión a fin de hacer frente al cambio y al aumento de las funciones que tiene encomendadas;

4. las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión y especialmente:
- la insuficiencia de los fondos actuales para financiar todas las actividades;
  - la falta de transparencia en la distribución de los fondos a los órganos y la dificultad de controlarla,

resuelve

1. que se establezca un Comité de alto nivel;
2. que ese Comité esté integrado por un número de personas comprendido entre 15 y 20 procedentes de los países Miembros y que gocen de la mayor reputación en las telecomunicaciones internacionales y tengan gran experiencia en la UIT;
3. que dicho Comité pueda recabar los servicios de consultores del exterior;
4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario;
5. que los gastos del Comité se mantengan al mínimo posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT,

resuelve además

que el Comité tenga el mandato siguiente:

efectuar un examen general de la estructura básica, la administración interna y los métodos de trabajo de todos los órganos de la Unión. En particular, en el curso de dicho examen:

1. se identificarán y analizarán las opciones en cuanto a la estructura básica de los órganos permanentes de la Unión;
2. se estudiará la administración interna de los órganos permanentes, con inclusión de los aspectos orgánicos, financieros y de personal; este aspecto incluirá:
  - propuestas acerca de la organización óptima del volumen creciente de trabajo de los órganos;
  - propuestas acerca de procedimientos de trabajo fundados económicamente y armonizados;
  - estudios acerca de las necesidades de personal a plazo medio, habida cuenta de los programas que han de cumplirse;
  - propuestas sobre la creación de un mecanismo para supervisar y controlar la utilización de los fondos en los órganos (incluidas propuestas para un mayor rigor presupuestario);
3. examinar la función del Comité de Coordinación, con objeto de armonizar las actividades de los órganos;
4. examinar los mecanismos de los órganos no permanentes de la Unión, con objeto de mejorar la eficacia y la gestión;

encarga al Consejo de Administración

1. que instituya el Comité en una reunión extraordinaria que ha de celebrarse en el otoño de 1989;
2. que, a propuesta del Secretario General, resuelva sobre la composición del Comité;
3. que examine periódicamente Informes del Comité;
4. que tome las disposiciones apropiadas para que todos los Miembros estén regularmente informados, a fin de que puedan hacer llegar sus observaciones;
5. tomar las disposiciones apropiadas para la distribución del Informe Final a los miembros, juntamente con sus observaciones, un año como mínimo antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios se pronuncie sobre las recomendaciones;
6. que dé cumplimiento a las recomendaciones del Comité que caigan dentro de su ámbito de competencia;
7. que transmita a los Jefes de los órganos permanentes todas las recomendaciones que pertenezcan al ámbito de competencia del órgano respectivo;
8. que prevea la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios lo antes posible, a la luz de los avances del examen considerado, y en la que se resolverá sobre las recomendaciones pertinentes;

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta y en cooperación con los países Miembros, someta al Consejo de Administración propuestas acerca de la composición del Comité, tratando de lograr la mejor representación posible de todos los intereses de la Unión;
2. que ayude al Comité en su labor en toda la medida de lo posible, en particular facilitándole generosamente cuantos documentos el Comité estime necesarios;
3. que informe al Consejo de Administración sobre los resultados obtenidos por el Comité;
4. que distribuya a todos los Miembros de la Unión los Informes parciales y el Informe Final del Comité, juntamente con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración;
5. que efectúe todos los preparativos necesarios para convocación y celebración de la correspondiente Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

que proporcionen al Comité la asistencia y la cooperación necesarias para llevar el examen a feliz término.

---

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/34(Rev.1)-S

22 de junio de 1989

Original: inglés

---

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

MANDATO

GRUPO DE TRABAJO 7 AD HOC 4

DISPOSICIONES QUE DESCRIBEN EL ORGANO PERMANENTE PARA EL DESARROLLO

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 4 elaborará el texto de una disposición que ha de adoptarse en esta Conferencia en la que se establecen los objetivos y funciones del Organo Permanente para el Desarrollo.
2. El Grupo de Redacción se basará en el texto de los Documentos 311(Rev.1) y 364, así como en las deliberaciones de la Comisión 7 sobre el órgano, en las conclusiones del Presidente contenidas en los Documentos 238 y 295 respectivamente y en todos los demás documentos pertinentes sometidos a la Conferencia.
3. El Grupo de Trabajo terminará su labor lo antes posible.
4. El Grupo de Redacción será presidido por el Sr. Sergio Regueros, Colombia, Casilla 935.

A. VARGAS ARAYA  
Presidente

# CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES

NICE, 1989

5

Document DL/34-F

19 juin 1989

Original: anglais

---

COMMISSION 7

Note du Président de la Commission 7 (Structures)

PROJET

Mandat

Groupe de rédaction 7 ad hoc 4

Dispositions décrivant l'organe permanent pour le développement

1. Le Groupe de rédaction 7 ad hoc 4 rédigera le texte des dispositions, à adopter par la présente Conférence, établissant les objectifs et les fonctions de l'organe permanent pour le développement.
2. Le Groupe utilisera comme base pour ses travaux le texte figurant dans le Document 311(Rév.1), ainsi que les délibérations de la Commission 7 relative à l'organe en question et les conclusions du Président, respectivement contenues dans les Documents 238 et 295.
3. Le Groupe doit achever ses travaux le mercredi 21 juin à 17 heures.
4. Le Groupe sera présidé par \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, casier \_\_\_\_\_.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/35-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE REDACCION 7  
AD HOC 1

## SUGERENCIAS DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 1

Para facilitar las deliberaciones del Grupo de Redacción, deseo someter a consideración las sugerencias contenidas en el anexo.

K. HOFFMAN  
Presidente del Grupo de Redacción 7  
ad hoc 1

Anexo: 1

**ANEXO**

**ARTICULO 21 (Continuación)**

- 224A Las Comisiones de Estudio pueden solicitar que los Miembros aprueben las Recomendaciones terminadas entre Asambleas Plenarias mediante la aplicación del proceso aprobado por la Asamblea Plenaria correspondiente.
- 224B Las Recomendaciones aprobadas de acuerdo con el número 224A tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.
- 225 Sin modificación.
- 226 Sin modificación.
- 227 El Director enviará los informes finales de las Comisiones de Estudio incluida una lista de cualesquiera Recomendaciones aprobadas por las Comisiones de Estudio desde la anterior Asamblea Plenaria, a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas y a las organizaciones científicas o industriales de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de Comisiones de Estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado de las condiciones mencionadas.

**ARTICULO 22**

**Funciones del Director**

**Secretaría Especializada**

- 228 Sin modificación.
- 229 Sin modificación
- 230 Sin modificación

231 (4) El personal<sup>50</sup> de las Secretarías Especializadas ~~(de los laboratorios y de las instalaciones técnicas)~~ de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 82 del presente Convenio.

232 a Sin modificación.  
238

### ARTICULO 23

#### Proposiciones para las conferencias administrativas

239 Sin modificación.

240 2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos Administrativos.

[Una reunión preparatoria de conferencia puede también hacer propuestas a una conferencia administrativa cuando lo haya solicitado una Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración o una Conferencia Administrativa precedente.]

241 Sin modificación.

### ARTICULO 24

#### Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

242 Sin modificación.

243 Sin modificación.

244 Sin modificación.

245 3. El Secretario General, el Vicesecretario General, el [Presidente]\*/[Director]<sup>53</sup> de la Junta Internacional de [Registro]\*/ de Frecuencias/[de la Junta Internacional de Regulación de Frecuencias y del Espacio Orbital]<sup>54</sup>, y el Director del otro Comité consultivo o sus representantes, podrán asistir con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier órgano permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ella, a que se envíen observadores a sus reuniones a título consultivo.

---

\* Texto existente

<sup>52</sup>USA/96/27

<sup>53</sup>ETH/68/33

<sup>54</sup>ETH/68/33

## CONSTITUCION

### ARTICULO 11

#### Comités consultivos internacionales

#### ANEXO 2

ADD

Definición de algunos términos utilizados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Organización científica o industrial: toda organización, distinta de un establecimiento u organismo gubernamental, que participa en el estudio de problemas de telecomunicaciones o en el diseño o fabricación de equipos destinados a servicios de telecomunicaciones.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL\36-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

## COMISION 7

### Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

#### RESUMEN DE ALTERNATIVAS PROPUESTAS

#### ELECCION PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1. Fijado en 41 Miembros (DDR/6/3 y 17; TCH/8/1; TCH/9/1; URS/16/1; SLM/17/15; HNG/22/3 y 18; TZA/56/4 y 23; F/83/1; GRC/98/3; POR/114/1)
2. Al menos 41 Miembros (SEN/94/5)
3. Fijado en 44 Miembros (THA/7/1 y 2)
4. Un porcentaje con procedimiento asociado (PRG/95/31; CHL/43/5)
5. No más del 25% de los Miembros (USA/96/4)
6. Fijado en el 25% de los Miembros (NIG/74/3 y 19; CHL/19/1(Corr.1); CTI/132/12)
7. Ningún número concreto (INS/53/1; B/58/18; B/59/3; ARS/60/5; TUR/65/4; MRC/126/2 y 11)
8. Con mejoras de rotación (CHL/19/3-4 y 6-9; POR/114/1-6; CTI/132/12; GUI/145/1)

Ref: DT/18

A. VARGAS-ARAYA  
Presidente de la Comisión 7

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/37-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO  
OFICIOSO DE LA  
COMISION 8

## Para información

### ULTERIOR MEJORA Y AMPLIACION DEL GLOSARIO EN TERMINOS DE TELECOMUNICACION EN ARABE, INGLES, FRANCES Y ESPAÑOL

#### 1. Antecedentes

El Glosario de Términos de Telecomunicaciones, publicado en 1987, se elaboró en el marco del Proyecto de Arabización del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (RAB-81-013-51) en condiciones especiales. Fue financiado conjuntamente por el PNUD, el Fondo Árabe, la UIT y un grupo de Administraciones de lengua árabe.

Desde la publicación del Glosario en 1987, muchos de los 15.000 términos han sido actualizados y se han añadido unos 10.000 términos nuevos a la base de datos de la terminología en francés, inglés y español. El nuevo glosario contendrá de 20.000 a 25.000 términos.

#### 2. Necesidades de personal

Para producir este glosario, el equipo podría estar formado por un terminólogo profesional (P4), con una mecanógrafa encargada de la recogida de datos y lectura de pruebas en árabe. Se necesitará también cierta asistencia de computador en el nivel de analista de sistema (P3-P4), al menos en la primera fase del proyecto. Podrá necesitarse también un asistente terminólogo de nivel G6/G7 en la primera fase del proyecto.

#### 3. Soporte físico y soporte lógico

Los recursos de soporte físico de computador estarían constituidos por una o dos estaciones de trabajo con los elementos periféricos y el soporte lógico apropiados.

#### 4. Calendario

La tarea tomará por lo menos dos años. En principio, la asistencia de computador se necesitará solamente durante los primeros seis meses y posiblemente un mes más al final del proyecto, para efectuar la composición e impresión final asistida por computador. Podrán publicarse suplementos cada cuatro años y el personal dependerá de la estructura futura del Servicio Árabe.

5. Repercusiones financieras

5.1 Actualización del Glosario actual

5.1.1 Recursos humanos

	<u>Duración</u>	<u>Franco suizos</u>
1 P4 Terminólogo	2 años	248.000
1 P3/P4 analista de sistemas	8 meses	80.000
1 G6/G7 asistente terminólogo	6 meses	46.000
1 G5 operador de recogida de datos/lector de pruebas	1 año	68.000

5.1.2 Soporte físico y soporte lógico

2 estaciones de trabajo con los elementos periféricos y el soporte lógico apropiados 40.000

5.1.3 Producción del Glosario

Costos de impresión directa y de producción

(Entrada en inglés: 1.000 copias  
Entrada en francés: 500 copias  
Entrada en árabe: 200 copias

180.000

Actualización inicial

Total

652.000

5.2 Actualización del Glosario

Una vez efectuada la actualización inicial, sería necesaria una consignación anual de [ ] francos suizos para la actualización constante de la terminología árabe. *99.500*

6. Financiación y compartición de costos

6.1 Habida cuenta en las disposiciones especiales adoptadas para la producción del primer glosario multilingüe, podrían tomarse medidas apropiadas para investigar las posibilidades de proporcionar los fondos necesarios a la Unión, que actuaría como el órgano coordinador para la publicación de un nuevo glosario y de los suplementos subsiguientes.

6.2 Por ejemplo, la UIT podría proporcionar los servicios descritos en los puntos anteriores, junto con el soporte físico, el soporte lógico, la asistencia de computador y la composición necesarios, así como la provisión del primer ejemplar para la impresión.

6.3 Las Administraciones de lengua árabe podrían absorber, por ejemplo, el costo del trabajo intelectual de sus especialistas lingüistas y técnicos, y participar en los gastos de impresión y de distribución.

6.4 Podría pedirse al Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se continúe el Proyecto de Arabización sobre una base ad hoc, teniendo en cuenta que los glosarios, especialmente los que contienen terminología de telecomunicaciones, requieren una actualización constante si se desea mantener su utilidad.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/38-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

---

## COMISION 7

### NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

Documento 155 y Add.1, en el que se propone un nuevo artículo [N] en el texto del proyecto de Convenio, relativo al "Procedimiento para la elección de Miembros para el Consejo de Administración y Funcionarios de Elección" se ha asignado a la Comisión 8.

La Comisión 8 opina, de acuerdo con el autor de la propuesta, que dicho documento debe examinarlo la Comisión 7, de conformidad con su mandato.

M.F. DANDATO  
Presidente de la Comisión 8

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/39-S  
19 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7  
COMISION 9

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8  
A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 7 Y 9

Con respecto a la Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8 (Documento 265, punto 3), la Comisión 8 opina que la propuesta ARG/153/4 debe dirigirse a la Comisión 7 en relación con la propuesta ARG/116/1 (artículo 4 del Convenio) asignada ya a la Comisión 7 de conformidad con su mandato (véase el Documento 118).

M.F. DANDATO  
Presidente de la Comisión 8

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/40-S  
20 de junio de 1989  
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO OFICIOSO C8

## Texto informativo

### AMPLIACION DEL USO DE IDIOMAS

A. A fin de facilitar una selección de tipos de textos a traducir al árabe, al chino y al ruso, se somete la lista siguiente para su examen:

1. Cartas circulares de la Secretaría General

- a) avisos de vacante del Departamento de Personal;
- b) información general preparada por el Departamento de Relaciones Exteriores y, en particular, por la División RM, referente a intercambios de información sobre asuntos reglamentarios y de carácter recíproco;
- c) comunicaciones de la División de Información sobre el Día Mundial de las Telecomunicaciones, la biblioteca y otras actividades;
- d) otros textos de información general dirigidos a todas las administraciones, y en particular los trabajos de continuación del Consejo de Administración e instrucciones al Secretario General sobre Conferencias, así como informaciones relacionadas con otras instituciones, como la de Naciones Unidas.

2. Cartas de direcciones múltiples de la Secretaría General

- a) asuntos que puedan tener relación con las administraciones de lengua árabe, china o rusa; por ejemplo, disposiciones sobre las conferencias, o asuntos de carácter regional;
- b) asuntos concernientes a la cooperación técnica, a proyectos regionales e interrelacionados, y a la contratación de expertos para proyectos.

3. Cartas circulares de la IFRB (todas)

4. CCIR

- a) Circulares administrativas;
- b) Cartas circulares.

5. CCITT

- a) Circulares;
- b) Cartas colectivas (invitaciones a las Comisiones de Estudio y reuniones sobre el Plan, cuestionarios, etc.)

B. Las publicaciones que figuran en el anexo 1 al presente documento, publicadas por la Unión en 1988, se aportan como ejemplo; para aquellos que lo deseen, puede hacerse una selección de las mismas.

R.E. BUTLER  
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO 1

LISTA DE PUBLICACIONES DE LA UNION EN 1988

- \* Tratado por el Servicio de Composición de textos  
( ) Microfichas

		Tirada	Total Número de páginas por idioma
1.	Resoluciones y Acuerdos del Consejo de Administración, puesta al día 1988, 43.a reunión	F 300 E 500 S 150	70
2.*	12 Notificaciones, N.os 1241 a 1252	F 500 E 650 S 150	132
3.*	Informe sobre las actividades de la Unión en 1987	F 650 E 750 S 350	284 260 284
4.*	Informe de gestión financiera para 1987	F 450 E 500 S 200	64
5.	Vigésimo-séptimo Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, fascículo 36, 1988	F 300 E 600 S 200	96
6.*	Lista de publicaciones, mayo y noviembre de 1988	F 2500 E 5500 S 2000	112
7.	Boletín de Telecomunicaciones, 12 números Volumen 55, I-XII	F 1700 E 3700 S 800	1140
8.	Lista de direcciones, 8.a edición diciembre de 1985, Suplementos N.os 6 y 7 1988, trilingües	2300	234
9.	26 Boletines de explotación N.os 407 a 432 trilingües	1000	350
10.	28 Anexos trilingües "Informaciones relativas a los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite"	900	888
11.*	Páginas actualizadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, edición de 1982 revisada en 1985 y 1986	F 1600 E 6800 S 1300	232
12.*	Actas finales de la CAMR para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (HFBC-87), Ginebra, 1987	F 400 E 800 S 200 A 100 C 50 R 60	168 114 168 152

		Tirada	Total Número de páginas
13.*	Actas finales de la CAMR para los servicios móviles (MOB-87), Ginebra, 1987	F 400 E 900 S 200	494
14.	Nomenclátor de las vías de telecomunicaciones utilizadas para la transmisión de telegramas 7.a edición de 1988, trilingüe	450	164
15.	Nomenclátor de las oficinas telegráficas 25.a edición de 1983, Suplemento N.o 4, trilingüe	21000	28
16.	Lista de las vías de encaminamiento de las comunicaciones telefónicas internacionales, 28.a edición de 1988, trilingüe	600	348
17.	Indicadores para el sistema de retransmisión de telegramas y de los códigos de identificación de las redes, 5.a edición de 1984, Suplemento N.o 4, trilingüe	1100	66
18.	Documentación relativa al servicio facsímil público internacional entre oficinas públicas (Burofax) 2.a edición de 1986, Suplemento N.o 2, trilingüe	1200	168
19.	17 Enmiendas a la documentación relativa al servicio facsímil público internacional entre oficinas públicas (Burofax), trilingüe	400	56
20.	Cuadro de tasas telegráficas, edición de 1985, Suplemento N.o 2, 1988, trilingüe	600	56
21.	Gentex servicio, 8.a edición 1987, Suplemento N.o 1, trilingüe	400	86
22.	Cuadro de las relaciones y del tráfico télex internacionales, edición de 1988, trilingüe	500	400
23.	Informaciones de carácter general sobre la explotación de los servicios internacionales de telegrafía y de telemática 3.a edición de 1986, Suplemento N.o 2, trilingüe	700	98
24.	Documentación relativa al cuadro TA 7.a edición de 1988, trilingüe	450	308
25.	Anuario estadístico de las telecomunicaciones del sector público, 15.a edición de 1988, trilingüe	900	448
26.	Folleto TA, edición de 1988, trilingüe	10000	156
27.	Nomenclátor de las estaciones costeras 11.a edición de 1986, Suplemento N.o 3, trilingüe	23000	60
28.	Nomenclátor de las estaciones de barco 28.a edición de 1988, trilingüe	14000	1920
29.	Nomenclátor de las estaciones de barco 28.a edición de 1988, Suplementos N.os 1, 2 y 3, trilingües	13000	632

	Tirada	Total Número de páginas
30.* Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales 9.a edición de 1986, Suplemento N.o 4, trilingüe	21000	112
31. Lista alfabética de los distintivos de llamada VIIA de las estaciones utilizadas en el servicio móvil marítimo 13.a edición de 1987, Suplementos N.os 3, 4, 5 y 6, multilingües	17000	724
32. Lista alfabética de los distintivos de llamada de las estaciones que no sean estaciones de aficionado ni estaciones experimentales, ni estaciones del servicio móvil marítimo (Lista VIIB) 10.a edición de 1987, Suplementos N.os 2, 3, 4 y 5, trilingües	2500	536
33. 23 Circulares de la Secretaría General N.os 134 a 156	F 600 E 1100 S 250	69
34. Segunda edición del Anexo 1 y del Apéndice 2 al Anexo 2 al Acuerdo Regional de Río de Janeiro, 1981, trilingüe	500	40 + (6)
35. 51 Circulares semanales de la IFRB N.os 1806 a 1856 Partes I, II, III y secciones especiales, tril. Parte IV, trilingüe	370 385	7828 + (57) 858
36. 1 Resumen de la información de comprobación técnica de las emisiones recibidas por la IFRB N.o 235, trilingüe	400	20 + ( 2)
37. Horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas, junio, septiembre, diciembre de 1988, marzo de 1989, trilingües	350	2556
38. Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas, diciembre de 1986, marzo, junio y septiembre de 1987, trilingües	330	1404
39. Actualización N.o 3 al Prefacio a la Circular semanal de la IFRB y a la Lista internacional de frecuencias, septiembre de 1987	A 50 R 50	312 282
40. Actualización N.o 4 al Prefacio a la Circular semanal de la IFRB y a la Lista internacional de frecuencias	F 400 E 600 S 200	194
41. Prefacio a la Circular semanal de la IFRB y a la Lista internacional de frecuencias, 12.a edición de 1988	F 250 E 500 S 100	362
42. 11.a edición de 1988 de la Lista internacional de frecuencias en microfichas, trilingüe, Aparición marzo de 1988	380	252

		Tirada	Total Número de páginas
43.	12.a edición de 1988 de la Lista internacional de frecuencias en microfichas, trilingüe	225	(264)
44.	Nomenclátor de las estaciones de radiocomunicación espacial y de las estaciones de radioastronomía (Lista VIIIA). Ediciones 8.4 y 8.5, tril.		
	Sección I	300	( 45)
	Sección II	300	( 4)
45.*	XVI Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986) <u>Volúmenes</u>		
	XIV.1	F 450 E 1400 S 300	452
	XIV.2	F 450 E 1400 S 300	64 56 82
46.	XVI Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986) <u>Volúmenes en árabe</u>		
	X/XI.3	50	158
47.*	Informe 717-2 Atlas mundial de la conductividad del suelo, trilingüe	600	104
48.*	Informe 340-5 Atlas del CCIR de características ionosféricas, trilingüe	800	112
49.*	Informe 322-3 Características del ruido atmosférico radioeléctrico y aplicaciones, trilingüe	800	100
50.	Publicación del Libro Rojo del CCITT, VIII Asamblea Plenaria, Málaga-Torremolinos, 1984 Edición en árabe <u>Volúmenes</u>		
	IV.1	100	302
	IV.2	100	166
	VI.2	100	144
	VI.6	100	188
	VI.7	100	470
	VI.10	100	298
	VII.2	100	298
	VIII.6	100	154
51.*	Libro del Plan Mundial (Lisboa-Estoril, 1988)	700	434

		Tirada	Total Número de páginas
52.*	Libro del Plan para Europa y la Cuenca Mediterránea Malta, 1987, trilingüe	400	496
53.*	GAS 9, Manual A Aspectos técnicos y económicos de la transición de una red nacional completamente analógica a una red digital	F 250 E 500 S 150	186
54.*	GAS 9, Manual B Aspectos económicos y técnicos de la transición de una red nacional mixta (anológico-digital) a una red nacional digital	F 250 E 500 S 150	272 260 267
55.*	Manual del GAS 10 Datos de planificación y métodos de previsión	F 300 E 500 S 200	544
56.*	Manual del GAS 11 Estrategia para la introducción de una red pública de datos en países en desarrollo	F 250 E 500 S 150	236
57.	Imágenes patrón normalizadas N.os 2 y 3 para las transmisiones de documentos por facsimil - Reedición de 1987 Recomendación T.21 del CCITT,	7000	4
	<u>NUEVA TIRADA</u>		
58.	Reglamento de Radiocomunicaciones Edición de 1982, Tabla analítica	S 400	54
59.	Glosario de términos de telecomunicaciones Primera edición, Ginebra, 1987	F 500 E 1000 A 200	1020 1020 1036
60.	Gentex servicio, 8.a edición de 1987, Suplemento N.o 1, trilingüe	50	86
61.	Documentos de la VIII Asamblea Plenaria del CCITT, Libro Rojo <u>Volúmenes</u>		
	II.5	E 100	120
	III.3	E 550	412
	III.5	E 2000	468
	IV.4	E 150	172
	VI.7	E 400	388
	VI.8	E 150	300
	VIII.2	E 550	84
	VIII.3	E 1000	368
	VIII.4	E 400	368
	VIII.5	E 300	444
	VIII.7	E 700	276

	Tirada	Total Número de páginas
62. Empalme de conductores de cables de telecomunicación, 1.a edición de 1982	E 200	44
63. Imagen patrón normalizada para las transmisiones por facsímil	1000	2

---

**CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento DL/41-S  
20 de junio de 1989  
Original: inglésGRUPO DE TRABAJO  
OFICIOSO DE LA COMISION 8Para información

## AMPLIACION DEL USO DE IDIOMAS EN LA UIT

En relación con el Documento 40 y teniendo en cuenta el programa de futuras conferencias que se está elaborando, se ha efectuado un cálculo del coste que entraña facilitar documentación en los idiomas adicionales para una Conferencia Administrativa Mundial de cinco semanas de duración:

- coste de la utilización de un idioma adicional en una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (duración: 5 semanas)

<u>Documentos de trabajo solamente</u>	<u>Con todo el personal necesario</u>	<u>Con menos personal y una prolongación de la Conferencia de 5 a 7,5 semanas</u>
por un idioma	690.000 Frs.s.	2.115.000 Frs.s.
por 3 idiomas	2.070.000 Frs.s.	3.490.000 Frs.s.

- coste de la traducción a un idioma adicional de toda la documentación de una conferencia mundial típica (WARC-79) en el periodo 1978-1980:

todos los documentos, )	por un idioma	1.580.000 Frs.s.
incluidos los de trabajo)	por tres idiomas	4.740.000 Frs.s.

R.E. BUTLER  
Secretario General

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/42-S  
20 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO OFICIOSO  
DE LA COMISION 8

Nota del Presidente  
a los miembros del Grupo de Trabajo Oficioso

Para el fin de facilitar los debates, se han publicado para información los siguientes documentos.

También se enumeran los documentos de referencia que contienen información pertinente, así como las propuestas de las administraciones relativas al artículo 16 del proyecto de Constitución, al artículo 19 del proyecto de Convenio y al Glosario de términos de telecomunicaciones.

M.F. DANDATO  
Presidente

Anexo: 1

**ANEXO**

DL/25 Traducción al árabe, al chino y al ruso  
(CCI, Circulares semanales de la IFRB, Cartas circulares/SG/CCI/IFRB)

DL/26 Resolución N° 65 (Nairobi, 1982)

DL/37 Glosario de términos de telecomunicaciones

DL/40 Ampliación del uso de idiomas  
(Cartas circulares y publicaciones)

DL/41 Ampliación del uso de idiomas  
(Coste adicional de la CAMR (5 semanas))

DL/42 Lista de documentos

Propuestas de administraciones

DT/40 Artículo 16 (Constitución), Glosario de términos de telecomunicaciones

DT/10 + Add.1 Artículo 19 (Convenio)

DT/48 Proyecto de Recomendación (Mejora y ampliación del Glosario de términos de telecomunicaciones)

Documentos de referencia

Documento 40 Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

DT/49 Uso de idiomas en las organizaciones del Sistema Común de las Naciones Unidas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/43-S  
20 de junio de 1989  
Original: inglés

---

## COMISION 9

### Nota del Moderador del Grupo de Trabajo oficioso sobre solución de controversias

Me complace someter a la Comisión 9 las propuestas del Grupo de Trabajo oficioso sobre el artículo 42 del proyecto de Constitución, el artículo 34 del proyecto de Convenio y el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias.

El anexo al presente documento contiene dichas propuestas.

I. MATHERS  
Moderador del Grupo de Trabajo  
Oficioso

PROYECTO DE CONSTITUCION (Documento A)

**ARTICULO 42**

**Solución de controversias**

- MOD 184 1. Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.
- MOD 185 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.
- ADD 185bis 3. El Protocolo Facultativo de la presente Constitución y del Convenio sobre la Solución obligatoria de controversias será aplicable entre los Miembros partes en ese Protocolo.

PROYECTO DE CONVENIO (Documento B)

**ARTICULO 34**

NOC

**Arbitraje: Procedimiento**

(véase el Artículo 42 de la Constitución)

- NOC 408 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.
- NOC 409 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.
- NOC 410 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.
- NOC 411 4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.
- NOC 412 5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.
- NOC 413 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 411 [634] y 412 [635] del presente Convenio.
- NOC 414 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 410 [633] del presente Convenio, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.
- NOC 415 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único.

- MOD 416 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar ~~el procedimiento que deberá seguirse~~ y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.
- NOC 417 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.
- NOC 418 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.
- NOC 419 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros.

**PROTOCOLO FACULTATIVO**

**a la**

**Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**y al**

**Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**sobre la**

**Solución obligatoria de controversias**

En el acto de proceder a la firma de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989), los plenipotenciarios que suscriben han firmado el presente Protocolo Facultativo relativo a la solución obligatoria de controversias.

Los Miembros de la Unión, partes en el presente Protocolo Facultativo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989),

expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución,

acuerdan adoptar las siguientes disposiciones:

**ARTICULO 1**

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 42 de la Constitución, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el artículo 34 del Convenio, cuyo punto 5 se ampliará como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 34 del Convenio."

## ARTICULO 2

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de los Miembros en el momento de la firma de la Constitución y del Convenio. Será ratificado, aceptado o aprobado por los Miembros signatarios con arreglo a las normas constitucionales. Podrán adherirse a él los Miembros que sean partes en la Constitución y en el Convenio y los Estados que se conviertan en Miembros de la Unión. El instrumento de ratificación, aprobación o adhesión se depositará en poder del Secretario General.

## ARTICULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor para las partes en el mismo que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado o se hayan adherido a él en la misma fecha que la Constitución y el Convenio, siempre que para esa fecha se hayan depositado al menos dos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De no ser así, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión.

## ARTICULO 3a

El presente Protocolo puede ser enmendado por las Partes en éste durante una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

## ARTICULO 3b

Todo Miembro parte en el presente Protocolo puede denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General; tal denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año contado desde la fecha de recepción de su notificación por el último.

## ARTICULO 4

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- b) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;
- c) la fecha de entrada en vigor de toda enmienda;
- d) la fecha efectiva de toda denuncia.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de [discrepancia], el texto francés dará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Niza, a ... de junio de 1989

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/44-S  
20 de junio de 1989  
Original: inglés

---

COMISION 7

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

A petición de varios delegados, se acompaña la historia de los Miembros elegidos al Consejo de Administración.

A. VARGAS ARAYA  
Presidente de la Comisión 7

Anexo

ANEXO

Historia de los Miembros elegidos al Consejo de Administración

Conferencia Plenipotenciarios	'47	'52	'59	'65	'73	'82
Región A:	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG
	B	B	B	B	B	B
	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN
	USA	USA	USA	USA	USA	USA
	CLM	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX
			CLM	VEN	VEN	VEN
					TRD	CLM
						PRU
Región B:	F	F	F	F	F	F
	G	G	G	G	G	G
	I	I	I	I	I	I
	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI
	POR	E	E	IRL	E	E
			D	D	D	D
					S	S
Región C:	URS	URS	URS	URS	URS	URS
	YUG	YUG	YUG	YUG	HNG	YUG
	POL	TCH	TCH	POL	POL	DDR
					ROM	ROM
Región D:	EGY	EGY	ETH	ETH	ETH	ETH
			MRC	MRC	MRC	MRC
			TUN	NIG	NIG	NIG
				ALG	ALG	ALG
				UGA	ZAI	BEN
				MDG	SEN	SEN
				BEN	TZA	TZA
					EGY	EGY
					CME	CME
						KEN
						ZMB
Región E:	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN
	PAK	IND	IND	IND	IND	IND
	LBN	PAK	PHL	PAK	MLA	PAK
	TUR	TUR	IRN	ARS	IRN	KWT
			UAR	LBN	ARS	ARS
			AUS	AUS	AUS	AUS
			J	J	J	J
					LBN	LBN
					THA	THA
						INS
						PHL
Miembros de la UIT:	78	90	96	129	140	158
Miembros elegidos al Consejo de Adm.:	18	18	25	29	36	41
Porcentaje elegido:	23 %	20 %	26 %	22 %	26 %	26 %

'89

166

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/45-S  
21 de junio de 1989  
Original: inglés

---

Documentos de referencia para el Grupo de Trabajo PLC

A. Modificación del instrumento fundamental

ARTICULO 10

URS/16/3

D /108/1

GRC/110/15

B. Comentarios de los Miembros

1. Futuro del FMS

KEN/86/21

SEN/93/2

2. Acceso a distancia

KEN/86/22

SEN/93/2

MRC/127/1

MRC/127/2

MRC/127/3

BFA/194/2

C. Proyectos de Resolución

CAN/72/28

G /82/16

D /108/22

A. Modificación del instrumento fundamental

PROYECTO DE CONSTITUCION

ARTICULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

URS/16/3  
MOD [79] 80

- c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países; proporcionar a los Miembros de la Unión (preferiblemente mediante el acceso directo a distancia al computador) información contenida en las bases de datos de la IFRB, así como los programas de computador necesarios para procesar esa información, a fin de facilitar a las administraciones la aplicación de los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones y de conseguir una utilización más eficaz de las redes de telecomunicación.

ARTICULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

D/108/1  
MOD [79] 80

- c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países; y proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB.

GRC/110/15  
MOD [79] 80 76

- c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países y proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB;

B. Comentarios de los Miembros

1. Futuro del FMS

KEN/86/21

4.1 Sistema de gestión de frecuencias - FMS

Kenya ha tomado nota del Informe del GVE, especialmente en relación con las predicciones de personal y el coste de mantenimiento del soporte lógico de la IFRB y de desarrollo de sistemas, y ve en general con inquietud la repercusión final de estas necesidades en los recursos de la Unión cuando se haya realizado enteramente el proyecto FMS. Kenya opina también que, para alcanzar los fines a largo plazo, quizá sea necesario integrar todos los servicios informáticos en el Departamento del Computador de la UIT y propone a estos efectos que se emprenda un estudio con miras a la integración completa de los recursos informáticos de la UIT.

SEN/93/2 2. Introducción del FMS (Sistemas de Gestión de Frecuencias)

Nuestro país es partidario de la introducción del FMS para hacer frente al voluminoso trabajo de la Junta.

Su puesta en práctica no solamente debería permitir el acceso a las bases de datos de la IFRB sino también ofrecer la posibilidad de proceder a distancia a "estudios técnicos" en plazos compatibles con las limitaciones de la UIT.

Además, la captura de datos debería ser tratada por un soporte lógico normalizado, concebido por la IFRB.

2. Acceso a distancia

KEN/86/22

4.2 Acceso directo a distancia

En cumplimiento de la Resolución N° 69 del Convenio de la UIT, 1982, se ha enviado a las administraciones un Informe en el que se esbozan los posibles métodos para ofrecer acceso directo. Kenya está de acuerdo en principio con las Recomendaciones del GVE contenidas en este Informe y pide a la Conferencia de Plenipotenciarios que estudie las modalidades de aplicación de esas Recomendaciones.

SEN/93/2      2.      Introducción del FMS (Sistemas de Gestión de Frecuencias)

Nuestro país es partidario de la introducción del FMS para hacer frente al voluminoso trabajo de la Junta.

Su puesta en práctica no solamente debería permitir el acceso a las bases de datos de la IFRB sino también ofrecer la posibilidad de proceder a distancia a "estudios técnicos" en plazos compatibles con las limitaciones de la UIT.

Además, la captura de datos debería ser tratada por un soporte lógico normalizado, concebido por la IFRB.

MRC/127/1                      El acceso a distancia deberá permitir la consulta por parte de los Miembros de las bases de datos de la Unión, tanto existentes como futuras.

MRC/127/2                      El acceso a distancia deberá permitir el envío de datos por las administraciones.

MRC/127/3                      El acceso a distancia deberá ofrecer la posibilidad de cálculos de ingeniería.

BFA/194/2                      Desde el punto de vista del funcionamiento, habrá que insistir en la informatización, proporcionando los medios materiales apropiados para que todos los Miembros tengan acceso a la base de datos.

C. Proyectos de Resolución

CAN/72/28

**RESOLUCION BB**

**Organización de la Secretaría Especializada de la  
Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que el Instrumento Fundamental de la Unión se ha modificado para prever que la Junta delegue en su Secretaría Especializada la realización de sus actividades normales no colegiadas;

b) que el mayor uso de computadores por la IFRB requiere conocimientos técnicos coordinados en el desarrollo de soporte lógico,

reconociendo

a) que para la organización efectiva del personal debe haber una autoridad y un control claros por una persona que asuma la responsabilidad global de la realización de sus actividades;

b) que, como ha recomendado el Grupo Voluntario de Expertos sobre el mayor uso del computador por la IFRB, todo el desarrollo de soporte lógico debe agruparse en una unidad orgánica de la Secretaría Especializada de la IFRB,

encarga a la IFRB

a) que prepare, sin aumento alguno de los recursos financieros ni de personal, una organización actualizada de su Secretaría Especializada según la cual:

i) un solo funcionario designado dirija la Secretaría Especializada de manera que pueda cumplir las directrices normativas de la Junta y las actividades normales que la Junta pudiera delegar en la Secretaría Especializada;

ii) se agrupen todas las actividades de desarrollo de soporte lógico en una unidad orgánica de la Secretaría Especializada;

b) que someta su reorganización propuesta al Consejo de Administración lo antes posible,

encarga al Consejo de Administración

que examine la reorganización sometida por la IFRB y adopte medidas para aplicarla con las modificaciones que el Consejo considere necesarias.

G/82/16  
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

relativa a la creación de un Grupo Voluntario de  
Expertos para la supervisión del mantenimiento y desarrollo  
del soporte lógico FMS y el suministro de acceso directo  
a distancia a las bases de datos de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de de la Unión Internacional  
de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) que la Unión ha realizado una considerable inversión operacional y financiera en el soporte lógico del sistema de gestión de frecuencias de la IFRB y subsistemas asociados;
- b) que esta Conferencia ha tomado disposiciones para garantizar mantenimiento y desarrollo continuos del citado soporte lógico;
- c) que esta Conferencia también ha tomado disposiciones en virtud de las cuales el Secretario General debe adoptar medidas relativas a la realización de las facilidades que proporcionen a las administraciones acceso directo a distancia a determinadas bases de datos de la UIT,

considerando también

- d) que los Miembros de la Unión y los organismos permanentes se beneficiarían de una supervisión independiente de los desarrollos futuros en estos dos sectores,

reconociendo

- e) los servicios prestados en el pasado a la Unión por diversos Grupos de Expertos, y las lecciones aprendidas de los mismos,

resuelve

1. invitar al Consejo de Administración a que en su Reunión anual de 1989, cree un Grupo Voluntario de Expertos procedentes de no más de [15] administraciones en función de la distribución geográfica;

2. invitar al Consejo a que formule el mandato de dicho Grupo de modo que pueda ejercer una supervisión independiente y externa, asesorar y ayudar en la supervisión continua de:

- a) el mantenimiento y desarrollo del soporte lógico FMS;
- b) la realización del acceso directo a distancia a determinadas bases de datos de la UIT,

3. invitar al Consejo a que pida al Grupo Informes anuales que se examinarán en las reuniones anuales ordinarias del Consejo;

4. invitar al Consejo a que, cuando prepare el presupuesto anual de la Unión, adopte las disposiciones financieras mínimas esenciales para los trabajos del Grupo de Expertos,

pide al Secretario General y a los órganos permanentes interesados

1. que, después de su aprobación por el Comité de Coordinación, sometan al Consejo un Informe anual conjunto que abarque ambos aspectos de la parte dispositiva;

2. que distribuya el citado Informe anual a los Miembros de la Unión.

D/108/22

PROYECTO DE RESOLUCION (B)

**Acceso directo a distancia a las bases de datos de la IFRB**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989)

considerando

- a) el Informe del Grupo Voluntario de Expertos y el Informe conjunto del Secretario General y la IFRB sobre acceso a distancia, preparados en respuesta a la Resolución N° 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982;
- b) los cambios que ha introducido esta Conferencia en relación con el número [79] 80 de la Constitución;
- c) la necesidad de proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB, de preferencia a través del acceso directo a distancia al computador, y el soporte lógico de aplicaciones necesario para procesar esa información, a fin de facilitar a las administraciones la aplicación de los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones y de conseguir una utilización más eficaz de las redes de telecomunicación;
- d) la necesidad de que los Miembros de la Unión tengan igualdad de acceso a las bases de datos de la IFRB y al soporte lógico de aplicaciones,

considerando asimismo

los tres diferentes aspectos del acceso directo a distancia a fines de:

- 1) la recuperación selectiva de datos;
- 2) la presentación de datos, notificaciones, etc;
- 3) los estudios de ingeniería a distancia utilizando el soporte lógico y la base de datos de la IFRB,

habiendo aceptado

en principio las conclusiones y Recomendaciones relativas al acceso a distancia contenidas en el Informe del Consejo de Administración a esta Conferencia,

resuelve

refrendar la introducción y el desarrollo de servicios de acceso directo a distancia y de otros medios de intercambio de datos (cinta, disco, CD-ROM, etc.) de la manera más eficaz y conveniente,

encarga a la IFRB

que proceda a la introducción del acceso directo a sus bases de datos de acuerdo con los puntos 1 y 2 del precedente "considerando asimismo" y que prepare los programas y procedimientos necesarios para la realización de los estudios a que se hace referencia en el punto 3 del "considerando asimismo",

encarga al Secretario General

a) que asegure la incorporación de los servicios de acceso a distancia al sistema de intercambio de información de la UIT dentro de los topes presupuestarios apropiados y bajo el control del Consejo de Administración;

b) que determine el precio de los servicios de acceso directo a distancia de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fijación del precio de las publicaciones y que preste la debida consideración al principio de igualdad de acceso de los Miembros de la Unión;

c) que utilice o elabore, junto con los otros órganos de la Unión, programas de asistencia técnica en apoyo de las necesidades correspondientes de capacitación y tecnología de los países en desarrollo,

encarga al Consejo de Administración

que supervise la introducción de los servicios de acceso a distancia,

encarga asimismo al Secretario General y a la IFRB

que informe regularmente al Consejo de Administración de los progresos conseguidos.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/46-S  
21 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO PL-C

Nota del Presidente  
a los miembros del Grupo de Trabajo

En los anexos adjuntos figuran las consecuencias financieras derivadas de los Documentos 25, 26, 27, 28 y 42, de 1990 a 1995.

C. MERCHAN  
Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

Anexos: 4

Consecuencias financieras de los SIIT (doc PP/25) 6/21/89	- francos suizos -						
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1990/95
<b>10.3 Servicios de comunicación y de redes - Apoyo a los Miembros</b>							
1 P3 desde 1/1/90	104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	624.000
<b>10.4 Servicios de intercambio de información de telecomunicaciones - Apoyo a los Miembros</b>							
1 P3 desde 1/1/90	104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	624.000
<b>10.5 Sistema de referencia documental</b>							
1 P4 desde 1/1/90	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000	744.000
<b>total</b>	<b>332.000</b>	<b>332.000</b>	<b>332.000</b>	<b>332.000</b>	<b>332.000</b>	<b>332.000</b>	<b>1.992.000</b>

Consecuencias financieras del acceso a distancia (doc PP/26) 6/21/89	- francos suizos -						1990/95
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	
Anexo 2 docpp26							
<b>1+2+4 Gastos de personal</b>							
2 P4 desde 1/1/90	248.000	248.000	248.000	248.000	248.000	248.000	1.488.000
1 P4 desde 1/1/90	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000	744.000
1G6 desde 1/1/90	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	510.000
<b>3. Soporte físico/Facilidades de Telecom</b>							
desembolso único	540.000						540.000
gastos recurrentes	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	2.700.000
<b>4. Gastos de soporte lógico</b>							
gastos recurrentes	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	360.000
<b>total</b>	<b>1.507.000</b>	<b>967.000</b>	<b>967.000</b>	<b>967.000</b>	<b>967.000</b>	<b>967.000</b>	<b>6.342.000</b>

Consecuencias financieras del FMS (doc PP/27) 6/21/89	Presupuesto						
	provisional	- francos suizos -					
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1990/95
Equipo del proyecto FMS	2.004.000	1.604.000	1.604.000	1.604.000	1.604.000	1.604.000	10.024.000
Soporte de computador	271.000	271.000	271.000	271.000	271.000	271.000	1.626.000
Trabajo contratado	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	600.000
Facilidades de computador	429.000	429.000	429.000	429.000	429.000	429.000	2.574.000
Locales y mobiliario	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.904.000</b>	<b>2.504.000</b>	<b>2.504.000</b>	<b>2.504.000</b>	<b>2.504.000</b>	<b>2.504.000</b>	<b>15.424.000</b>

Nota - Para 1990, la cantidad de 2.904.000 francos suizos se incluye en el presupuesto provisional aprobado para 1990. Véase el Documento DT/6.

Consecuencias financieras de los recursos informáticos (doc PP/28) 6/21/89	- francos suizos -						1990/95
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	
<b>4.2 Recogida y difusión de información estadística</b>							
1 P3/4 desde 1/1/90	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000	744.000
1 P2/3 desde 1/1/91		104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	520.000
1 G.6 desde 1/7/90	42.000	84.000	84.000	84.000	84.000	84.000	462.000
<b>4.3 Sistemas financieros</b>							
1 P3 desde 1/1/90	104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	104.000	624.000
<b>4.4 Programador del sistema de estaciones de trabajo</b>							
1 P2 desde 1/1/90	87.000	87.000	87.000	87.000	87.000	87.000	522.000
<b>4.5 Mantenimiento del equipo de usuario final</b>							
1 G5 desde 1/1/90	68.000	68.000	68.000	68.000	68.000	68.000	408.000
<b>Subtotal</b>	<b>425.000</b>	<b>571.000</b>	<b>571.000</b>	<b>571.000</b>	<b>571.000</b>	<b>571.000</b>	<b>3.280.000</b>
<b>4.6 Contribución de recursos informáticos HFBC</b>							
Facilidades de computador:							
1 P.3 desde 1.1.1994					112.000	112.000	224.000
Facilidades de computador desde 1/1/94					330.000	330.000	660.000
<b>total</b>	<b>425.000</b>	<b>571.000</b>	<b>571.000</b>	<b>571.000</b>	<b>1.013.000</b>	<b>1.013.000</b>	<b>4.164.000</b>

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/47  
21 de junio de 1989  
Original: inglés

## COMISION 7

### Nota del Presidente

#### PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

#### CONSTITUCION

#### ARTICULO \_\_

#### Conferencia de Plenipotenciarios - Evolución estructural

ADD\_\_

La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) decide  
que

- se convoque una Conferencia de Plenipotenciarios
- en 1991 ó 1992
- para examinar propuestas de los Miembros de la Unión
- suscitadas por el Reexamen de la estructura y el funcionamiento de la UIT emprendido por encargo de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) (Resoluciones N° \_\_ y N° \_\_).

La Conferencia de Plenipotenciarios:

- adoptará enmiendas a las disposiciones pertinentes de la Constitución y/o [Convenio] [del Reglamento General]
- como resultado de las decisiones que se tomen tras el examen de las propuestas,
- mediante votación por mayoría simple basada en el Convenio (Nairobi, 1982).

Esta Conferencia procederá también en su caso a la  
elección exclusiva de

- los Directores de los órganos permanentes y
- los miembros de la IFRB.

A. VARGAS ARAYA  
Presidente de la Comisión 7

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/48-S  
22 de junio de 1989  
Original: francés

## COMISION 9

Opciones presentadas a la Comisión 9, por el Grupo de Expertos en el Documento A, por la Delegación de Argentina (ARG), así como por las Delegaciones de la República Federal de Alemania (D) y de Islandia (ISL), sobre la base de cálculo de la mayoría requerida para el voto de enmiendas a la Constitución

	NAIROBI 1982 (1)		NIZA 1989 (2)	
	Base de cálculo	2/3	Base de cálculo	2/3
<u>1<sup>era</sup> opción (Documento A)</u> Miembros de la Unión	157	105 (sobre 139)	166	111 (sobre 136)
<u>2<sup>da</sup> opción (Documento A)</u> Delegaciones acreditadas que tienen el derecho de voto	139 (3)	93 (sobre 139)	136 (3)	91 (sobre 136)
<u>3<sup>era</sup> opción (ARG)</u> Delegaciones acreditadas	142	95 (sobre 139)	145	97 (sobre 136)
<u>4<sup>ta</sup> opción (D, ISL)</u> Miembros de la Unión que tienen el derecho de voto	152 (4)	102 (sobre 139)	145 (4)	97 (sobre 136)

- (1) Las cifras consideradas a los efectos del cálculo para la Conferencia de Nairobi son las cifras que estaban disponibles al final de dicha Conferencia.
- (2) Las cifras consideradas a los efectos del cálculo para la presente Conferencia de Niza son las que estaban disponibles el 20 de junio de 1989, y que figuran en el Documento DT/56 (Informe de la Comisión 2 (Credenciales) a la sesión plenaria).
- (3) En la fecha en que se tomaron en cuenta las cifras citadas y explicadas en (1) y (2), respectivamente para Nairobi y Niza, el número de delegaciones acreditadas que no tienen el derecho de voto era de:

Nairobi : 3  
Niza : 9

- (4) En la fecha en que se tomaron en cuenta las cifras citadas y explicadas en (1) y (2), respectivamente para Nairobi y Niza, el número de Miembros que no tienen el derecho de voto era de:

Nairobi : 5  
Niza : 21

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/49(Rev.1)-S

24 de junio de 1989

Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-C

## INFORME FINAL DEL GRUPO DE REDACCION AL GRUPO PL-C

El Grupo de Redacción, teniendo en cuenta los debates mantenidos en el Grupo PL-C y las propuestas y documentos de información conexos, ha redactado varios textos que figuran en los anexos. Dichos textos se someten a la consideración del Grupo PL-C.

El anexo 1 es un proyecto de declaración de principios y recomendaciones sobre el FMS. El anexo 2 contiene un proyecto de Resolución sobre el FMS. El anexo 3 contiene una declaración de principios y recomendaciones sobre la cuestión del acceso a distancia. El anexo 4 es un proyecto de Resolución sobre la cuestión del acceso a distancia. Tal vez el Grupo PL-C desee considerar la posibilidad de someter a la Plenaria los dos textos sobre los principios y recomendaciones relativos al FMS y al acceso a distancia, junto con los proyectos de Resolución conexos, una vez examinados.

El Grupo de Trabajo PL-C somete este Informe y el proyecto de Resolución sin perjuicio de todo futuro examen sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión que pueda determinar la Conferencia de Plenipotenciarios.

L. PALMER  
Presidente del Grupo de Redacción

Anexos: 4

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C**

**Sistema de gestión de frecuencias de la IFRB**

1. Después de examinar el Documento 27, Informe conjunto de la Secretaría General y de la IFRB sobre el sistema de gestión de frecuencias (FMS), el Grupo de Trabajo PL-C reconoce que:

- a) el desarrollo y la instalación del sistema de gestión de frecuencias representa un satisfactorio pero irreversible compromiso operacional sin el que no podrían realizarse las funciones esenciales de la IFRB; y
- b) el soporte lógico del FMS representa también una gran inversión financiera de la Unión, por lo que ha de salvaguardarse mediante disposiciones apropiadas para garantizar su constante mantenimiento y desarrollo.

2. En vista de ello, el Grupo de Trabajo PL-C recomienda que se emprendan las siguientes medidas. Esto debe hacerse sin perjuicio de todo examen exhaustivo de la estructura y el funcionamiento de la Unión que pueda emprenderse en el futuro:

- a) la responsabilidad del constante mantenimiento y desarrollo del soporte lógico del FMS debe seguir incumbiendo a la IFRB;
- b) al asumir esa responsabilidad, el desarrollo de soporte lógico para automatizar los exámenes reglamentarios de la Junta y el desarrollo del subsistema de comprobación técnica internacional de las emisiones no se consideran cuestiones prioritarias;
- c) la Junta debe tratar, por todos los medios a su disposición, de centralizar e integrar todos los aspectos de desarrollo y mantenimiento de soporte lógico esenciales para el desempeño de sus funciones en el entorno informático común de la UIT y en la estructura de soporte lógico, con el fin de fomentar eficiencia y de reducir los costes a largo plazo;
- d) el equipo de gestión del proyecto FMS debe disolverse lo antes posible;
- e) algún personal seleccionado del equipo de gestión del proyecto debe integrarse en la Secretaría Especializada de la IFRB y en el Departamento del Computador de la Secretaría General;
- f) como resultado de lo anterior, el Grupo de Trabajo PL-C recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios que pida al Consejo que adopte las medidas apropiadas sobre las Recomendaciones contenidas en el Documento 27, punto 7.

3. El Grupo de Trabajo PL-C recomienda también que, en vista de la total dependencia de la IFRB del soporte lógico del FMS, la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de Administración proporcionen los recursos humanos adecuados para el mantenimiento y desarrollo del soporte lógico de este sistema.

4. Se somete el proyecto de Resolución PL-C/1 para abarcar varios de los puntos anteriores.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION PL-C/1

El sistema de gestión de frecuencias de la  
Junta Internacional de Registro de Frecuencias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de  
Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) el éxito de la acción llevada a cabo en virtud de la Resolución N° 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982);
- b) la virtual terminación del proyecto "mayor computadorización de la IFRB";
- c) la total dependencia de la IFRB del "sistema de gestión de frecuencias" (FMS) resultante para cumplir sus funciones; y
- d) la consiguiente necesidad de terminar el proyecto y de proporcionar los recursos necesarios para el constante mantenimiento y desarrollo del soporte lógico del FMS,

teniendo en cuenta y aceptando

- e) el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ... de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1. invitar al Consejo de Administración a que adopte las decisiones necesarias:
  - a) para disolver el equipo de gestión del proyecto FMS;
  - b) para proporcionar el personal mínimo necesario a la Secretaría Especializada de la IFRB y al Departamento del Computador de la Secretaría General con el fin de mantener y desarrollar constantemente el soporte lógico del FMS; y
  - c) que lo hagan respetando debidamente la importancia del FMS, las fuertes demandas a que está sometido el presupuesto de la Unión y el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ...;
2. encargar a la IFRB que se asegure de que el soporte lógico del FMS se mantiene para que funcione normalmente y de que con el nuevo desarrollo se trata de satisfacer mejor las necesidades cambiantes de los Miembros de la Unión;
3. encargar al Secretario General y a la IFRB que sometan, a través del Comité de Coordinación, propuestas revisadas al Consejo de Administración para lograr los fines de la presente Resolución.

ANEXO 3

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C

Acceso directo a distancia

1. El Grupo de Trabajo PL-C ha examinado los documentos sometidos a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre este asunto y ha elaborado las siguientes conclusiones sobre la base de las Recomendaciones contenidas en el Documento 26, punto 7:

- a) la Unión debe aceptar la introducción progresiva de facilidades en su Sede, ofreciendo a las administraciones la oportunidad de acceder directamente a distancia a ciertas bases de datos mantenidas en Ginebra, incluidas las de la IFRB, con el fin de someter y extraer datos;
- b) la responsabilidad del soporte físico y del soporte lógico comunes requeridos para el acceso ha de incumbir a la Secretaría General y la coordinación global, al Secretario General. El órgano permanente que ha asumido hasta ahora la responsabilidad de las bases de datos debe seguir haciéndolo. La primordial responsabilidad del soporte lógico especializado para proporcionar acceso a cada base de datos debe corresponder también a cada uno de los órganos interesados;
- c) la Unión debe aceptar también que se estudien nuevas posibilidades de desarrollar esas facilidades para que las administraciones puedan emprender estudios técnicos a distancia utilizando los recursos informáticos de la Sede de la UIT, junto con los recursos informáticos locales;
- d) al proporcionar las facilidades de a), y en los estudios que han de realizarse indicados en c), debe tenerse especial cuidado para garantizar a todas las administraciones la igualdad de oportunidades en el uso de las facilidades proporcionadas, y
- e) del mismo modo, la principal finalidad de proporcionar esas facilidades debe ser atender las necesidades de todas las administraciones en sus relaciones con los órganos permanentes de la Unión.

2. El Grupo de Trabajo PL-C reconoce sus posibles repercusiones trascendentales de la utilización de esas facilidades para muchas otras actividades de la Unión (por ejemplo, en las relaciones con los Miembros, las relaciones entre los órganos permanentes, la dotación interna de personal y el trabajo de los órganos, y las publicaciones, sus formatos y costes). El Secretario General y otros Jefes de órganos de la Unión habrán de verificar, pues, las repercusiones y advertir al Consejo de Administración de toda acción requerida con el fin de obtener los máximos beneficios para todos los Miembros de la Unión.

3. El Grupo de Trabajo reconoce que el intercambio de información es una cuestión multidisciplinaria y sumamente compleja que evoluciona con rapidez, sobre el que la Conferencia de Plenipotenciarios puede marcar la mejor dirección de política general al Consejo de Administración, dejando a éste la responsabilidad de adoptar las decisiones de gestión de alto nivel con respecto a las cuales puedan actuar luego los jefes de los órganos. Se somete con tal fin el proyecto de Resolución PL-C/2.

ANEXO 4

PROYECTO DE RESOLUCION PL-C/2

Desarrollo del acceso directo a distancia a los  
sistemas de información de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de  
Telecomunicaciones (Niza 1989),

considerando

- a) las instrucciones que figuran en el Resolución N° 69 de Nairobi, 1982;
- b) los Informes y las contribuciones de las administraciones a los trabajos de la Conferencia sobre este asunto;
- c) la necesidad de que la Unión siga tratando de mejorar los servicios proporcionados a las administraciones; y
- d) las mayores oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras facilidades electrónicas,

reconociendo

- e) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo de Administración que le permitan adoptar las decisiones requeridas para que los jefes de los órganos de la Unión procedan a la ejecución;
- f) las fuertes demandas a que está sometido el presupuesto de la Unión,

teniendo en cuenta y aceptando

- g) el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ... de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

recomienda

incluir los aspectos del acceso a distancia en un estudio más amplio sobre el intercambio de información y política de publicaciones con el fin de responder mejor y más eficazmente a las necesidades de todos los Miembros de la Unión,

resuelve

invitar al Consejo de Administración

1. a que autorice, dentro de los límites presupuestarios adecuados, la instalación progresiva en la Sede de la Unión de facilidades para ofrecer a todas las administraciones la oportunidad de obtener acceso directo a distancia a sistemas de información apropiados;
2. que considere si convendría crear un Grupo de Expertos de las administraciones para ayudar al Consejo y a los órganos permanentes en el desarrollo de esas facilidades;

encargar al Secretario General

1. que en consulta con los otros órganos permanentes, someta al Consejo en su reunión anual de 1990 recomendaciones detalladas con propuestas sobre estudios de costes para la primera fase de la instalación;

2. **que vela por que esas recomendaciones versen particularmente sobre los problemas que pueden afrontar los países en desarrollo y tenga plenamente en cuenta el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ...;**

3. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades de capacitación y tecnología conexas de los países en desarrollo.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Addendum 1 al  
Documento DL/49-S  
23 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO PL-C

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C

Se adjunta un proyecto de Resolución preparado por la Secretaría General acerca de los "Servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones", según se solicitó en la primera sesión del Grupo de Trabajo.

C. MERCHAN  
Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

PROYECTO DE RESOLUCION

**Servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

enterada

a) de la Nota de información del Secretario General (Documento PP-89/25), en la que se describen las medidas tomadas hasta la fecha por el Secretario General para establecer los Servicios de Intercambio de Información sobre Telecomunicaciones (SIIT);

b) de los progresos ya realizados en la concepción y en los ensayos piloto de los SIIT;

c) de la utilidad para los Miembros de los servicios que ya se facilitan,

reconociendo

a) que el intercambio recíproco de información entre los Miembros y dentro de la comunidad internacional de las telecomunicaciones por conducto de la UIT puede mejorar la eficacia de las funciones de normalización, reglamentación, desarrollo y coordinación operacional de la Unión;

b) que unos medios mejorados para el intercambio de la distribución de información, en los que se aprovechen las tecnologías generalmente disponibles y económicas de informática y telecomunicaciones, tienen una importancia crítica para reducir los gastos y satisfacer las necesidades de información de los Miembros y de otros que dependan para ello de la UIT;

c) que se acelera el ritmo de los trabajos sobre normalización de las telecomunicaciones, desarrollo y gestión del espectro radioeléctrico y la demanda concomitante de medios modernos y eficaces para intercambiar información conexas;

d) que el Secretario General ha desplegado con éxito esfuerzos para dar cumplimiento a las Resoluciones Nº 66 y Nº 67 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) sobre la racionalización de los trabajos y la mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión,

considerando

a) las diversas necesidades de los diferentes participantes en las actividades de la Unión;

b) las diferencias entre administraciones en lo que respecta a la capacidad de automatización y de comunicaciones informatizadas y la necesidad de que todos los Miembros tengan acceso equitativo a la información de la UIT;

c) la continua evolución de la tecnología informática y de comunicaciones, que hace posible una gran variedad de técnicas para difundir la información;

d) que el suministro de información a través de esos servicios es una forma de publicación;

e) que se necesitan recursos adecuados para realizar los servicios planificados, de un modo gradual y de conformidad con las necesidades prioritarias de los Miembros;

f) que la difusión electrónica de información generará ingresos para la Unión;

g) que la eficacia y la economía en la preparación y el proceso de documentos y de otra información serán beneficios importantes del intercambio de información electrónica para los Miembros y para la Sede de la UIT;

encarga al Secretario General

a) que prosiga el establecimiento de medios mejorados para el intercambio de información;

b) que estudie las necesidades de todos los Miembros de la Unión a este respecto y preste atención particular a las necesidades específicas de los países en desarrollo;

c) que dé asesoramiento técnico y apoyo a los Miembros para el acceso a los servicios de información;

d) que presente Informes cuando proceda al Consejo de Administración y le someta propuestas con objeto de asegurar el logro efectivo de los objetivos de la presente Resolución;

e) que señale la presente Resolución a la atención de las administraciones de telecomunicaciones, a las empresas privadas de explotación de las telecomunicaciones, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones industriales,

resuelve

a) que los aspectos del intercambio de información se incluyan en el reexamen de la estructura y el funcionamiento de la UIT;

b) que el precio de los servicios se calcule de conformidad con las disposiciones aplicables al cálculo del precio de las publicaciones;

encarga al Consejo de Administración

que examine las Recomendaciones contenidas en los Informes del Secretario General y tome las oportunas decisiones sobre la disponibilidad de recursos y el programa de realización,

insta

a todos los Miembros de la comunidad internacional de las telecomunicaciones a que colaboren con la UIT en la realización de estos fines y el cumplimiento de estas responsabilidades.

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/49-S  
23 de junio de 1989  
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-C

## INFORME DEL GRUPO DE REDACCION AL GRUPO PL-C

El Grupo de Redacción, teniendo en cuenta los debates mantenidos en el Grupo PL-C y las propuestas y documentos de información conexos, ha redactado varios textos que figuran en los anexos. Dichos textos se someten a la consideración del Grupo PL-C.

El anexo 1 es un proyecto de declaración de principios y recomendaciones sobre el FMS. El anexo 2 contiene un proyecto de Resolución sobre el FMS. El anexo 3 contiene una declaración de principios y recomendaciones sobre la cuestión del acceso a distancia. El anexo 4 es un proyecto de Resolución sobre la cuestión del acceso a distancia. Tal vez el Grupo PL-C desee considerar la posibilidad de someter a la Plenaria los dos textos sobre los principios y recomendaciones relativos al FMS y al acceso a distancia, junto con los proyectos de Resolución conexos, una vez examinados.

L. PALMER  
Presidente del Grupo de Redacción

Anexos: 4

ANEXO 1

Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo PL-C

SISTEMA DE GESTION DE FRECUENCIAS DE LA IFRB

1. Después de examinar el Documento 27, Informe conjunto de la Secretaría General y de la IFRB sobre el sistema de gestión de frecuencias (FMS), el Grupo de Trabajo PL-C reconoce que:

- a) el desarrollo y la instalación del sistema de gestión de frecuencias representa un satisfactorio pero irreversible compromiso operacional sin el que no podrían realizarse las funciones esenciales que imponen a la IFRB el Reglamento de Radiocomunicaciones y los numerosos planes regionales en vigor, y
- b) el soporte lógico del FMS representa también un gran compromiso financiero de la Unión, que ha de salvaguardarse mediante disposiciones apropiadas para garantizar su constante mantenimiento y desarrollo.

2. En vista de ello, el Grupo de Trabajo PL-C recomienda que se emprendan las siguientes medidas. Esto debe hacerse sin perjuicio de todo examen exhaustivo de la estructura y el funcionamiento de la Unión que pueda emprenderse en el futuro:

- a) la responsabilidad del constante mantenimiento y desarrollo del soporte lógico del FMS debe seguir incumbiendo a la IFRB;
- b) al asumir esa responsabilidad, el desarrollo de soporte lógico para automatizar los exámenes reglamentarios de la Junta y el desarrollo del subsistema de comprobación técnica internacional de las emisiones no se consideran cuestiones prioritarias;
- c) la Junta debe tratar, por todos los medios a su disposición, de centralizar e integrar todos los aspectos de desarrollo y mantenimiento de soporte lógico esenciales para el desempeño de sus funciones en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los planes regionales en el entorno informático común de la UIT y en la estructura de soporte lógico, con el fin de fomentar eficiencia y de reducir los costes a largo plazo;
- d) el equipo de gestión del proyecto FMS debe disolverse lo antes posible;
- e) el personal seleccionado del equipo de gestión del proyecto debe integrarse en la Secretaría Especializada de la IFRB, y
- f) como resultado de lo anterior, el Grupo de Trabajo PL-C propone que la Conferencia de Plenipotenciarios refrende las Recomendaciones del Consejo de Administración contenidas en el Documento 27, punto 7.

3. El Grupo de Trabajo PL-C recomienda también que, en vista de la total dependencia de la IFRB del soporte lógico del FMS, la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de Administración concedan gran prioridad a la provisión de los recursos humanos adecuados para el mantenimiento y desarrollo del soporte lógico de este sistema.

4. Se somete el proyecto de Resolución PL-C .. para abarcar varios de los puntos anteriores.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION PL-C ..

**El sistema de gestión de frecuencias de la  
Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) el éxito de la acción llevada a cabo en virtud de la Resolución N° 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982);
- b) la virtual terminación del proyecto "mayor computadorización de la IFRB";
- c) la total dependencia de la IFRB del "sistema de gestión de frecuencias" (FMS) resultante para cumplir las funciones que le impone el Reglamento de Radiocomunicaciones; y
- d) la consiguiente necesidad de terminar el proyecto y de proporcionar los recursos necesarios para el constante mantenimiento y desarrollo del soporte lógico del FMS,

teniendo en cuenta y aceptando

- e) el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ... de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1. invitar al Consejo de Administración en su reunión anual de 1990 a que adopte las decisiones necesarias:
  - a) para disolver el equipo de gestión del proyecto FMS;
  - b) para proporcionar el personal mínimo necesario a la Secretaría Especializada de la IFRB y al Departamento del Computador de la Secretaría General con el fin de mantener y desarrollar constantemente el soporte lógico del FMS; y
  - c) que lo hagan respetando debidamente la importancia del FMS, las fuertes demandas a que está sometido el presupuesto de la Unión para otras tareas de gran prioridad y el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ...;
2. encargar a la IFRB que se asegure de que el soporte lógico del FMS se mantiene para que funcione normalmente y que el nuevo desarrollo persigue la satisfacción de las necesidades cambiantes de la Unión en su conjunto;
3. encargar al Secretario General y a la IFRB que sometan, a través del Comité de Coordinación, propuestas revisadas al Consejo de Administración en su reunión anual de 1990 para lograr los fines de la presente Resolución.

ANEXO 3

Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo PL-C

ACCESO DIRECTO A DISTANCIA

1. El Grupo de Trabajo PL-C ha examinado los documentos sometidos a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre este asunto y ha elaborado las siguientes conclusiones sobre la base de las Recomendaciones contenidas en el Documento 26, punto 7:

- a) la Unión debe aceptar la introducción progresiva de facilidades en su Sede, ofreciendo a las administraciones la oportunidad de acceder directamente a distancia a ciertas bases de datos mantenidas en Ginebra, incluidas las de la IFRB, con el fin de someter y extraer datos;
- b) el órgano permanente que ha asumido hasta ahora la responsabilidad de las bases de datos debe seguir haciéndolo. La primordial responsabilidad del soporte lógico especializado para proporcionar acceso a cada base de datos debe corresponder también a cada uno de los órganos interesados. La responsabilidad del soporte físico y del soporte lógico comunes requeridos para el acceso ha de incumbir a la Secretaría General (Departamento del Computador), y la coordinación global, al Secretario General;
- c) la Unión debe aceptar también que se estudien nuevas posibilidades de desarrollar esas facilidades para que las administraciones puedan emprender estudios técnicos a distancia utilizando los recursos informáticos de la Sede de la UIT;
- d) al proporcionar las facilidades de a), y en los estudios que han de realizarse indicados en c), debe tenerse especial cuidado para garantizar a todas las administraciones la igualdad de oportunidades en el uso de las facilidades proporcionadas, y
- e) del mismo modo, la principal finalidad de proporcionar esas facilidades debe ser atender las necesidades de todas las administraciones en sus relaciones con los órganos permanentes de la Unión.

2. El Grupo de Trabajo PL-C reconoce sus posibles repercusiones trascendentales de la utilización de esas facilidades para muchas otras actividades de la Unión (por ejemplo, en las relaciones con los Miembros, las relaciones entre los órganos permanentes, la dotación interna de personal y el trabajo de los órganos, y las publicaciones, sus formatos y costes). El Secretario General y otros Jefes de órganos de la Unión habrán de verificar, pues, las repercusiones y advertir al Consejo de Administración de toda acción requerida con el fin de obtener los máximos beneficios para todos los Miembros de la Unión.

3. El Grupo de Trabajo reconoce que se trata de un asunto multidisciplinario y sumamente complejo que evoluciona con rapidez, sobre el que la Conferencia de Plenipotenciarios puede marcar la mejor dirección de política general al Consejo de Administración, dejando a éste la responsabilidad de adoptar las decisiones de gestión de alto nivel con respecto a las cuales puedan actuar seguidamente los funcionarios superiores. Se somete con tal fin el proyecto de Resolución PL-C ...

**Pro memoria**

El Grupo de Trabajo PL-C somete este Informe y su proyecto de Resolución sin perjuicio de todo futuro examen sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión que pueda determinar la Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO 4

PROYECTO DE RESOLUCION PL-C ..

**Desarrollo del acceso directo a distancia a las  
bases de datos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza 1989),

considerando

- a) las instrucciones que figuran en el Resolución N° 69 de Nairobi, 1982;
- b) los Informes y otras contribuciones de las administraciones a los trabajos de la Conferencia sobre este asunto;
- c) la necesidad de que la Unión siga tratando de mejorar los servicios proporcionados a las administraciones; y
- d) las mayores oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras facilidades electrónicas;

reconociendo

- e) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo de Administración que le permitan adoptar las decisiones requeridas para que los funcionarios superiores de la Unión procedan a la ejecución;
- f) las fuertes demandas a que está sometido el presupuesto de la Unión para otros trabajos sobre actividades de gran prioridad;

teniendo en cuenta y aceptando

- g) el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ... de la presente Conferencia de Plenipotenciarios;

resuelve

invitar al Consejo de Administración

1. a que autorice, dentro de los límites presupuestarios adecuados, la instalación progresiva en la Sede de la Unión de facilidades para ofrecer a todas las administraciones la oportunidad de obtener acceso directo a distancia a bases de datos seleccionadas;

2. a que encargue al Secretario General, en consulta con los otros órganos permanentes, que someta al Consejo en su reunión anual de 1990 recomendaciones detalladas con propuestas sobre estudios de costes para la primera fase de la instalación;

3. a que encargue al Secretario General que vele por que esas recomendaciones versen particularmente sobre los problemas que pueden afrontar los países en desarrollo y tenga plenamente en cuenta el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento ...;

4. a que considere si convendría crear un Grupo de Expertos de las administraciones para ayudar al Consejo y a los órganos permanentes en el desarrollo de esas facilidades.

---

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/50-S  
23 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO PL-C

## NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C

El anexo 1 contiene información sobre prioridades y fases para la introducción de los Servicios de Intercambio de Información de Telecomunicaciones (SIIT) de la UIT, preparada por la Secretaría General según se solicitó en la primera sesión del Grupo de Trabajo.

Para facilitar los trabajos de la Comisión he pedido a la Secretaría General que prepare sendos proyectos de Resolución sobre:

- estadísticas de telecomunicaciones y
- funciones y recursos del Departamento del Computador.

Estas Resoluciones figuran en los anexos 2 y 3 y se someten al Grupo de Trabajo para examen.

C. MERCHAN  
Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

**ANEXO 1**

**Prioridades y fases de introducción de los servicios de intercambio de información de telecomunicaciones (SIIT) de la UIT**

1. Como se describe en el punto 3 del Documento PP-89/25, el concepto de SIIT constará de diversos servicios que entrarán en funcionamiento por etapas y serán objeto de mejoras graduales. Inicialmente, esos servicios serán los que se han determinado como más urgentes. Lo que importa es obtener resultados prácticos a partir de una inversión mínima.
2. Por lo que respecta a las prioridades de su aplicación, son orientativos los estudios realizados por expertos externos, particularmente el Sr. C.D. McLaughlin de ATT, y las peticiones de las administraciones que participan en actividades concretas de la UIT, como son las Comisiones de Estudio del CCITT, las Comisiones del Plan CCIR/CCITT, CODEVTEL, etc.
3. Se está trabajando paralelamente en distintas partes de los servicios preliminares, a fin de disponer de un conjunto adecuado que se pueda someter a ensayo. En algunos casos, por razones de disponibilidad y de bajo coste, se ha recurrido a programas informáticos o métodos de implantación correspondientes a las versiones de prueba de determinados servicios. Gracias a ello, pueden obtenerse datos de usuario acerca del valor de estas informaciones y servicios.
4. La prestación de los servicios SIIT se reserva en una primera fase a ciertos grupos piloto seleccionados en función de su participación en determinadas actividades para las que los SIIT serán útiles. Ello coadyuvará a mejorar y afinar el sistema a tenor de las observaciones de los usuarios en las primeras fases y limitará el número de personas a las que habrá que prestar apoyo. Con los sistemas nuevos, en general, el apoyo que hay que prestar a los usuarios es mayor que con los sistemas que han pasado las pruebas previas y han recibido los juicios críticos de los usuarios, y que disponen de una documentación completa. Por esa razón, los usuarios que se añadan posteriormente requerirán un apoyo algo menor (por usuario). La disponibilidad de personal para ayudar a los usuarios en problemas de aplicación o de comunicación de datos constituirá un factor restrictivo.
5. Las etapas iniciales, que en su mayor parte han concluido o están en curso, son las siguientes:
  - 5.1 Infraestructura básica: servidores de comunicación, conexiones y conmutación X.25, líneas telefónicas y módems. Capacidad suficiente para un servicio inicial limitado
  - 5.2 Selección, prueba, configuración preliminar y personalización de interfaz de usuario, y soporte lógico para los servicios de correo electrónico y videotex.
6. Servicios de prueba: se ha instalado soporte lógico de fácil adquisición para los fines siguientes:
  - 6.1 Acceso a bases de datos de grandes computadores.
  - 6.2 Acceso a sistemas DOS (por ejemplo, para bases de datos del tipo dBASE)
  - 6.3 Conferencias entre computadores

7. Plan de trabajo a corto plazo:

7.1 Documentación de usuario básica

7.2 Procedimientos operacionales para el correo electrónico

7.3 Transferencia de ficheros

7.4 Extensión de interconexiones X.400

7.5 Mejoras en interfaz de usuario básico (menús, etc.)

7.6 Documentación de usuario mejorada

8. El sistema de Referencia de documentos es uno de los futuros servicios esenciales para los que se requieren recursos considerables. Los trabajos en relación con este sistema están estrechamente vinculados con la sustitución de los actuales sistemas documentales de la Unión. Se hace inevitable cambiar los métodos de producción. El sistema actual es caduco y ha alcanzado el techo de las mejoras de productividad que permite su tecnología anticuada. Si las limitaciones de recursos obligan a un planteamiento parcializado, inevitablemente muchas de las ventajas que podrían obtener la Sede y los Miembros no podrán materializarse. En realidad, es probable que los gastos de producción y publicación de documentos sean mayores que con un sistema documental cuyo alcance y funciones correspondan a las necesidades de la UIT. Muchas de las necesidades de orden interno que se conocen corresponden a las de los usuarios externos de los documentos. La conjunción de un sistema de producción de documentos con un sistema de referencia documental reposa sobre una "base documental" común.

9. La explotación de los SIIT exige ciertos tipos de tareas para las que las disponibilidades actuales de personal son inadecuadas si se desea prestar un buen servicio para un gran número de usuarios; esas tareas son:

9.1 Gestión de sistemas en un entorno complejo con numerosas componentes (VMS, correo electrónico, X.400, "todos en 1", soporte lógico de comunicaciones X.25, VTX, etc.)

9.2 Seguridad de sistemas

9.3 Administración del conjunto de usuarios (inscripciones, facturación, actualización de los documentos y del soporte lógico)

9.4 Preparación y retoque de la documentación

9.5 Coordinación y apoyo para facilitar información sobre videotex

9.6 Asistencia a los usuarios

9.6.1 Utilización de los servicios y aplicaciones SIIT

9.6.2 Comunicaciones (incluidas las del tipo X.25)

9.6.3 Línea telefónica de consulta permanente

9.6.4 Ayuda mediante correo electrónico

9.6.5 Ayuda a las administraciones para la implantación del intercambio de correo según X.400 con la UIT

9.7 Capacitación, que podría incluir la celebración de seminarios en diversos lugares

10. Entre los sectores de actividad futura figuran los siguientes:

10.1 Mejora de los mecanismos de acceso a bases de datos

10.2 Integración de otros servicios telemáticos (por ejemplo, facsímil, teletexto)

10.3 Mejora de los interfaces de usuario con "receptividad" común para diversos servicios instalados

10.4 Novedades en materia de aplicaciones: notificación a distancia, petición de publicaciones, interrogación especializada y funciones de valor añadido

10.5 Actualización mediante el empleo conjunto de técnicas de CD-ROM/en línea

10.6 Interfaz o sistema alternativo para servicios de conferencias entre computadores

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION

Estadísticas sobre telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

la nota de información del Secretario General (Documento PP-89/42) sobre la difusión de información estadística y el punto 4.2 del Documento PP-89/28,

recordando

el artículo IX del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión en el que, entre otras cosas, se reconoce que la Unión es el organismo central encargado de la obtención, el análisis, la publicación, la normalización, el mejoramiento y la difusión de estadísticas en el sector de su especialidad;

reconociendo

a) que el intercambio recíproco de información por conducto de la UIT ha sido útil para los Miembros y para la evolución de las telecomunicaciones durante 120 años;

b) que es importante disponer de estadísticas actualizadas, exactas y analíticas y de otros datos para la buena comprensión y la apreciación en los planos mundial, regional y nacional de:

- las tendencias del desarrollo de las telecomunicaciones, sus necesidades, ventajas y defectos;
- el ritmo de introducción de nuevas tecnologías y servicios y los problemas consiguientes;
- la eficacia de la interconexión a través de redes y de otras operaciones; y
- la repercusión de las telecomunicaciones en todos los demás sectores del desarrollo;

c) que la obtención, el tratamiento y la difusión de diversas estadísticas y otros datos conexos sobre telecomunicaciones tienen en gran importancia para los Gobiernos Miembros, las empresas de explotación, los usuarios, los establecimientos industriales y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados en el desarrollo y la asistencia;

d) que se deben utilizar de un modo óptimo los recursos disponibles para la Unión y evitar, mediante una solución coordinada e integrada, que la Unión y los Miembros malgasten esfuerzos,

reconociendo además

a) que la obtención y el intercambio de información estadística y de otra clase relativa a la aceptación y la explotación de medios y servicios internacionales de telecomunicaciones son parte importante de las obligaciones de la Unión desde su establecimiento;

b) que a lo largo de los años el volumen, el contenido y el alcance de esa información y la amplitud de las actividades conexas de la Unión han aumentado considerablemente;

c) que el progreso fenomenal y la integración de la tecnología y los servicios de información y de telecomunicaciones y sus amplísimos efectos en todas las facetas de la actividad humana han conferido una dimensión nueva al papel que desempeña esa información,

resuelve

que es necesario efectuar un examen completo de todos los aspectos de las actividades, las funciones y las responsabilidades de la Unión en lo que respecta a la obtención, el tratamiento y la difusión de datos estadísticos y de otros datos conexas en la especialidad de telecomunicaciones;

que tal examen debe tener por objeto permitir que la Unión, como organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones, responda a la creciente demanda de sus servicios como fuente de datos fiables, de actualidad y periódicos en su especialidad, de un modo oportuno y eficaz;

encarga al Secretario General

a) que emprenda el examen completo mencionado;

b) que preste atención particular a las necesidades de los países en desarrollo a este respecto;

c) que perfeccione e integre los bancos de datos estadísticos informatizados sobre telecomunicaciones de la Unión que contienen información estadística fiable y actualizada sobre telecomunicaciones;

d) que dé asesoramiento técnico y apoyo a los Miembros para la utilización y el acceso a información estadística sobre telecomunicaciones, así como para la realización de bancos de datos conexas que han de ser sumamente transportables;

e) que informe según proceda al Consejo de Administración y les someta propuestas con objeto de asegurar el logro efectivo de los objetivos mencionados;

encarga al Consejo de Administración

que examine los Informes del Secretario General, teniendo en cuenta las Recomendaciones propuestas y se cerciore de que se dispone de los recursos adecuados para que sea posible realizar las tareas previstas en la presente Resolución.

ANEXO 3

PROYECTO DE RESOLUCION

Funciones y recursos del Departamento del Computador

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

las funciones y los recursos del Departamento del Computador, sobre los que informa el Secretario General en el Documento PP-89/28;

reconociendo

a) que los sistemas de información son elementos esenciales de los mecanismos utilizados para realizar la misión de la UIT definida en la Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos;

b) que hay numerosos proyectos de sistemas de información en examen, con un gran beneficio potencial para los Miembros;

c) que es necesario un intercambio de información eficaz con los Miembros;

d) que las modernas tecnologías de comunicación e informática y los métodos ofimáticos son importantes para la eficacia de las operaciones de la Sede;

e) que el aumento explosivo de la utilización de sistemas de información en la UIT en respuesta al interés en una mayor eficiencia, así como de las tecnologías recientemente disponibles, no se ha seguido de un aumento del personal en el Departamento del Computador;

f) que el Secretario General ha desplegado con éxito esfuerzos para aplicar las Resoluciones N° 66 y N° 67 adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) sobre la racionalización de los trabajos y la mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión;

g) que, con objeto de atender las necesidades de los Miembros entre las que se cuenta una mayor eficacia de la Sede, el Departamento del Computador necesita recursos suficientes para realizar eficazmente las tareas conexas;

h) que es necesario mantener y realzar el eficaz entorno informático establecido en la UIT mediante la consignación de créditos que permitan una planificación eficaz de los recursos informáticos,

decide

a) que se mejore debidamente la aplicación de los sistemas de información basados en la informática y en las comunicaciones para mejorar la eficacia de la Sede y la disponibilidad de información para los Miembros y otros participantes en la comunidad internacional de las telecomunicaciones;

b) que los créditos para recursos informáticos (soporte físico y personal de apoyo) garanticen la continuidad necesaria para una planificación efectiva de la evolución del entorno informático;

encarga al Secretario General

a) que sigan perfeccionando las políticas y las prácticas de tecnología de información de la UIT;

b) que promueva activamente la utilización de una moderna tecnología de sistemas de información en todos los sectores que proceda de las actividades de la Unión;

c) que presente periódicamente un Informe al Consejo de Administración, con Recomendaciones para asegurar el logro efectivo de los objetivos de la presente Resolución;

encarga al Consejo de Administración

que reexamine las Recomendaciones del Secretario General [comprendidas las Recomendaciones y las actividades indicadas en el Documento PP-89/28] y que tome medidas adecuadas para la planificación, realización y utilización efectivas de la tecnología de la información en la Unión.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/51-S  
22 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO PL-C

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

PERSONAL DEL PROYECTO FMS

Atendiendo una petición hecha en la primera sesión del Grupo de Trabajo PL-C se acompaña la información anexa.

C. MERCHAN  
Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

IFRB		DEPARTAMENTO DEL COMPUTADOR	
Personal actual del FMS (equipo de gestión del proyecto)	Personal futuro del FMS para su mantenimiento y desarrollo	Personal actual del FMS	Personal futuro
hasta el 31.12.89	1.1.91	hasta el 31.12.89	1.1.91
1 D1	-	-	-
4 P5	3 P5	-	1 P5*
12 P4	8 P4	1 P4	1 P4
2 P3	2 P3	1 P3	1 P3
1 G6	1 G6	-	-
3 G5	1 G5	-	-
<u>23 empleos</u>	<u>15 empleos</u>	<u>2 empleos</u>	<u>3 empleos</u>
2.740.000	1.797.000	228.000	376.000
(Disminución: - 943.000)		(Aumento: + 148.000)	

\* Transferencia del Equipo FMS.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/52(Rev.1)-S

23 de junio de 1989

Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO 7

AD HOC 4

## NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 7 AD HOC 4

Sobre la base del debate habido durante la primera sesión del Grupo de Trabajo, y de posteriores consultas, tengo el honor de presentar el texto refundido revisado para el artículo 11A.

SERGIO REGUEROS  
Presidente

Anexo: 1

**ANEXO**

**Propuesta refundida**

**ARTICULO 11A**

**Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones**

1. Las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODP) consistirán en: cumplir los fines de la Unión recogidos en el [artículo 4] de la Constitución; y desempeñar su cometido doble como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.
2. En ese contexto, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones procurará:
  - a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del papel que desempeñan las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo socioeconómico, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política;
  - b) promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios mundiales de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes y, concretamente, reforzando las correspondientes capacidades de desarrollo, planificación y gestión de recursos humanos, movilización de recursos, e investigación y desarrollo;
  - c) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicaciones y con instituciones de desarrollo mundiales y regionales;
  - d) alentar la vinculación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;
  - e) ofrecer asesoramiento, realizar o patrocinar estudios sobre cuestiones técnica, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluidos proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;
  - f) elaborar, en colaboración con los comités consultivos internacionales y otros órganos interesados, un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
  - g) proporcionar apoyo técnico en la preparación y organización de conferencias mundiales y regionales de desarrollo.

3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones trabaja por medio de:
- a) sus conferencias mundiales de desarrollo;
  - b) sus conferencias regionales de desarrollo;
  - c) un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el N° [    ].
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/52-S  
22 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE TRABAJO 7  
AD HOC 4

## NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 7 AD HOC 4

Se acompaña el texto refundido para el artículo 11A, con fines de examen y consideración.

SERGIO REGUEROS  
Presidente

Anexo: 1

ANEXO

Propuesta refundida

ARTICULO 11A

Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

1. Las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) consistirán en realizar [fomentar] los fines [las actividades] de la Unión facilitando y potenciando el desarrollo de las telecomunicaciones, y en ofrecer, organizar y coordinar [las] actividades de cooperación y asistencia técnica [de la Unión] a los países en desarrollo, en particular con respecto al papel de la Unión como:  
a) organismo especializado de las Naciones Unidas, y b) organismo de ejecución para la realización de proyectos del PNUD y otros arreglos de financiación [fondos en fideicomiso].

2. En el desempeño de sus funciones, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones procurará:

- a) promover una política de telecomunicaciones adecuada y coherente con el entorno cambiante de las telecomunicaciones;
- b) promover el desarrollo, la expansión y explotación de las redes y servicios mundiales de telecomunicaciones, prestando especial atención a [en] países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes; y, concretamente, reforzando las capacidades de planificación, gestión y movilización de recursos [y] el desarrollo de recursos humanos [y de políticas], y las actividades de desarrollo de la investigación;
- c) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicaciones y con instituciones de desarrollo mundiales [multilaterales] y regionales;
- d) alentar la vinculación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;
- e) crear una mayor conciencia del papel que desempeñan las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico;
- f) ofrecer asesoramiento, realizar o patrocinar estudios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluidos proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;
- g) elaborar un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
- h) proporcionar apoyo técnico en la preparación y organización de conferencias mundiales y regionales de desarrollo.

- [3. Serán miembros de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- a) por derecho propio, las administraciones de todos los Miembros de la Unión;
  - b) las empresas privadas de explotación reconocidas que, previa aprobación del Miembro que las haya reconocido, manifiesten el deseo de participar en las actividades de la Oficina para el Desarrollo.]
4. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones trabaja por medio de:
- a) sus conferencias mundiales de desarrollo;
  - b) sus conferencias regionales de desarrollo;
  - c) un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el N° [    ].
-

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/53-S  
23 de junio de 1989  
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

PROYECTO

MANDATO

Grupo de Redacción 7 ad hoc 5

**Disposiciones relativas a las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, a la Secretaría General y al Comité de Coordinación**

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 preparará el texto de las disposiciones relativas a las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, a la Secretaría General y al Comité de Coordinación que figuran en los artículos 6, 7, 9 y 12 de la Constitución y en los artículos 1, 2, 4, 7 y 23 del Convenio y cualesquiera nuevos artículos o Resoluciones o Recomendaciones conexas.
2. El Grupo de Redacción elaborará las propuestas recogidas en los Documentos DT/19, DT/20, DT/15 y 199, incluidas SEN/94/2 y ARG/153/4, utilizando para la Secretaría General el texto refundido contenido en el Documento DL/9 + Corr.1 y 2. El Grupo de Redacción tendrá también en cuenta las deliberaciones que han tenido lugar en la Comisión 7 sobre estos asuntos.
3. El Grupo de Redacción terminará su labor cuanto antes.
4. El Grupo de Redacción estará presidido por

A. VARGAS ARAYA  
Presidente de la Comisión 7

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/54-S  
23 de junio de 1989  
Original: inglés

---

GRUPO DE REDACCION 7  
AD HOC 3

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO  
DE REDACCION 7 AD HOC 3

Para activar los trabajos del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3, tengo el honor de transmitir adjunto el proyecto de texto refundido del artículo 10 de la nueva Constitución y del artículo 5 del nuevo Convenio preparado por el Presidente para examen por los miembros del Grupo de Redacción.

S. ROESTAM  
Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3

PROYECTO DE TEXTO REFUNDIDO

CONSTITUCION

ARTICULO 10

**Junta Internacional de Registro de Frecuencias y  
de Posiciones Orbitales**

73. 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales (IFORB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión de tal modo que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro podrá proponer un solo candidato competente, que debe ser uno de sus nacionales.
74. 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección y permanecerán en funciones hasta la fecha que establezca la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente para la entrada en funciones de los nuevos miembros elegidos en esa Conferencia.
- 74A. 2a. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales serán reelegibles una sola vez.
- 75 3. Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la Unión de la Región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible dentro de un plazo de 90 días otro de sus nacionales como sustituto, que permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

- 76 4. En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional.
- 77 5. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales serán las siguientes:
- 78 a) efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes Miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;
- 79 b) efectuar en las mismas condiciones, y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las posiciones asignadas por los Miembros a los satélites geoestacionarios;
- 80 c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;
- 81 d) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas;
- 82 e) prestar asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para esas conferencias;
- 83 f) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

CONVENIO

ARTICULO 5

Junta Internacional de Registro de  
Frecuencias y de Posiciones Orbitales

- 110 1. (1) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales (IFORB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de Posiciones Orbitales deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.
- 111 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.
- 112 2. El procedimiento de elección lo establecerá la Conferencia de Plenipotenciarios en la forma especificada en las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución.
- 113 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.
- 114 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.
- 115 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada, que trabajará bajo su dirección inmediata a fin de permitirle cumplir los cometidos y funciones que se le confían. Como parte de esa dirección, la Junta podrá delegar la realización de sus trabajos normales no colegiados en la secretaría especializada.
- 116 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.
5. Las funciones de la Junta serán las siguientes:
- a) tramitar las notificaciones de asignación de frecuencia recibidas de las administraciones, incluyendo asimismo cualquier información de toda posición orbital de los satélites geostacionarios asociada a dichas asignaciones para inscribirlas en el Registro Internacional de Frecuencias;

- b) tramitar la información recibida de las administraciones en aplicación de los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en las Actas Finales de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones y facilitar en esas materias asistencia a las administraciones que lo soliciten;
- c) interpretar esas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las Actas Finales de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones que sean ambiguas, pero que la Junta estime necesario aplicar. Cuando haga esas interpretaciones, la Junta las publicará inmediatamente y las distribuirá a todas las administraciones;
- d) establecer para su distribución por el Secretario General en forma apropiada y a intervalos convenientes, las listas de frecuencia que reflejen los datos contenidos en el Registro Internacional de Frecuencias, así como otros documentos relativos a la asignación y utilización de frecuencias;
- e) revisar las inscripciones contenidas en el Registro Internacional de Frecuencias, con el objeto de modificar o suprimir, según el caso, aquellas inscripciones que no reflejen la utilización real del espectro de frecuencias, de acuerdo con las administraciones que notificaron las asignaciones correspondientes;
- f) investigar, a solicitud de una o varias de las administraciones interesadas, sobre los casos de interferencia perjudicial, y formular las recomendaciones procedentes;

- g) facilitar asistencia a las administraciones en lo que concierne a la utilización del espectro radioeléctrico, particularmente a las que requieran asistencia especial, y formular, cuando proceda, recomendaciones tendientes al reajuste de las asignaciones de frecuencia, con el fin de obtener una mejor utilización del espectro de frecuencias;
- h) contribuir a la formación del personal calificado de las administraciones que lo soliciten en materia de gestión y utilización del espectro de frecuencias, particularmente de los países que más lo necesiten;
- i) elaborar las Normas Técnicas de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones y las Reglas de Procedimiento de aplicación interna en el desempeño de las funciones de la Junta. Cuando se adopten, las Normas Técnicas y las Reglas de Procedimiento de la IFRB se distribuirán a todos los Miembro de la Unión y cualquier administración podrá formular comentarios respecto a ellas. En caso de un desacuerdo que no haya podido ser resuelto, se seguirá el procedimiento indicado en la Resolución N° 35 de la CAMR-79;
- j) formular y remitir al CCIR todas las cuestiones técnicas de orden general que la Junta encuentre en el curso del examen de las asignaciones de frecuencia;
- k) realizar los preparativos técnicos de las conferencias de radiocomunicaciones, consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión y teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración de conformidad con el presente Convenio;
- l) participar, con carácter consultivo y a invitación de los organismos o de los países interesados, en las conferencias y reuniones donde se discutan cuestiones relativas a la asignación y utilización de frecuencias;
- m) desempeñar las demás funciones previstas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en las Actas Finales de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones.

**CONFERENCIA DE  
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento DL/55-S  
25 de junio de 1989  
Original: inglésDocumento de información para la Comisión 9

## LISTA DE ASUNTOS QUE DEBE TRATAR AUN LA COMISION 9

Además del asunto de las disposiciones transitorias (Documento 388(Rev.1)), los once asuntos siguientes deben ser tratados aún por la Comisión 9 (véanse los Documentos DT/5(Rev.2) y DT/32):

I	Números 349 + 350 del Convenio (Documento B)	Docs. 355 + DT/12 + Addenda
II	Reservas	Docs. 73, 243
III	Continuación de los "Protocolos Adicionales" y modificación del título de "Protocolo Final"	Informe Final GE-BIU puntos 32 + 33 + 40 + Anexo 5
IV	Distribución de los capítulos II + III del Convenio de Nairobi	Docs. 344, 355, 375, 368, 367
V	Colocación de los números de 5 miembros de la IFRB (¿Constitución/Convenio?)	DT/54
	Colocación de los números de 43 miembros del Consejo de Administración (¿Constitución/Convenio?)	
VI	Nuevo órgano - Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	Docs. 310, 363
VII	Artículos 4 de la Constitución + 14 del Convenio (Terminología)	Doc. 366
VIII	Idiomas (artículo 16 de la Constitución)	Docs. 266 + 392
IX	Distribución de las disposiciones financieras (artículos 15 de la Constitución + 27 del Convenio)	DT/67
X	Título para el segundo instrumento ("Convenio")	
XI	Estructura interna de los capítulos + artículos en la Constitución y en el Convenio	

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento DL/56-S  
26 de junio de 1989  
Original: español

GRUPO DE REDACCION 7  
AD HOC 5

## NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 7 AD HOC 5

### CONSTITUCION

34A Fuera de los periodos normales de reuniones a los que se refiere el número 34 precedente, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá reunirse con carácter excepcional de conformidad con las disposiciones pertinentes del [Convenio]\*.

[CONVENIO]\*

6A De conformidad con el número 34A de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá reunirse con carácter excepcional si una cuarta parte de los Miembros de la Unión lo solicita y tal solicitud es apoyada por el voto favorable de los 2/3 de los Miembros de la Unión con derecho a voto consultados por correspondencia por el Secretario General.

Se considerará abstenido todo Miembro que no haya respondido en el plazo de [cuatro] meses, a contar desde la fecha de la consulta.

6B La petición de reunión de la Conferencia de Plenipotenciarios a la que se refiere el número 6A precedente deberá ir acompañada del punto o puntos que han de ser debatidos por la misma.

6C La consulta por correspondencia deberá contener las estimaciones financieras que tal conferencia pueda implicar, incluso si la reunión solicitada supone un rebasamiento del tope de gastos establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios, por lo que la respuesta favorable, en su caso, del Miembro se considerará como aprobación de tal rebasamiento.

6D La fecha y duración de la Conferencia se fijará por la reunión más próxima del Consejo de Administración, con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

# PLENIPOTENTIARY CONFERENCE

NICE, 1989

Document DL/57-E  
27 June 1989  
Original: English

---

COMMITTEE 4

Federal Republic of Germany, Australia, the Netherlands

BUDGET OPTIONS - CEILINGS

1. Following discussions in Committee 4 at recent meetings the Delegations of Australia, the Netherlands and the Federal Republic of Germany have prepared the attached three options for budget ceilings for the forthcoming period.

2. We request that the attached options be presented by the Secretariat as a DL document, available for Committee 4 considerations later today, 27 June 1989.

ANNEX 1

<u>Recapitulation:</u>	<u>Budget Based on Zero Real Growth</u>					
	1990	1991	1992	1993	1994	Total
Sections 0 to 6	84.5	79.8	77.2	74.8	71.4	388.2
Section 7	14.0	15.0	16.0	20.0	21.0	86.5
Section 8	1.5	1.5	2.0	2.5	3.0	10.0
Section 9						
Sections 11 to 18*	7.5	11.2	12.3	10.2	11.6	52.8
	107.5	107.5	107.5	107.5	107.5	537.5

\* The totals shown under sections 11 to 18 are premised on the need to re-examine individual decisions of the Conference against the overall availability of limited resources.

In view of this need and recognizing the importance of the decision to expand resources available for technical cooperation activities, no funding provision has been included for either the WARC HFBC or the WARC Frequency Allocation Conference during this Plenipotentiary period (see page 2).

	1990	1991	1992	1993	1994	Total
<u>Sections 11 to 18</u>						
a) Plenipotentiary					4.2	4.2
WARC Fre. Allocation			5.1			5.1
WARC HFBC	1.4	1.4	1.4	4.3		8.5
b) CCIR Meetings	1.5	3.5	3.3	5.8	1.5	15.6
c) CCITT Meetings	5.5	7.5	8.8	4.2	5.7	31.7
d) Seminars	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	1.0
e) Post Conf. work	0.3					0.3
	8.9	12.6	18.8	14.5	11.6	66.4
<u>LESS provision for WARC meetings:</u>						
	-1.4	-1.4	-6.5	-4.3		-13.6
Revised Total	7.5	11.2	12.3	10.2	11.6	52.8

## ANNEX 2

	1990	1991	1992	1993	1994
<u>Section 0 to 8</u>	101.6	99.62	96.7	101.2	104.9
Breakdown 0 - 6	86.1	81.32	76	78.1	79.4
7	14.5	16.8	18.7	20.6	22.5
8	1	1.5	2	2.5	3
Plenipotentiary					4.2
WARC Freq. All.			5.1		
WARC HFBC	1.4	1.4	1.4	4.3	
WARC MOB } Plenipot }	0.3				
CCIR meetings	1.65	3.70	3.5	6.2	1.8
CCITT meetings	5.80	5.70	8.9	4.7	6.8
Seminars	0.30	0.20	0.3	0.2	0.3
Study Functioning of the Union	0.1	1	0.3	0.1	
COM 5 decisions on pensions	p.m	p.m	p.m	p.m	p.m
	111.2	113.4	115.9	116.6	118

ANNEX 3

	1990	1991	1992	1993	1994	Total
<u>Sections 0 to 8</u>	105.9	104.6	105.6	106.3	107.3	529.7
Breakdown 0 - 6	87.9	84.8	83.7	82.7	82.0	
7	15	16.8	18.7	20.6	22.5	
8	3	3	3	3	3	
a) Plenipotentiary					4.2	4.2
WARC Fre. Allocation			5.1			5.1
WARC HFBC	1.4	1.4	1.4	4.3		8.5
b)	-	-	-	-	-	
	(has to be paid out of Section 7)					
c) CCIR Meetings	1.6	4.0	4.0	6.2	1.6	17.4
d) CCITT Meetings	5.8	7.8	9.8	4.5	5.9	33.8
e) Seminars	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	1.3
Sub-total Section 11 - 18	9.1	13.4	20.6	15.2	12.0	(70.3)
General Total	115.0	118.0	126.0	121.5	119.5	600

Figures taken from Document DT/77. Concerning d) it is 5% less than Document DT/72.